



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 01/2022
PROCESO PENAL: 075/2012.
PROCEDENCIA: JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.
ACUSADO:

--- **20/2022.**-----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondiente a la sesión del diecisiete de marzo de dos mil veintidós.-----

---- **V I S T O** para resolver el Toca Penal número **01/2022**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Sentenciado y el Defensor Público, contra la sentencia condenatoria de seis de febrero del dos mil veintiuno, dictada dentro de la causa penal 075/2012, que por los delitos de **secuestro agravado, robo con violencia y robo de vehículo**, se instruyó a *********, y otro, en el Juzgado de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de El Mante, Tamaulipas; y,-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- **PRIMERO.** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

*“**..PRIMERO.- Se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de ***** dentro de los autos de la causa penal número 75/2012 por los delitos de SECUESTRO AGRAVADO, ROBO CON VIOLENCIA Y ROBO DE VEHICULO, el primero en agravio de las víctimas de iniciales, *****., el segundo en agravio de *****., y el último, en perjuicio de *****., en consecuencia:**-----*

*---- **SEGUNDO.- Se impone la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS (2) MIL DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS, por cada una de las víctimas de iniciales ., *****., las que sumadas totalizan SETENTA Y***

CINCO (75) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SEIS (6) MIL DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS, a la que se suman **VEINTICINCO AÑOS (25) MAS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO (4) MIL DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS**, por lo que hace a la agravante a que alude la fracción II, inciso d), del artículo 10, de la referida Ley en perjuicio de *********, totalizando **CIEN (100) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ MIL (10,000) DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS**, por lo que hace al delito de **SECUESTRO AGRAVADO**; enseguida por lo que hace al delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, se le impone a ******* *******, la pena de **SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHENTA (80) DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS** a que alude el artículo 402, fracción III, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, vigente en la época de suceder los hechos, por cada uno de los ofendidos de iniciales *********, que en suma totalizan **DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO SESENTA (160) DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS**, y por lo que hace a la agravante a que alude el numeral 405 de la citada codificación, se impone la pena de **SEIS (6) MESES DE PRISIÓN**, por cada uno de los ofendidos de iniciales *********, que sumadas totalizan **UN (1) AÑO DE PRISIÓN**; finalmente, en cuanto al delito de **ROBO DE VEHÍCULO**, por lo que hace al numeral 402, fracción II del Código Sustantivo en la materia, se le impone a ******* *******, la pena de **DOS (2) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE CUARENTA (40) DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS**, y atinente a la pena que establece el numeral (agravante) 407, fracción IX, del citado código la pena de **TRES (3) MESES DE PRISIÓN**, que en suman totalizan **DOS (2) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS**, en perjuicio del ofendido de iniciales *********, punición esta ultima relativa al delito de



ROBO DE VEHICULO que a la fecha en que se dicta la presente sentencia se le tiene por **CUMPLIDA** para todos los efectos legales.-----

---- En consecuencia la pena de prisión que debe compurgar el acusado de referencia por lo que hace al delito de **SECUESTRO AGRAVADO y ROBO CON VIOLENCIA** lo es de **CIENTO TRECE (113) AÑOS DE PRISION Y MULTA DE DIEZ MIL CIENTO SESENTA (10,160) DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA EPOCA DE SUCEDER LOS HECHOS**, que multiplicados por el día de salario que regía en la época de suceder los hechos que lo era de \$59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), arrojan la cantidad de **\$600,252.80 (SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**.-----

----- Penalidad descrita que deberá de compurgar el sentenciado en el lugar que para ello designe el Ejecutivo del Estado, abonándosele al acusado el tiempo que ha permanecido privado de su libertad por los presentes hechos, y que lo es desde el **05 DE ABRIL DE 2012**, por lo que ha compurgado al día de hoy de emisión de la presente sentencia **OCHO (8) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y UN (1) DIA DE PRISIÓN**, faltando por compurgar **CIENTO CUATRO AÑOS (104), UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS DE PRISIÓN**.-----

---- **TERCERO.-** Se **CONDENA** al sentenciado ***** al pago de la reparación del daño por lo que hace al delito de secuestro agravado, causado a las víctimas de identidad reservada identificadas con las iniciales *****, de manera integral; sin embargo, al no haberse podido establecer una cantidad liquida para su determinación, ello en razón de no haberse allegado datos y pruebas para tal finalidad, es por eso, que su determinación se deja para la etapa de ejecución de sanciones ante el órgano jurisdiccional de ejecución, misma reparación que deber ser realizada de manera integral abarcando el pago de cualesquier tratamiento, incluidos los que abarquen el aspecto moral y psicológico de las víctima en términos de lo fijado por el artículo 20 apartado C fracción IV de la Constitución Federal, en relación con los diversos preceptos

29, 30, 30 Bis, 34 y 37 del Código Penal Federal, y el diverso 12 fracción II de la Ley Genera de Víctimas.-----

---- Consecuentemente, de conformidad a lo previsto por los artículos 109, 110 y 124 de la Ley General de Víctimas, se ordena que al quedar firme la presente resolución e iniciándose la etapa de Ejecución se inscriban a las víctimas de iniciales *****., en el Registro Nacional de Víctimas.-----

---- **SE CONDENA** al sentencia ***** al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO, sin embargo la misma se le tiene por cumplida toda vez que obra en autos oficio número 1365/2012 de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, (foja 350), en el cual se ordena hacer entrega del vehículo NISSAN SENTRA, modelo 1995, color blanco sin placas mismo que fuera recibido por el ofendido de iniciales *****.; de igual manera obra constancia de esa misma fecha (foja 351) en la que se justificó que fueron recuperados y devueltos los objetos del delito.-----

---- De conformidad con lo establecido por el artículo 51 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, se ordena amonestar al sentenciado ***** , a fin de que no reincida en conductas ilícitas, apercibiéndole de que en caso de hacerlo se hará acreedor a una sanción mayor por considerarse reincidente.-----

---- **SÉPTIMO.-** Envíese Copia certificada de la presente resolución a las diversas autoridades señaladas en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas aplicable.-----

---- **OCTAVO.-** Así mismo, y toda vez que el acusado de referencia se encuentra recluso en *****

***** y este se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado y del Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a través del Presidente del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho, este a su vez lo remita a su homólogo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

con residencia en el Estado de Durango para que lo haga llegar al Juez competente con Jurisdicción en Gómez Palacio Durango, México, a fin de que notifique al Inculpado ***** la presente resolución, haciéndole saber el improrrogable termino de ley de CINCO DÍAS con el que cuenta para interponer recurso de apelación si la presente resolución le causare agravios, y en caso de inconformarse con el presente fallo admítase dicho recurso previniendo al acusado para efecto de que designe defensor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Segunda Instancia y una vez diligenciado en sus debidos términos, se sirva devolverlo a la brevedad posible, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.-----

---- Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor Público Adscritos a este Juzgado a través de la notificación personal electrónica, notificación, que surtirá los efectos al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que este órgano jurisdiccional la haya enviado; de igual manera, notifíquese a la parte ofendida mediante notificación por estrados toda vez que de autos se desprende que ya se existen notificaciones por estrados realizadas; haciéndoles saber a las partes el improrrogable termino de ley de CINCO DÍAS con el que cuenta para interponer recurso de apelación si la presente resolución le causare agravios.-----

---- Así lo sentencia y firma la Ciudadana **Licenciada MA. ELVA VILLAGOMEZ ROSALES**, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el **Licenciado WALTER DON JUAN REYES**, Secretario Proyectista en Función de Secretario de Acuerdos Habilitado, que autoriza y da fe.- **DOY FE...**". (sic).

---- **SEGUNDO.** Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado y su defensor público, interpusieron recurso de apelación, mismo que les fue admitido en ambos efectos mediante autos de quince de febrero y veintiocho de abril del dos mil veintiuno, respectivamente, siendo remitido por el juzgado del conocimiento el original del proceso para la

substanciación de la alzada a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario se turnó al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada en Materia Penal donde se radicó el cinco de enero de dos mil veintidós. El veinticinco de febrero siguiente, se verificó la audiencia de vista, actuación donde el defensor público y el fiscal adscrito realizaron las manifestaciones que competen a la representatividad con la que comparecieron a ese acto formal; quedando el presente asunto en estado de dictar resolución; por lo que por sorteo le fue turnado al Magistrado Javier Castro Ormaechea, la formulación del proyecto correspondiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO.** Esta Sala Colegiada en Materia Penal del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, en términos del artículo 73, fracción XXI, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:-----

"En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales."

---- En este sentido, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11, 21, 23 y 40 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se prevén los supuestos en que las autoridades federales o locales podrán conocer de dicho delito, a través del esquema de "*competencia concurrente*", es así y en términos del diverso 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta Alzada es competente por



tratarse de una controversia sobre la aplicación de una ley sustantiva local como lo es específicamente la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que establece en su artículo 23, párrafo primero, por constituir una apelación interpuesta contra una resolución de primera instancia, cuyo conocimiento le compete de acuerdo con las leyes respectivas, sirviendo de sustento el siguiente criterio de jurisprudencia¹:-----

“SECUESTRO. LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN ESTÁN AUTORIZADAS VÁLIDAMENTE PARA APLICAR LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN ESA MATERIA. El 4 de mayo de 2009 se reformó la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para que expidiera una ley de carácter general en materia de delincuencia organizada y de secuestro, con la intención de unificar los tipos penales previstos en el Código Penal Federal y en los ordenamientos sustantivos penales de las entidades federativas, a fin de que la Federación y los Estados se coordinaran en la lucha contra dichos ilícitos. Ahora bien, como resultado de lo anterior, se emitió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que establece en su artículo 23, párrafo primero, la competencia originaria del fuero federal para conocer de dicho ilícito cuando: a) Se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; b) Se apliquen las reglas de competencia contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Código Federal de Procedimientos Penales; o, c) El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o su relevancia social. En cambio, del segundo párrafo de dicho precepto deriva que en los supuestos no contemplados en los puntos anteriores, serán competentes las autoridades del fuero común; de ahí que con base en los criterios de vigencia del referido numeral, resulta incuestionable que a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, las autoridades estatales son competentes para conocer y resolver respecto de los delitos de secuestro y por tanto, están autorizadas válidamente para aplicar la mencionada legislación general, fuera de los casos de competencia de la Federación.”.

¹ Registro digital: 2006812, Instancia: Plenos de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: PC.II. J/4 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Junio de 2014, Tomo II, página 1324 Tipo: Jurisprudencia.

---- Ahora bien, en atención a lo que señala la Ley General de Víctimas, en su artículo 12, fracción VI², y la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 7 fracción VIII³, se deben de resguardar los datos personales de las víctimas, por lo que durante el desarrollo de esta ponencia se identificarán como *****.-----

---- El defensor público del sentenciado no expresó agravios, ya que únicamente se limitó a solicitar se hiciera valer en provecho de su patrocinado la suplencia de la queja, no obstante lo anterior, esta Alzada en términos del artículo 360 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, del estudio oficioso realizado a las constancias de auto no advierte agravio que hacer valer en favor del acusado.-----

---- Los hechos que dieron origen a la presente causa penal son que el día cinco de abril de dos mil doce, aproximadamente a las cuatro horas con veinte minutos, las víctimas *****, (esposos), circulaban a bordo de su vehículo con dirección a la central de autobuses Transpaís de El Mante, Tamaulipas, a recoger a *****, (hermano de *****), cuando al circular por las inmediaciones de la calle Pedro J. Méndez, de dicha ciudad, se les emparejó una motocicleta tripulada por el acusado y otro, cerrándoles el paso, ordenándoles que descendieran del vehículo.-----

---- Ahora bien, por cuanto hace a los hechos cometidos en contra de la ofendida ***, ésta fue despojada de sus pertenencias por ambos acusados; el aquí sentenciado, mantenía privado de la libertad al esposo (*****) de la

2 [“Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: ... VI.- A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales.”](#)

3 **Artículo 7.** Los derechos de las víctimas previstos por la presente Ley son de carácter enunciativo y no limitativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de este cuerpo normativo, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I...VIII A la protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico y la seguridad de su entorno, con respeto a su dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentre dentro de un proceso penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos..



víctima, mientras que el coacusado, la obligaba a que abordara su vehículo privándola de su libertad, esto con el propósito de causarle un daño, llevándola a distintos lugares donde fue violentada sexualmente en diversas ocasiones, indicándole que para dejarla en libertad tendría que darles dinero, seguido a ello la dejó en libertad, apoderándose de su vehículo.-----

---- Por cuanto hace a los hechos cometidos en agravio de ***** , son que seguidamente, mediante el uso de la violencia fue despojado de sus pertenencias por ambos acusados y privado de su libertad por el aquí acusado, quien lo obligó a que abordara la motocicleta para ir por ***** , a la central ya que si no accedía el otro sujeto activo, le ocasionaría un perjuicio a su esposa ***** .-----

---- En lo que atañe a los hechos ocurridos en contra de ***** , son que posteriormente a los hechos fueron narrados, éste fue privado de su libertad y obligado a abordar la motocicleta en la que viajaba el acusado y el ofendido ***** , siendo despojado mediante el uso de la violencia de sus pertenencias y obligado a disponer de dinero en efectivo de una de sus tarjetas bancarias.-----

---- SEGUNDO.- Análisis del delito de Secuestro Agravado.-----

---- Establecido lo anterior, se tiene que en la época de los hechos (05-abril-2012), que los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10, fracción I, incisos a), b) y c) y fracción II, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipulaban:-----

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De **veinte a cuarenta años de prisión** y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:...

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o...”

“**Artículo 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De **veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión** y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia.

II. De **veinticinco a cincuenta años de prisión** y de cuatro mil a ocho mil días, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:... d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual...”

---- Así tenemos que la Juez de origen señaló que la descripción típica del delito se desprenden los siguientes **elementos**:-----

---- a).- Una acción consistente en que se prive de la libertad a una persona;-----

---- b).- Que esa privación de la libertad, sea con el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad.

---- Como circunstancias **agravantes** tenemos, el artículo 10, fracción I, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: -----

---- c).- Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.-----

---- d) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;-----

---- e) Que se realice con violencia.-----



---- Elementos y agravantes que como lo determinó el Juez de la causa, se encuentran debidamente acreditados con el material probatorio existente en el sumario.-----

---- Así como la diversa **agravante** establecida en la fracción II, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- **d)** Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual.-----

---- Sentado lo anterior, en autos se encuentra debidamente acreditado el **primer elemento** del ilícito en comento, que estriba en la **privación de la libertad a una persona**, ello tomando como base la denuncia a cargo de la víctima de identidad reservada *********, recabada por el agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, el cinco de abril de dos mil doce (foja 6, tomo I).-----

“...hoy siendo aproximadamente las 04:20 horas de la mañana, venía con mi esposo en el carro que es Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que íbamos a la central camionera por un familiar y al llegar a la calle Escobedo nos debieron dos hombres en una moto, uno de ellos era chaparrito, gordito, panzón,... bigote negro, el otro era alto, delgado, estaba como rapado en la cabeza y cuando nos detuvieron le dijeron a mi esposo ...que se barajara y luego me dijeron a mi que me bajara, después le preguntaron que a quien pertenecía y le estuvieron haciendo muchas preguntas a mi esposo y a mi me dijeron que me subiera al carro y me senté en el asiento del copiloto y luego el señor alto me dijo que me pasara el asiento del piloto y luego el chaparrito dijo que le diéramos para la central que nos fuéramos atrás de ellos y el alto dijo que no que mi esposo se iba a ir con él en la moto y me dijo que me pasara para atrás y que me agachara y el manejo el carro y le dio para la placita Arón y ya ahí me dijo que él era el jefe y que con una orden de él podían matar a mi esposo y sonaba

su celular un blackberry y dijo que me había escapado, que me había bajado del carro y le dije que me dejara ir que tenía dos niños y me dijo que quien me importaba más si mis hijos o mi esposo y yo no le dije nada y ahí en la placita estuvimos un rato y el muchacho algo se paso para el asiento de atrás donde yo estaba y ya después me dijo que me quitara la ropa, ya que me dijo que me la quitara y me iba a llevar con mis hijos y en eso escucha que se va acercando alguien y se baja del carro y se pone como hablar por teléfono y le pregunta al señor que iba pasando que hora era y se sube al carro y le da para y luego llegamos para la panificadora que está por la sección de consumo por el canal de la calla Cavazos Lerma y se veía que el edificio es de color beige con una franja abajo en color guindo y ahí estuvimos como veinte minutos y se volvió a mover y nos fuimos por otra calle y la primera vez que me violó fue cuando estábamos en la placita, ya que cuando me dijo que me quitara la ropa él hizo que me quitara la ropa y me dijo que me acostara en el asiento de atrás y me acosté y me penetró, me metía los dedos, (se hace constar que al momento en que la ofendida está narrando los hechos entra en llanto), y luego cuando nos fuimos de ahí le dio al carro y se paró dos cuadras más adelante y le dije que si me iba a llevar con mi niña y me dijo que si y le empecé a preguntar cosas y él se paso para la parte de atrás y se volvió a subir arriba de mi y me estaba penetrando y le estaba haciendo platica y le pregunte que si él no tenía hijos y me dijo que si y se quito de encima de mi y después me dijo que tenía dos hijos y no se que le paso y se bajo del carro y se quedo un rato afuera del carro y después se subió adelante y me dijo que ya me iba a llevar para con mis hijos y salio por el canal del Centro de Salud y le dijo derecho y fue cuando fue para la cooperativa y ya cuando estábamos ahí me volvió a violar y ya de ahí me dijo que yo me fuera y le dije que si podía agarrar mi ropa, me dijo que la agarrara pronto ya que mi ropa estaba en el asiento de adelante y me puse el short y la blusa y le dije que si podía agarrar unos papeles que estaban en la guantera y los agarre y me bajo del carro y el le dio derecho... cuando me



estaba violando ahí en la sección de consumo fue cuando me hizo los chupetones que presento en el cuello...". (sic)

---- Relato factivo que la víctima de identidad reservada
***** , la cual rindió ante el fiscal investigador de El Mante,
Tamaulipas el seis de abril de dos mil doce (foja 75, Tomo I),
al precisar:-----

"...Que el día de ayer cinco de abril del presente aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana acompañaba a mi pareja..., en su vehículo Sentra color blanco, nos dirigíamos a la central de transpais ya que íbamos por mi hermano ..., ya que venia de la Ciudad de Monterrey, y es el caso que al circular sobre la calle Pedro J. Mendez y antes de llegar al cruce con la calle con Ocampo una motocicleta color gris con la leyenda italika en color negro, se puso a un costado del vehículo donde yo iba... viajaban dos sujeto del sexo masculino, y el que manejaba era chaparrito, gordo y recuerdo que vestía una playera de rayas verdes con blanco y pantalón de mezclilla y el que iba con el era alto y pelo corto con una playera de mangas cortas, mismos que aparentaban una edad de aproximadamente entre 22 y 26 años... de pronto escuche que uno de ellos le dijo a mi pareja... que se detuviera, y... bajo la velocidad... los sujetos se atravesaron y nos cerraron el paso... se bajaron de la moto y se fueron a un lado de la ventanilla donde estaba... y le dijeron bájate a la verga y que se orillara, enseguida lo que hacemos... y yo es bajarnos cada quien por su lado, y yo me quedo ahí en la banqueta y... se me acerca y me exige mi celular el cual es marca Samsung color blanco con chip de la compañía Telcel y se lo entrega a los sujetos por miedo a que nos hicieran algún daño... escuche que le preguntaron a... que donde vivíamos y que a donde íbamos y el respondió... el sujeto Chaparrito me dice que me suba al carro y yo le hago caso y me quedo del lado del copiloto, segundos después el sujeto alto se me acerca y me dice que me mueva de lugar que vaya a el lado del conductor, me cambio de lugar y él se queda donde yo estaba, y al mismo tiempo bajo mi asiento es decir lo recostó y me intenta tocar pero yo le digo que no, que no me toque y

entonces el chaparrito le dice que se espere que no me toque, quiero manifestar que en esos momentos yo no sabía que era lo que hablaban... y el sujeto chaparro, segundos después el chaparro le dice a... que se suba al carro que lo siguiéramos para la central, entonces al sujeto alto dice que así no, refiriéndose a que... no manejara, que mejor... se fuera en la moto, entonces a mi me pasan para la parte de atrás del carro, y el sujeto toma el volante, y... se va con el chaparrito en la moto rumbo a la central, en eso el que se quedo conmigo enciende el carro y le da, pero no sigue la moto, da vuelta sobre la calle Ocampo y cuando circulábamos sobre esa calle yo le pregunte que, que le iban a hacer a... y a mi a donde me llevaba, y me respondió que a... ya se lo había llevado la verga, y que ya me callara, entonces de pronto detuvo el carro y me di cuenta que estábamos frente a la plaza Aarón Sáenz, después de que se detuvo se paso hacia el asiento de atrás donde yo estaba, y cuando estaba atrás conmigo su teléfono sonaba pero no contestaba, en eso yo le dije que no me hiciera nada que yo tenia una bebe que me dejara ir porque mi bebe estaba sola, y él me respondió que sí, que el me llevaría con ella pero que tenia que cooperar, a lo que yo me baje del carro pero en eso él me dijo "SI TE VAS VAMOS A MATAR A TU ESPOSO YO DIGO LO QUE SE HACE SOY EL JEFE, EL COMANDANTE" y por miedo a que si cumpliera lo de matar a... yo me subí de nuevo al carro, y fue cuando me di cuenta que el hablaba por teléfono y solo escuche que dijo que yo me había bajado y colgó después de eso cuando yo estaba dentro del carro el me dijo que me quitara la ropa, pero yo me negaba y fue cuando me dijo que si no hacia caso que me iba a golpear, y por miedo que lo hiciera yo me quite la ropa y me acosté en el asiento y fue cuando se puso sobre mi para abusar sexualmente, y cuando esto pasaba me percate de que venia por un costado una persona del sexo masculino pero cuando esta persona vio el carro hizo como si no veía nada, y en eso el sujeto que estaba conmigo se bajo del carro e hizo como que hablaba por teléfono y desde afuera del carro sin acercarse a la otra persona le pregunta la hora, y enseguida de eso se sube de nuevo al



carro conmigo a la parte de atrás pero no me hizo nada y enseguida se pasa a la parte de adelante y se pone sobre el volante, y me dice "SI QUIERES BAJATE", pero cuando dice esto toma mi ropa y la avienta a la parte del copiloto, y como yo no tría nada que me cubriera no me quise bajar, enseguida el prende el carro y avanza pero da vuelta a la izquierda y avanzó aproximadamente dos cuabras en ese transcurso yo le dije que me llevara con mi bebe a lo que solo me respondió que si, pero se detuvo en un lugar muy oscuro, y se paso nuevamente a la parte de atras a donde yo estaba, y otra vez abuso sexualmente de mi y en ese acto yo le decía que si el no tenia hijos y me respondió que dos y fue cuando dejo de tocarme y solo se puso a un costado mio, y le pregunte que si no tenia esposa, me respondió que no, en eso se baja del carro y se fue rumbo a la cajuela y estuvo aproximadamente diez minutos y enseguida se subió al carro a la parte del piloto, enciende el carro y me dijo que me llevaría a mi casa, pero como el tenia conocimiento de que vivíamos en Santa Clara, ya que cuando nos tuvieron nos preguntaron de donde éramos, y entonces que iba a cargar gasolina que porque el carro no traía, y cuando íbamos avanzando el me dijo que no podía ir rumbo a mi casa, que si yo tenía a otro lugar a donde ir, yo le respondí que tenia una amiga que me llevara rumbo a la calle Liberta y/o Rotario y me respondió nuevamente que no podía ir para allá, entonces le dije que me llevara a la colonia Linares que allá tenia una amiga, y cuando le dije esto me di cuenta que íbamos sobre el boulevard que pasa por el frente del centro de Salud y ahí pensé que daría vuelta para ir para retomar el otro carril e ir a la gasolinera que esta por la escuela Club de Leones, pero no fue así el siguio derecho hasta llegar a el otro el Boulevard al Manuel Cavazos Lerma, dio vuelta en la calle José Othón y posteriormente volvió a dar vuelta por la calle Salvador Novo para incorporarse a la calle Enrique González Martínez y nuevamente abuso de mi, enseguida avanzamos de nuevo y no supe hacia donde pero era entre unas casas y se detuvo nuevamente y otra vez abuso sexualmente de mi, después me dijo que me llevaría rumbo a la popular o linares que ahí me podía dejar, quiero

manifestar que antes de esto el me dijo que ya había dejado ir a mi esposo pero que para dejarme ir a mi hermano tenía que darles un dinero el sabía de mi hermano ya que como lo mencione, al principio nos preguntaron a donde íbamos, enseguida me pregunto que si yo sabía manejar y le respondí que no, después yo me baje y tome mi ropa para cambiarme rápido y corrí sin saber por donde pero llegue a una tienda donde venden ropa cerca del Boulevard Manuel Cavasos Lerma y fue cuando paso un muchacho y le pedí ayuda pero el me dijo que el también tenía sus problemas y pero seguí caminado con el rumbo al centro de salud, y le comente lo que había pasado y me dijo que no tuviera miedo que no me haría nada que el iba para su trabajo a soriana y que pediría ayuda, seguimos caminando hasta salir al boulevard que pasa por el pollo feliz y cruzamos ese boulevard hasta llegar soriana y me tuvieron donde se esta el personal de soriana y el muchacho le comento a su jefe lo que había pasado y que si me podían ayudar, me preguntaban por el teléfono de un familiar pero en ese rato estaba muy asustada y nerviosa por lo que no recordaba nada, solo le di el nombre de un primo de mi pareja que trabajaba ahí en Soriana, pero que no sabía que turno, entonces me dijeron que mejor hablarían a la policía militar para que ellos me ayudaran, y como veinte minutos después llego la policía militar, y se entrevistaron conmigo diciéndome que llegaría la cruz roja para auxiliarme, después llego la cruz y me preguntaron si tenía seguro les respondí que si y enseguida me llevaron al IMSS, para que me atendieran y que ahí llegaría el ministerio publico y que ya dependía de mi si quería denunciar y paso un rato y fue cuando me reuní con mi pareja... y que es todo lo que deseo manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista dos fotografías visibles a foja numero (19) y en uso de la voz la compareciente manifiesta, que reconoce a las personas que aparecen en ambas fotografías y el que aparece en la parte superior fue el me que secuestro en la forma que lo eh manifestado en esta diligencia, a quien reconozco plenamente sin temor a equivocarme, por otra parte, el que aparece en la parte inferior también lo reconozco como el



acompañante de la otra persona en la fotografía, que con el no tuve contacto físico pero si se parece mucho y fue el que se llevo a mi pareja en mi moto como lo detalle anteriormente. (sic.)

---- Denuncia que no se encuentra aislada al robustecerse con lo sostenido ante el Ministerio Público de Protección a la Familia, por la víctima de identidad reservada a quien identificamos como *******, quien a su vez es esposo de la ofendida *******, el cinco de abril de dos mil doce (foja 36, tomo I), al señalar lo siguiente:-----

“...es mi esposa... hoy eran como las cuatro diez de la mañana cuando mi esposa y yo vinimos a esta ciudad a recoger a mi cuñado ... a la central y llegamos aquí a Mante como a las cuatro y media de la mañana... en mi carro Sentra color blanco modelo 1995 de cuatro puertas con vidrios polarizados y en la esquina de la Ocampo y Pedro José Méndez nos hicieron la parada dos personas del sexo masculino...iban en una moto italika gris y nos dijeron que nos orilláramos y nos atravesaron la moto y me bajaron del carro y comenzaron a preguntarme que qué andaba haciendo que a donde iba me pidieron identificación los celulares y querían que les diera dinero pero yo no traía y les dije que solo había salido a recoger a mi cuñado a la central... uno de ellos se subió al carro y le dio y se llevó a mi esposa y yo no hice nada por detenerlo porque el otro me dijo que si hacía algo le iban a hacer algo a mi esposa y me dijo que me subiera a la moto y me subí y le dio a la central y en la central ya estaba mi cuñado y el de la moto dijo “no le digas nada a tu cuñado solo dile que se suba, si dices algo, vas a ver lo que le vamos a hacer a su esposa”... solo le dije a mi cuñado que se subiera a la moto... nos llevó a una cuadra de la central pero en una calle que era contra ruta y ahí nos bajó y se llevó a mi cuñado para sacarle dinero a las tarjetas y como a los veinte minutos regresaron y el de la moto abrió la maleta de mi cuñado y sacó dos lap top que traía mi cuñado y le quitó dinero que traía en la bolsa y a mi

me quitó mi identificación y a mi cuñado le quitó todas sus tarjetas... nos dijo que si decíamos algo o si lo buscaban el iba a ir a la casa de nosotros y que iban a matar a nuestras familias y yo le decía que por favor no le hiciera nada mi esposa que si quería dinero que me diera chance de conseguirlo pero el se fue y ya no me dijo nada de mi esposa y le seguí insistiendo y el hizo una llamada y según él mi esposa había escapado y que ahora yo la iba a llevar y comenzó a decir “¿haber si me ves en tu carro me vas a decir algo o qué?... le dije que no ¿si pasan los soldados ahorita que vas a hacer? Le dije pues nada ¿si pasan los soldados que vas a hacer? Vas a decir que somos primos y que se nos descompuso la moto y luego me dijo “si me ves en la calle tu no me conoces ¿entendiste? Y se fue en la moto y ahí nos dejó, fuimos a tomar un taxi a la central y al del taxi le explicamos lo que nos había pasado y el señor nos hizo el favor de llevarnos y en la casa le pagamos y como a las seis y media el ejercitó nos marcó y me dijo que habían encontrado a mi esposa y que me esperaban en la Glorieta y yo fui y ahí estaban esperándome y nos fuimos al Hospital General y de ahí la pasaron al IMSS. Acto seguido se le pone a la vista al declarante las dos fotografías anexadas por parte de la Policía Ministerial del Estado a lo que manifestó: el de la camisa roja fue el que me llevó a mi en la moto y el que le robo a mi cuñado y el que nos amenazó y el de la camisa café camuflajeada es el que se llevó a mi esposa en el carro...” (sic.)

---- Así como al enlazarla con lo manifestado por el ofendido
 *****, ante el fiscal investigador, el seis de abril de dos mil
 doce (foja 62, tomo
 I).-----

*“...Que el día de ayer cinco de abril del presente año aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana el suscrito iba por la calle Pedro José Méndez iba llegando casi al cruce con la calle Ocampo, yo iba a bordo de mi vehiculo MARCA NISSAN TIPO SENTRA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE: *****, SIN PLACAS DE CIRCULACION, viajaba en compañía de mi concubina..., de*



21 años de edad, nos dirigíamos a la central de autobús de Transpais ya que íbamos por mi cuñado... me percate de que atrás de mi vehículo venía una motocicleta italika color gris, por la ventana me dice que me orille, yo me freno poquito y ellos se me atraviesan y se ponen enfrente de mi carro, ahí los tengo a la vista y veo que se trata de dos personas del sexo masculino el que manejaba la motocicleta era gordo, de aproximadamente veintitrés años, que vestía un playera tipo sport, a rayas en color verde y blanco, con pantalón de mezclilla y el acompañante era un hombre alto, de aproximadamente veintiséis años, pelo corto sin bigote, el cual vestía un pantalón de mezclilla y una playera roja de cuello redondo, ambos se bajan de la motocicleta, y se dirigen a la ventana de mi carro por el lado mió, me dicen "BAJATE A LA VERGA", y me dicen "ORILLATE Y DAME TU IDENTIFICACIÓN" yo lo que hice fue orillar el carro, entonces me bajo de mi carro y en eso el hombre alto, empuña la mano y me da un golpe en las costillas, y en eso el hombre chaparro me dijo: "TE CRES MUY VERGA O QUE, ¿A DONDE VAS?" en eso me piden mi celular y le digo que no lo traigo entre mis ropas que esta en el carro, y me dicen que lo saque y el de mi esposa también, en eso veo que ya esposa esta en el lado del volante, saco mi celular el cual es MARCA SONY ERICSSON, COLOR BLANCO CON NEGRO, con chip de la compañía TELCEL, con numero telefónico *****, y también mi esposa... me da el de ella, el cual es MARCA SAMSUNG WIFI, COLOR BLANCO, con chip de la compañía TELCEL, con número telefónico *****, entonces se los doy a el gordo chaparro y veo que el otro, es decir el hombre alto, esta adentro de mi carro, en el lado del copiloto, ahí me doy cuenta de que se le acerca a mi esposa queriéndola tocar, y yo le digo al gordo, dile a tu camarada que no haga eso, entonces el le dice NO HAGUANTA, en eso me empieza a preguntar el gordo que de donde soy, le digo que soy de Santa Clara de este municipio, y que nos dirigíamos a la central por el hermano de mi esposa de nombre... me pregunto que de donde venía, y le dije que de Monterrey y me dijo ha entonces es de los contras, yo le dije que el se

dedicaba a trabajar y que estaba a trabajando en una empresa de seguros, me pregunto QUE SI YO TRAÍA DINERO y le dije no, ME DIJO NO ME ECHES MENTIRAS, NO TE QUIERAS PASAR DE VERGA, me pregunto si traía tarjeta de crédito le dije que no, que yo nada más venía a recoger a mi cuñado, cuando me estaba interrogando esta persona para cada pregunta me decía EN CORTO, EN CORTO, refiriéndose a que me apurara a contestar, me dijo que si mi cuñado traía dinero y yo le dije que a lo mejor si, me dijo entonces subete al carro te vamos a seguir, entonces el hombre alto, me dice que no que yo me vaya con el gordo en la moto y yo ya estaba en la puerta del carro para subirme a manejar, por lo que entonces el alto me da unos golpes en las costillas, para que me fuera para moto y el alto regresa a mi esposa para el asiento del copiloto, fue entonces cuando el hombre alto se sube a mi carro para manejarlo y mi esposa iba al lado, el prende el carro y se va por la Ocampo, el de la moto, que era el gordo me dice que me suba a la moto, que íbamos a ir por mi cuñado, que no le pusiera el dedo que no dijera nada, cuando íbamos arriba de la moto, me decía “A MI ME VALE VEERGA, A MI NO HACEN NADA, YO HAGO LO QUE QUIERO, YO SOY EL DUEÑO DEL MANTE”, en eso le daba unos acelerones a la moto, y volvía a repetir “A MI ME VALE MADRE” en eso íbamos circulando por la calle Pedro José Méndez, y el carro se lo llevo el alto por la calle Ocampo, entonces me decía cuando lleguemos a la central le vas a hablar a tu cuñado y no vas a decir nada, y cuando llegamos a la central, vi que mi cuñado estaba sentado afuera en una silla, y al llegar el gordo me dijo el es tu cuñado, le dije que sí, entonces yo me baje de la moto y le hacía señas a mi cuñado que me habían quitado el carro, percatándome que no me viera el gordo, entonces el gordo le dice a mi cuñado que se suba a la moto y mi cuñado le dice y donde hecho la maleta, no cabemos, el gordo le dijo echamela aquí adelante del tanque de la moto, mi cuñado me decía que no cambiamos, entonces el gordo me dice SUBETE A LA MOTO, VAMOS A DAR UNA VUELTA Y TU CUÑADO QUE NOS ESPERE AQUÍ, entonces el gordo le da a la moto por la privadita que están los taxis de la central y



me bajo en el HOTEL MANTE, y me dijo "AQUÍ ME VAS A ESPERAR AHORITA VENGO" me preguntaba el ¿TE VA A IR? Yo le dije que no, que ahí lo iba a esperar, me dijo el gordo yo ando haciéndome jale, me dijo "QUIERES QUE LE HABLE A LOS SICARIOS" le dije que no, me dijo bueno ahorita vengo y aquí me esperas, el se fue rumbo a la gasolinera que esta enfrente de la Escuela Tijerina y regreso como en cuatro minutos, me dijo que me subiera a la moto, yo me subí y el gordo se dirigió nuevamente a la central por mi cuñado... ahí le dijo que se subiera, mi cuñado le repetía que no cabía, el gordo se hizo para adelante hasta el tanque de la moto y se acomodo la maleta entre sus piernas, yo me subí atrás de el, y mi cuñado atrás de mi, el GORDO le da a la moto y damos vuelta en la calle Álvaro Obregón y mete en contra ruta de oriente a poniente como media cuadra en un lugar oscuro donde hay unas jardineras, y ahí nos baja de la moto, y le pregunta a mi cuñado que si traía dinero, mi cuñado le dice traigo esto y le enseña doscientos pesos, y el gordo dijo ESTO NO SIRVE, y tiro el dinero al suelo, le dice el gordo a mi cuñado, pregúntale a quien tenemos y se dirigía a mi, yo le dije tienen a... que viene siendo mi esposa y hermana de... entonces le pregunto traes tarjetas de crédito, y ... dijo que si, y le dice el gordo a... "NO VALORAS LA VIDA DE TU HERNANA O QUE, EL OTRO CHAVO ES MI JEFE" el se refería al hombre alto que se había llevado a... el gordo decía "TU NO SABES QUIEN SOY YO, YO SOY DE LA MAÑA", mi cuñado saco las tarjetas de crédito, pero seguí buscando otras pero no las encontraba, en eso el gordo, LE DA UNA CACHETADA A ... y me dice a mi "AGACHATE" y me pega un golpe en la cara con la mano extendida, el gordo ya estaba enojado y le dice a mi cuñado que busque bien las tarjetas y que lo iba a llevar a sacar dinero, mi cuñado le enseña las tarjetas y le pregunta de cuanto traía cada tarjeta, una traía dos mil, otra tres mil y otra cinco mil, me dice el gordo, voy a ir con tu cuñado tu te vas a quedar aquí a buscar otra tarjeta, me dijo si llegan a pasar los soldados, ustedes van a decir que somos primos y que se nos chingo la moto, me dijo "NO SE LES OCURRA PONER DEDO, PORQUE YO TENGO PAROS Y DEL BOTE

SALGO Y USTEDES DEL HOYO NO, SI PONEN DEDO YO TENGO LA IDENTIFICACIÓN TUYA Y VAMOS A IR A CHINGAR A TU MAMA” entonces ellos es decir el gordo y mi cuñado se fueron a sacar el dinero del banco, y yo me quede buscando la otra tarjeta en la maleta, ellos tardaron como quince minutos en regresar, nos dijo que sacáramos todo de la maleta, mi cuñado saco una TABLE, y el dijo esa echala para acá, y preguntaba que más traíamos ahí, mi cuñado por que no le hicieran nada a su hermana, les dio otra LAP TOP que traía, le dio ropa de hombre, eran pantalones... le decía llévate todo, el gordo dijo “MI JEFE SI QUIERE SE FUMA A TU VIEJA, USTEDES A MI NO ME VAN A DEMANDAR, PORQUE SI VAN A BUSCARME A MI CASA, YO VOY A IR A TU CASA, A FREGAR A TU FAMILIA” nosotros le decíamos llévate todo pero no le hagan nada a ella, el hacía como que se comunicaba con el otro hombre, el alto, pero no le contestaba, y luego le hablo el alto a el gordo por teléfono, y me dijo TU VIEJA SE BAJO Y CORRIÓ Y TU LA VAS A LLEVAR, ¿QUIERES QUE TE MATE?” se hacía como que se agarraba atrás de su ropa como que iba a sacar algo, yo le decía que no, nos dijo ECHENME LA LAP Y LA TABLE A UNA MALETITA COLOR GRIS, la cual era de mi cuñado, lo hicimos, el gordo se subió a la moto y le dijo a... que si se quería aventar un tiro con el, mi cuñado le dijo que no, y a cada rato nos repetía “USTEDES NO ME CONOCEN SI ME VEN EN LA CALLE QUE ME VAN A DECIR” nosotros le dijimos que si lo encontrábamos en la calle no íbamos a decir nada, nos dijo que no reportáramos el carro, que de repente iba a aparecer en cualquier colonia, después nos dijo que le diéramos la ropa, porque era para los sicarios, por último nos dijo que no pusiéramos dedo porque nos iban a buscar y nos iban a matar, me dijo tu tienes paro con la gente, yo le dije que yo no conocía a nadie, y me que como quiera el tenía paro más fregón, yo le dije hazme el favor, no le hagan nada a mi esposa, el me dijo que como quiera mi esposa ya se había escapado, yo le acomode los pantalones que traía en su maleta mi cuñado a el gordo arriba de la maletita gris donde el se estaba llevando la TABLET y la LAP TOP, con sus respectivos cargadores, yo le pregunte al



gordo que si ya podía echar las cosas es decir la demás ropa y los perfumes y tenis a la maleta de mi cuñado, me dijo que si, me dijo tu vieja va a aparecer, la van a llevar a su casa, entonces el gordo se fue por la misma calle en contra ruta y yo y mi cuñado nos fuimos a la central a tomar un taxi, para que nos llevara a la casa, para eso serían aproximadamente como las seis de la mañana, le dijimos al del taxi que no traíamos dinero, que nos habían asaltado y que llegando a la casa le pagamos y llegamos a la casa como a las seis y cuarto ya que vivimos cerca del huastequillo, nosotros nos fuimos para la casa, pensando en que mi esposa ya había llegado, y nos dimos cuenta que no estaba ahí, entonces decidimos esperar a que amaneciera, para salir a buscarla y cuando estábamos esperando como a las siete y media de la mañana, me habla el ejercito a un celular que yo había dejado en la casa, y me dice que si yo era el joven... y les digo que si que, que pasaba, que quien hablaba, me dijeron que el ejercito, me dijeron que habían encontrado a mi esposa, pero me preguntaron que como era mi esposa, yo les dije es chaparrita, blanquita, china, con muchos lunares en la cara, entre ellos se escuchaba si si es el esposo, me dijeron que la habían encontrado, les pregunte que como estaba, y me dijeron que estaba bien pero muy alterada, me preguntaron que a cuanto tiempo estaba yo de la glorieta, les dije que como a cinco minutos, me dijo ahí nos vemos, les dije que necesitaba saber si en verdad eran del ejercito, me dijo que tuviera confianza que los esperara en la glorieta parado y cuando viera las unidades me acercara a ellos, que me iban a hacer pasar por un borracho, porque no quería que me vieran con ellos, le dije a mi cuñado que fuéramos, y hasta entonces me reuní con mi esposa en el IMSS, y fue cuando ella me platico a grandes rasgos que cuando se la llevo el hombre alto en mi vehículo, el abuso sexualmente de ella, amenazándola que si no se dejaba le iba a hablar al gordo que me tenía a mi para que me matara, ella no me quiso platicar más con detalle, y yo tampoco la quise interrogar para que no se alterara, solo le di mi apoyo y estuve con ella, después de esto los ministeriales me pusieron a la vista dos fotografías de dos persona del sexo

masculino a quienes recocí inmediatamente y sin temor a equivocarme de que eran las dos personas que nos habían interceptado y robado, e inclusive traían la misma ropa, que son las mismas personas que describo en mi presente denuncia, De igual forma en este acto quiero exhibir la documental en original y copias consiste en TITULO DE VEHICULO CON FOLIO: *****, donde obran lo datos del vehiculo al que hago referencia, así como el pedimento con numero *****, de fecha 14/03/2008, solicitando se me devuelvan los originales previo cotejo se realice con las copias. Que es todo lo que tengo que manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista los objetos fedatados en autos para efecto de que manifieste si los reconoce, en uso de la voz el compareciente manifiesta: que reconozco como mía la credencia para votar, el celular sony Ericsson K205a, color negro con blanco, y el celular Samsung color blanco con plata como propiedad de mi esposa... y las tarjetas bancarias las reconozco como propiedad de mi cuñado... por la firma que aparece al reverso, así mismo la mini Lap-Lap, Tablet, los cargadores y la mochila también los reconozco como propiedad de mi cuñado ya que los tría en su maleta. Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente las fotografías que obran a foja (19), y en uso de la voz, manifiesta: Que las personas que aparecen en dichas fotografías, son las mismas a que me refiero en esta diligencia como las que nos agredieron y nos robaron el día de los hechos, en la que aparece en la parte superior es al que me refiero como la persona alta que se llevo a mi esposa en mi vehiculo, y el que aparece en la fotografia inferior es la persona a que me refiero como el gordo con quien me fui en la moto a la central. Acto continuo el Fiscal Investigador pone a la vista del declarante una fotográfica a color agregada en el resultado de investigación solicitado por esta Autoridad en la cual aparecen dos personas del sexo masculino. Y en uso de la voz manifiesta el compareciente: reconozco a ambas personas como los sujetos que me detuvieron en los hechos que antes narre, el sujeto de lado derecho como el que se robo mi carro y secuestro a mi pareja... y el sujeto de lado izquierdo como el



que me obligo a ir con el en la motocicleta como ya lo referí antes..." (sic.).

---- Las pruebas descritas con antelación se engarzan a lo señalado ante el agente del Ministerio Público Investigador, por la víctima de identidad reservada *****, de fecha seis de abril de dos mil doce (foja 67, tomo I).-----

"...El día cinco de abril del año Dos Mil Doce, siendo aproximadamente como las tres de la mañana, llegue a esta ciudad, ya que venía en el autobús de transpaís procedente de Monterrey, y como a las cuatro de la madrugada, le hable por teléfono a mi hermana... le dije que estaba en la central de esta ciudad, y que el taxi no me había querido llevar, en eso me paso a mi cuñado y le dije que estaba en la central en eso se me acabo la batería del celular yo me quede en la central y aproximadamente como a la media hora, yo estaba afuera de la central sentado en silla, cuando veo que llega mi cuñado... en una moto, y la manejaba otro sujeto que yo no conocía, cuando mi cuñado se dirige hacía mi me hizo una seña y me dicen subete a la moto, yo les dije que no cabíamos los tres porque la maleta no cabía, y el chavo que manejaba la moto era chaparrito, moreno, tenía bigote y pelo corto, vestía una playera a rayas color blanco con verde, pantalón de mezclilla y unos tenis NIKE, y era gordo, por fin como no cabíamos todos, se fue el gordo y mi cuñado, y aproximadamente como en diez minutos regresaron relativamente no se tardaron muchos, al llegar a la central me dijo el gordo, sube la maleta y se acomodo para caber todos bien en la moto, yo lo que hago es subirme con ellos y el gordo le da a la moto, se mete por la calle Álvaro Obregón en contra ruta de oriente a poniente, como a media cuadra se para, tira la maleta al suelo, nos bajamos, el gordo le grito a mi cuñado... "AHORA SI DILE A QUIEN TENEMOS" y contestó mi cuñado que a... que es mi hermana, entonces el gordo retira a... y le dice "TU HAZTE PARA ALLA A LA VERGA Y NO ME VEAS" el gordo se acerca hacía mi y me dice "DAME TODO EL DINERO Y TODO LO QUE TRAIGAS, PARA QUE PUEDA SOLTAR A TU HERMANA" y

eso me lo dijo a mi cuando mi cuñado no estaba escuchando, yo saque la cartera y le doy doscientos pesos y mi celular MARCA SAMSUNG COLOR GRIS, con chip de la compañía telcel, con número telefónico *****, el agarro el dinero y lo tiro al suelo y dijo esto para mi no es dinero perro, me dijo yo soy de la delincuencia organizada, soy de la maña, me dijo “DAME TODAS LAS TARJETAS, SI QUIERES A TU HERMANA VAMOS IR A SACAR DINERO”, yo traía dos tarjetas en la cartera y las otras la traía en la maleta, las busque pero una no la encontré porque andaba a la carrera, en ese momento el gordo me decía “APURALE EN CORTO” y el gordo me pego con el puño de su mano en la cara y me dijo ORALE PENDEJO, y a mi cuñado le dijo tu también VEN PARA ACA y le dijo agachate dándole una cachetada en la cara, el gordo me dijo súbete a la moto, y a mi cuñado le dijo, tu busca la tarjeta que falta, yo me subí en el camino me dijo: “NADA MAS QUIERO QUE VAYAS A HABLAR MAÑANA Y TE VOY A MATAR, SI CUALQUIERA DE USTEDES HABLA DE LO QUE ESTA PASANDO VOY A IR A TU CASA Y VOI A MATAR A TU PUTA MADRE, QUIERO QUE PASEN LOS SOLDADOS, PARA QUE LES HABLES Y SI ME LLEVAN YO SALGO MAÑANA, PERO A USTEDES NADIE LOS VA A SACAR DEL HOYO, SI PASAN LOS SOLDADOS TIENES QUE DECIR QUE YO SOY TU PRIMO Y QUE FUI POR TI A LA CENTRAL” Llegamos al BANCO BANORTE que se encuentra en calle Juárez y Zaragoza, el se estaciono más adelante del banco como algunos treinta metros, le dije que porque y me dijo a poco me crees pendejo, ahí hay cámaras, me dijo vez a sacar lana por lo que yo lo hice y en total saque la cantidad de DOS MIL CIEN PESOS, de una tarjeta que es de nomina de BANORTE con numero de cuenta ***** y de otra que es de Bancoppel de crédito saque la cantidad de TRES MIL PESOS, de la cual no tengo numero de cuenta, salí del cajero y me fui a donde estaba el gordo me dice el DAME LA PINCHE LANA EN CORTO, se la doy y me dice “APOCO NADA MÁS ESTO NO TE HAGAS PENDEJO, SI QUIERES QUE NO LE PASE NADA A TU HERMANA NADA DAME TODAS LAS TARJETAS, YO SOY DE LA MAÑA PERRO, SI



QUIERO YO PUEDO SACAR TODO EL DINERO DE ESAS TARJETAS, SI QUIERO TE MATO Y NO NECESITO DE TI PARA SACAR TODO EL DINERO, LE VOY A HABLAR A MI JEFE PARA QUE VEAS QUE NO ESTOY JUGANDO” el saco el teléfono pero dijo que lo había mandado a buzón, me dijo súbete otra vez vamos a ir a ver a aquel pendejo, cuando íbamos en la moto, iban pasando personas, y les decía QUITENSE A LA VERGA, llegamos con mi cuñado a donde lo habíamos dejado y mi cuñado estaba buscando en las maletas, y nos dijo que no había encontrado la tarjeta, el gordo dijo búsqüenla en corto el saco el teléfono y se retiro y se puso a hablar con alguien, regreso y nos dijo nada más quiero que le hablen a la policía para partirles aquí en su puta madre, le dijo el gordo a mi cuñado ¿QUE ME VEZ, QUIERES QUE TE MATE O QUE? AQUÍ TRAIGO CON QUE MATARLOS A LA CHINGADA, el se metía la mano a la espalda, me decía a mi ¿TU TAMBIÉN QUIERES QUE TE MATE? En eso paso una señora en bicicleta y nos dijo NADA MÁS QUIERO QUE HAGAN PEDO PERROS, Y VOY A IR A SU CASA, AL FIN QUE YA TENGO LA CREDENCIAL DE TU CUÑADO, me dijo ¿tienes mamá? Le dije que si, dijo el gordo SI ANDAN DE PANOCHONES, VOI A IR A MATAR A SU PUTA MADRE; nos dijo que buscáramos la tarjeta, nos dijo que mas traes en la maleta, le dije ten la maleta ábrela y llévate todo lo que quieras, nada más dame a mi hermana, enseguida me dijo ¿que es eso? refiriéndose a las computadoras, y fue cuando le dije que eran unas Laptop’s, diciéndome que se las iba a llevar y preguntándome nuevamente que, que mas traía de valor, le dije agarra lo que esta en la maleta llévatela y llévate las tarjetas y me dijo “SI TRAES ROPA NUEVA DAMELA”, a lo que nuevamente le dije que se llevara todo y en ese momento encontramos la otra tarjeta que buscaba la cual es de BANORTE tipo suma ahorro, preguntándome el sujeto que cuanto tría en la tarjeta, respondiéndole que tría entre ocho y diez mil pesos, y me dijo “NO TE HAGAS PENDEJO A POCO NO SABES CUANTO TRAES” afirmándole que traía ocho mil pesos, enseguida me dijo “VAMOS A SACARLOS SI QUIERES QUE TE REGRESE A TU

HERMANA” yo le dije solo podíamos sacar cinco mil porque es la cantidad que permite el cajero, respondiéndome que fuéramos a sacarlos y que me subiera a la moto, a lo que yo le hice caso y nos dirigimos al mismo cajero de BANORTE, agregando que en el camino al cajero el me decía que si yo lo veía en la calle después que hiciera como si no lo conociera que solo agachara la cabeza porque si no hacia eso iban a ir a mi casa A MATAR A MI PUTA A MADRE Y MI HERMANA, enseguida me dijo “SI ME ENCUENTRAS EN LA CALLE QUE VAS A HACER?” y solo le decía que iba a agachar la cabeza y que haría como si no lo conociera, y cuando llegamos al cajero me dijo “ASI COMO VAS APURALE” me baje y corrí al cajero para sacar cinco mil pesos, lo cuales son de la cuenta: *****, y se los entregue cuando regrese con él a la moto, y fue cuando me dijo “ DAME LA TARJETA” a lo que le hice caso y me subí a la moto, y regresamos nuevamente a donde estaba mi cuñado, y cuando llegamos me dijo bájate y me pregunto que que traía en la mochila la cual es una de color gris con blanco, y le dije que tría la lonchera, y señalando las computadoras dijo “ ECHEN ESO AHÍ” refiriéndose que lo echara a la mochila gris con blanco y fue lo que hicimos, y enseguida pido que se la diéramos preguntando que que mas traía de valor, a lo que le enseñe mi maleta y como dándosela le dije ten llévatela, respondiendo “NO SOLO DAME LA ROPA NUEVA QUE TRAIGAS”, y pues yo le di unos pantalones y unas playeras que yo traía, después me dijo que traes ahí refiriéndose a los desodorantes, pidiéndome también que se los diera y que lo echara en la mochila, preguntándome nuevamente que que mas traía y fue cuando saque una gorra, entonces se la di y lo que el hizo fue ponérsela, y enseguida me dijo “TODO ESTO QUE TRAIGO AQUÍ NO ES PARA MI ES PARA MI JEFE PARA DARSELO A LOS SICARIOS” haciendo mención a todo lo que me había quitado, y también me dijo que estuviéramos al pendiente que mi hermana se había bajado del carro y que había corrido y que de repente iba a llegar a la casa, que ya la habían soltado y que mas tardar en la mañana llegaría a la casa, ademas de decirnos “SI VEN EL CARRO NO HAGAN



PEDO ESE VA ANDAR AQUÍ, SI NOS LLEGAN A VER AGACHEN LA CABEZA PORQUE SI LE DICEN A ALGUIEN LOS VAMOS A MATAR A TODOS” y enseguida se subió a la moto y se fue del lugar, a lo que mi cuñado y yo tomamos la maleta y echamos la cosas que no me quito que yo tría en la maleta, enseguida mi cuñado me dijo vamos a la central para ver si ahí estaba... pero ya una vez en la central pues ella no estaba, y nos dirigimos al sitio de taxis y para que nos llevaran a la casa ahí en SANTA CLARA, y cuando llegamos nos dimos cuenta que mi hermana tampoco estaba, solo esperamos a que amaneciera para buscar a mi hermana y como a las siete y media de la mañana el ejercito le llamo a mi cuñado y le comunicaron que había encontrado a mi hermana que ella estaba en el hospital general, entonces mi cuñado les decía que como podíamos estar seguros de que ellos eran el ejercito, entonces le preguntaron a mi cuñado que como iba vestida entonces él les respondió y fue cuando confirmamos que si era mi hermana, enseguida lo citaron en la glorieta y de inmediato nos dirigimos a el lugar y fue cuando ahí llegaron los del ejercito y se llevaron a mi cuñado y a mi me dijeron que los siguiera en el vehiculo que yo iba, y ya en el hospital nos informaron que mi hermana no estaba ahí que estaba en el IMSS, y fue entonces cuando nos reunimos con ella, momentos después la policía ministerial nos puso a la vista dos fotografias de dos sujetos del sexo masculino, de los cuales sin temor a equivocarme reconocí a uno, quien era quien me llevo a sacar el dinero del banco, y quien me dijo que tenían secuestrada a mi hermana...” (sic.)

---- Declaraciones que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido en el numeral 300, ya que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por el diverso 304, el Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Tamaulipas, al provenir de persona que atendiendo a su edad, capacidad e instrucción tiene criterio para juzgar el hecho que conocieron por sus sentidos, no por inducción ni referencias de otros, sus relatos son claros y precisos, no mostrando dudas ni reticencias

sobre la sustancia de los hechos ni sobre sus circunstancias esenciales, no existiendo dato que demuestre que haya sido obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, además que, fueron quienes en forma personal y directa resintieron la conducta, porque resultan perfectamente creíbles, de la que se advierten datos relevantes para acreditar, la privación de la libertad de que fueron objetos, pues de manera coincidente las víctimas ***** , refieren que el cinco de abril del dos mil doce, fueron privadas de su libertad por dos sujetos que los interceptaron a bordo de una motocicleta cuando circulaban ***** en su vehículo, y posteriormente acudió uno de ellos a la central de autobuses, privando de la libertad a *****; violentándose el bien jurídico tutelado, que en este caso es, la libertad ambulatoria, considerándose como testigos directos, dado que sus manifestaciones de cada una de las situaciones vertidas y narradas por éstos, las presenciaron de forma personal, a la valoración que precede es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial

4.-----

“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO. La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”.

---- En efecto, el dicho de las víctimas adquiere valor preponderante, toda vez que no se encuentra aislado, sino que se ve corroborado con el resto de las probanzas a saber, con el contenido del **parte informativo**, rendido mediante oficio **668/2012**, en fecha cinco de abril de dos mil doce (foja 16, tomo I), signado por el comandante de la Policía Ministerial del Estado, Ingeniero Mariano de la Fuente Pérez ratificado por los agentes ministeriales Roberto León

4 Tesis de jurisprudencia 601, sustentada por el primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 372, Tomo II, Parte TCC, del Apéndice de 1995, correspondiente a la Octava Época.



Vázquez, Luis Enrique Lerma Loperena, Jorge A. Toro Guerrero, Luis Sergio Álvarez Serna, Juan García Gallegos, Daniel Guadalupe Hernández Hernández, Domingo Salazar Gallegos y Julio Hernández Muñoz, (fojas 23-30), en el que informaron lo siguiente:-----

“...nos permitimos informar a Usted, que siendo las 10:30 horas de la fecha que transcurre, se recibe llamada telefónica en esta Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, de parte de la Trabajadora Social en turno del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el ingreso de la paciente de nombre... quien presenta lesiones tipo mordida en ambos lados del cuello, lesiones equimóticas, tres lesiones en lado derecho y una lesión en lado izquierdo de cuello, además de lesiones equimóticas en ambos pezones y en región periareolar, dos en lado derecho y dos en lado izquierdo, por probable ataque sexual, en la entrevista esta persona menciona por generales..., con respecto a los hechos manifiesta que el día de hoy aproximadamente a las 04:20 horas de la mañana, venía con su esposo en el carro Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que iban a la central camionera por su hermano de nombre... y, al llegar a la calle Ocampo fueron interceptados por dos hombres que iban a bordo de una moto, describiendo a uno de ellos chaparrito, gordito, panzón, con bigote negro, el segundo era alto, delgado, como rapado de la cabeza, cuando los detuvieron le dijeron a su esposo... que se barajara y, luego la bajaron a ella, después le preguntaron que a quien pertenecían y le estuvieron haciendo muchas preguntas a su esposo y a ella le dijeron que se subiera al carro en el asiento del copiloto, luego el alto le dijo que se pasara al asiento del piloto, después el chaparrito dijo que le dieran para la central que se fueran atrás de ellos y, el alto dijo que no que su esposo se iba a ir con él en la moto y a ella que se pasara para atrás y se agachara, mientras que el manejo el carro hasta la placita Aarón, donde en todo momento le decía que él era el jefe y que con una orden de él podría matar a su esposo y sonaba su celular black berry entonces al contestar dijo que

se había escapado, que se había bajado del carro, ante esto le comenzó a decir que la dejara ir que tenía dos niños y, le contesto que quien le importaba más si sus hijos o su esposo, pero ella no le dijo nada, al estar en la placita el muchacho alto se paso al asiento de atrás donde estaba ella y, la obligo por medio de amenazas que se quitara la ropa, introduciéndole primero los dedos y después la penetro con el miembro, al estarla violando escucha que se va acercando alguien y pronto se baja del carro y, se pone como hablar por teléfono, alcanzando a escuchar que le pregunta al señor que iba pasando que hora era y, después se sube al carro y, le da para la panificadora que esta por la sección de consumo que esta por el canal de la calle Cavazos Lerma donde veía que esta el edificio que es de color beige con una franja abajo en color guindo y, ahí estuvieron como veinte minutos y, se volvió a mover por otra calle donde se volvió a subir arriba de ella, al estar penetrando otra vez, por miedo le comenzó a preguntar que si él no tenía hijos y este le contesto que si y, se quito de encima de ella, después le dijo que tenía dos hijos y, no sabe que le paso porque se bajo del carro y, se quedo un rato afuera del carro y, después se subió adelante y, le dijo que ya la iba a llevar con sus hijos, saliendo por el canal del Centro de Salud y ya de ahí le dijo que se fuera permitiéndole que agarrara su ropa, que estaba en el asiento de adelante, también unos papeles que estaban en la guantera, agregando que cuando la estaba violando en la sección de consumo fue cuando le hizo los chupetones que presenta en el cuello, al ir caminando por la calle José Otón y la calle Cavazos Lerma iba pasando un muchacho a quien le dijo que si la podía ayudar que le diera la cantidad de diez pesos y le dijo que no traía y le explico lo que le paso y le dijo que no la podía ayudar, entonces le pregunto la hora y le dijo que iban a hacer las seis de la mañana y, se fue caminando con el hasta que vieron a su jefe ya que el trabaja en Soriana, donde al... llegar hablo con su jefe y ya de ahí le hablaron a los policías militares quienes la llevaron al hospital general y, después de ahí la trasladan al Seguro Social, en el desarrollo de la entrevista la víctima refiere que el muchacho alto, la violento vía vaginal y vía



anal en las tres ocasiones que la penetro, en ese instante los Elementos Ministeriales JUAN GARCIA GALLEGOS y JORGE AGUSTIN TORO GUERRERO proceden a poner a la vista de la ofendida dos fotografías a lo que manifiesta que reconoce al primero de ellos, a quien en los archivos de esta Dependencia se tiene identificado como ***** (A) ***** , como la persona que se quedo con su esposo y al mostrarle la segunda fotografía, que lo es la persona identificada como ***** (A) ***** , la victima entra en llanto y manifiesta que lo reconoce como la persona que la violo, esta información es proporcionada vía telefónica al Elemento de Guardia de la Policía Ministerial, quien la proyecta a los Agentes Ministeriales que se encuentran laborando en esta Dependencia, de manera ininterrumpida iniciamos la búsqueda de los presuntos responsables, quienes a través de las indagatorias, localizamos a las 12:00 horas del día 5 de Abril del 2012, circulando a bordo de un vehículo de color blanco tipo Sentra de cuatro puertas, sin placas de circulación, que era conducido por ***** (A) ***** y ***** (A) ***** de copiloto, sobre la Avenida Juan de Dios Villareal en dirección de Poniente a Oriente hacia la zona centro de la Ciudad, esto a la altura de la Colonia Chapultepec antes de llegar al negocio denominado Tour Ways, al ser interceptados tratan de salir del área de alcance de los suscritos por lo que son sometidos, en ese momento en el asiento trasero del automotor se localiza una maleta marca Puma, color gris, con oscuro, con asas del mismo material y en el interior se encuentran un aparato conocido como IPAD, con su respectivo cargador, sin marca legible, un aparato laptop, marca Sony Vaio, con numero de serie ***** con su respectivo cargador, en un compartimiento se encuentran dos desodorantes de barra marca Gillette, de 82 gramos, un desodorante de spray, marca Axe, al practicarle una revisión corporal a ***** , se le asegura por parte del Elemento Ministerial LUIS SERGIO ALVAREZ SERNA, dos teléfonos celulares, uno de la marca Samsung, color blanco y otro de la marca Sony Ericsson, de color negro, persona que por generales de identificación menciona tener la edad de 28 años, con

domicilio particular *****, estado civil soltero, de profesión Albañil, al hacerle del conocimiento del hecho que se le atribuye, manifiesta en forma espontánea y sin coacción ni violencia de ninguna especie, que el día 4 de Abril del 2012 empezó a tomar cerveza como desde las nueve de la noche con un amigo que se llama ***** alias el "*****" en la cantina la *****

de donde salieron como a las tres de la mañana del día 5 de Abril del 2012 y, se fueron en una Moto de un amigo de nombre ***** quien se la había prestó al ***** y, al andar dando la vuelta en el centro vieron a una pareja que iba en un carro color blanco y, los siguieron hasta por la calle Pedro José Méndez con Escobedo donde los pararon, obligándolos a que se bajaron del carro porque los iban a revisar, en eso al muchacho le encontraron en su cartera una tarjeta de crédito, entonces el ***** le dijo que se iba a llevar al muchacho a sacar dinero en la moto y, a la muchacha el la subió al carro dándole hasta la Plaza Aarón Sáenz, donde la obligo por medio de amenazas que se pasara al asiento de atrás a la vez que le decía que hiciera las cosas como el decía porque era el jefe y el de la moto solo obedecía y, que si ella no hacía las cosas tal como se las indicaba le iba a ordenar que mataran a su esposo, de esta manera la muchacha se pasó al asiento de atrás, donde le quito su short y una blusa que traía, también la ropa interior y, la muchacha no hacía nada porque ya la tenía amenazada al obligarla que se acostara boca arriba la empezó a violar por la vagina, cuando termino de violentarla se paso al asiento de adelante y le dio rumbo al Ingenio y, se paro afuera de una panificadora y se volvió a pasar al asiento de atrás donde ella seguía desnuda porque así se lo había ordenado y la volvió a violar por la vagina en la misma posición y, después de eso le dio dos cuadras adelante donde lo libero diciéndole amenazante que no olvidara que el era el jefe y, que no dijera nada porque podía mandar matar a su esposo, al bajarse la muchacha se fue en el carro rumbo a la Popular dejándolo estacionado a una cuadra de su casa, ya casi amaneciendo ***** llegó a su casa. Al



*momento de entrevistar a ***** ALIAS "*****", de 20 años de edad, con domicilio particular en ***** de nacionalidad MEXICANO, originario del MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO, de estado civil CONCUBINATO, de profesión desempleado, entre sus pertenencias se le asegura una cartera de color rojo cuyo interior se encontró una credencial de elector a nombre de... con domicilio en... además de una tarjeta bancaria Banorte con numeral 495 ***** , una tarjeta bancaria Banorte suma Ahorro, de color rojo, una tarjeta de Bancoppel, con numeral ***** , una tarjeta con la leyenda ticket Alimentación electrónico, con numeral ***** , una tarjeta bancaria BBVA Bancomer Visa, Walmart, en la bolsa delantera lado derecho, un teléfono celular blanco con gris, marca Samsung, quien respecto a este ilícito en forma espontánea y sin coacción ni violencia de ninguna especie manifiesta que desde las nueve de la noche del día 4 de Abril del 2012, estuvo consumiendo cerveza en la cantina ***** con su amigo ***** a quien le dicen ***** como hasta las dos de la mañana mas o menos del día 5 de Abril del 2012, lugar hasta donde habían llegado en una motocicleta de su vecino que se llama ***** a quien le dicen ***** ya que el se la había prestado, cuando salieron se subieron a la moto y anduvieron en el centro donde vieron un carro de color blanco y lo pararon pero no recuerda las calles porque andaba muy tomado, en ese carro iba una pareja un muchacho y una muchacha, a quienes amenazaron, al preguntarle al muchacho que a donde iban este contesto que iba por un hermano suyo a la central, y le quitaron el celular entonces le dice que se subiera a la moto o si no se iban a llevar a la muchacha y el se subió y se lo llevo a la central donde estaba un muchacho esperándolo, al decirle que tenían a la muchacha el que estaba en la central le dijo que le daba el dinero que tenia en una tarjeta y lo llevo al cajero de Banorte donde saco cinco mil pesos y le quito dos lap top que el traía y, eso fue a cambio de que no le hicieran nada a la muchacha, pero a la muchacha se la llevó ***** a quien le estuvo marcando pero no me contestaba y, a los*

*muchachos los dejo por la central y de ahí se fue a la casa de ***** a buscarlo, pero ya no le dijo nada pues estaba bien borracho, al encontrarnos en flagrancia de delito son trasladados en calidad de detenidos a las instalaciones de esta Dependencia Policial, donde antes de ser puestos a disposición directamente del Representante Social de Protección a la Familia por la responsabilidad que les resulte de esta conducta delictiva, se le toman gráficas que se anexan al presente para su Identificación por parte de las víctimas, es importante mencionar que de las entrevistas que se realizan a los presuntos responsables se obtiene información que da lugar al aseguramiento de la motocicleta marca Italika FT125, modelo 2011, color gris con negro, sin placas de circulación, con numero de identificación *****, con numero de motor *****, en la que se desplazaban, por ser el automóvil que se utilizó para la realización de la comisión de estos hechos, misma que junto con el vehiculo de características descritas, con numero de identificación *****, se dejan a disposición del Agente del Ministerio Publico que conoce de la Causa, en el Corralón Oficial de transito local, denominado Grúas y Pensiones Nacional, que se ubica en el Boulevard Luís Echeverría Álvarez # 1600 sur de la colonia Altavista de esta Ciudad...” (sic.)*

---- El parte informativo en cita, tiene valor de indicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que los agentes Ministeriales se constituyeron en el lugar donde se encontraba la pasivo *****, posterior haber sido privada de su libertad y el conocimiento de los hechos lo percibieron de las investigaciones por ellos realizadas de acuerdo a las funciones que los agentes desempeñan, por lo que es valorada en términos de prueba instrumental de actuaciones con valor indiciario, siendo aplicable el siguiente criterio

aislado⁵.-----

⁵ Número de registro 203.631 del tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Distrito, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, diciembre de 1975, página



“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados “partes” de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo a su corroboración o concordancia en autos.”.

---- Los hechos plasmados por los agentes aprehensores se vieron corroborados con lo narrado ante el Ministerio Público de Protección a la Familia, por el co acusado *****, quien el cinco de abril de dos mil doce (foja 31, tomo I), manifestó:-----

*“...ayer yo empecé a tomar como desde las nueve de la noche con un amigo que se llama ***** a quien le dicen “*****” y consumimos cocaína y estuvimos en la cantina la Terraza que está en la Calle Manuel González, entre Canales y Mainero y nos salimos como a las tres de la mañana y nos fuimos en la Moto de mi amiga ***** el se la prestó a ***** y anduvimos en la moto dando la vuelta y en el centro vimos a una pareja en un carro color blanco, y los seguimos y en la calle Pedro José Méndez con Escobedo los paramos y se orillaron y en eso se les apagó el carro y les dijimos que se bajaran del carro porque los íbamos a revisar y el muchacho traía en su cartera una tarjeta de crédito no me acuerdo de qué Banco... ***** me dijo que se iba a llevar al muchacho a sacar dinero y yo le dije que yo me iba a llevar a la muchacha... ***** se llevó al muchacho y la moto y yo subí a la muchacha al carro y la subí al lado del copiloto y le di a la Plaza Aaron Saenz y le dije que pasara al asiento de atrás y le dije que hiciera las cosas como yo se las decía porque yo era el jefe y el de la moto me obedecía y que si ella no hacía las cosas tal como yo se las indicaba y si no cooperaba yo iba a ordenar que mataran a su esposo que le iba a marcar al de la moto entonces por eso la muchacha se pasó al asiento de atrás y*

*yo me pasé también y le quité su short y una blusa que traía y le quité la ropa interior y la muchacha no hacía nada porque yo ya la había amenazado y la acosté boca arriba y la violé por la vagina y no usé ningún condón ni nada, y cuando terminé de violarla me pasé al asiento de adelante y le di rumbo al Ingenio y me paré afuera de una panificadora y me volví a pasar al asiento de atrás y ella seguía desnuda porque así se lo ordené y la volví a violar por la vagina en la misma posición, y después de eso me volví a pasar al asiento de adelante y le di dos cuadras y le dije que no olvidara que yo era el jefe y que algo le iba a hacer a su esposo, y pues la verdad es de todo lo que me acuerdo no se si le hice mas cosas porque la verdad yo andaba demasiado drogado, a lo mejor es cierto lo que dice la muchacha... lo que si me acuerdo es que la muchacha no hacía nada solo se quedaba callada me tenía miedo... esta Representación Social le pone a la vista una fotografía de una persona del sexo masculino que presenta una playera en color rojo a lo que manifiesta: que el es el ***** y cuando solté a la muchacha solo le dije que se fuera y que no dijera nada porque yo podía mandar matar a su esposo y la dejé que se vistiera y se bajó del carro y yo me fui en el carro rumbo a la Popular dejé el carro a una cuadra de mi casa... estacionado, y ya casi amaneciendo ***** llegó a mi casa pero yo ya estaba dormido, y eso es todo lo que me acuerdo...” (sic.).*

---- Así mismo, el seis de abril del dos mil doce, el coacusado de referencia ***** (foja 110, tomo I), adujo:-----

*“...Este jueves por la madrugada, yo salí al bar LA TERRAZA, el cual se encuentra por la Calle Servando Canales, el bar se encuentra a media cuadra de la canales porque estaba tomando con *****, al salir del bar nos subimos a la moto que nos prestó un amigo, después bajamos por la calle Pedro José Méndez y yo andaba manejando la motocicleta y **** iba atrás conmigo y al llegar a la calle de la IMEP, me encontré un carro blanco, en ese carro iba un hombre y una mujer, mi camarada es decir*



*****, quien traía una playera a rayas blancas con verde y pantalón de mezclilla les pidió para la coca y los paro, yo agarre el carro del chavo y me lleve a la muchacha y mi amigo ***** se llevó manejando la moto y se llevó a el muchacho dueño del carro blanco, después me lleve a la muchacha allá por la planificadora que está cerca del canal, y como yo andaba mal no me acuerdo bien pero no recuerdo que le hice a la muchacha, nada más me acuerdo que tuvimos relaciones y ella traía una blusa pero no me acuerdo el color yo con ella en ese lapso de tiempo anduve con ella tuve dos veces relaciones, después ella se fue, en la placita aron tuvimos relaciones, después nos fuimos por donde está la planificadora esquina cerca de la planificadora, en donde está un solar baldío, yo estoy consciente de lo que hice, de que tuvimos relaciones en la parte de atrás del coche porque yo quise, ella traía una blusa negra, yo ese día vestía una playera oscura, es todo lo que me acuerdo...” (sic.)

---- La declaraciones rendidas por el coacusado *****, una vez estudiadas en su integridad, se advierten datos respecto a que la víctimas *****, el cinco de abril del dos mil doce, fueron privadas de su libertad, toda vez que de sus atestes se advierte que participó en tales hechos, versiones anteriores que son valoradas en forma particular de manera indiciaria en términos del artículo 300, del Código de Procedimientos Penales en vigor, al reunir los requisitos del diverso 304, del Código de Procedimientos Penales en vigor; y que de autos no se desprendió que dicho declarante hubiese emitido sus testimonios por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno, de los cuales se advierte que el acusado admite su participación en la privación de la libertad de las víctimas, son aptos para acreditar el primero de los elementos del tipo penal, apoyándose en los siguientes criterios aislados⁶

7. _____

6 Registro digital: 261483, Instancia: Primera Sala, Sexta Época, Materias(s): Penal, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen XXXIX, Segunda Parte, página 27, Tipo: Aislada.

7 Número de registro 264,580, Materia(s): Penal. Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Segunda Parte, V. Tesis: Página: 30.

“COACUSADO, VALOR DE SU DICHO. El dicho de los coacusados, que les hacen el cargo a los quejosos, sin eludir su propia responsabilidad, constituye un indicio.”.

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO. Cuando el coacusado confiesa su delito sin tratar de eludir su responsabilidad, pero al mismo tiempo señala la participación que tiene otro acusado, su relato, siendo confesión respecto de sí mismo, deviene como testimonio de cargo frente a otro de los codelincuentes y, en tales circunstancias, tiene valor probatorio pleno.”.

---- Lo aducido por el coacusado se entrelaza con lo vertido por el acusado ***** (foja 33, tomo I), rendida ante el Ministerio Público de Protección a la Familia.--

*“...ayer estuve tomando desde las nueve de la noche en la cantina ***** con mi amigo ***** a quien le dicen ***** y consumimos cocaína y estuvimos como hasta las dos de la mañana mas o menos y andábamos en la moto de un vecino mío que se llama ***** a quien le dicen ***** ya que el me había prestado su moto... salimos nos subimos a la moto y anduvimos en el centro y vimos un carro y lo paramos... no me acuerdo las calles porque andaba muy tomado mas el pase que me había dado, pero el carro era blanco y en ese carro iba una pareja un muchacho y una muchacha y los amenazamos y les dijimos que se pararan, los bajamos... le preguntamos al muchacho que a donde iban y el me dijo... a la central y le quité el celular y le dije que se subiera a la moto o si no nos íbamos a llevar a la muchacha... se subió y me lo llevé a la central y ahí estaba un muchacho esperándolo y ya le dije que teníamos a la muchacha... el que estaba en la central me dijo que el nos daba dinero que traía una tarjeta y me llevé al muchacho al cajero de Banorte... sacó cinco mil pesos y me dio dos lap top que el traía y eso fue a cambio de que no le hiciéramos nada la muchacha, pero a la muchacha se la llevó ***** y le estuve marcando... pero no me contestaba y a los muchachos los dejé por la central y yo me fui a la casa de ***** a buscarlo... no me dijo nada pues estaba bien pedo y drogado y ahí me quedé yo también y me dormí y eso es todo lo que me acuerdo. Acto seguido se le pone a la vista una fotografía de una persona del sexo masculino que porta una playera con camuflaje militar en color café a lo que*



manifiesta: El es ***** mi amigo el que se llevó a la muchacha y esta no es la primera vez que hacemos esto...” (sic.)

---- Así mismo, el seis de abril del dos mil doce, el acusado (foja 112, tomo I), manifestó lo siguiente:-----

“...es mi deseo manifestar que el día jueves eran aproximadamente como las cuatro de la mañana yo andaba en compañía de mi amigo ***** a quien le apodamos ***** , andábamos en una moto que es propiedad de un vecino mío que es amigo, andábamos circulando por el centro y después de estar en ***** , que es un bar, el cual se ubica a media cuadra de la Servando Canales que esta en el centro, después recuerdo que circulamos por la calle Pedro José Méndez, la moto la iba manejando ***** EL ***** , y aproximadamente a la altura de la calle Ocampo nos encontramos un carro blanco, del cual de momento no recuerdo la marca, ahí iban dos personas, era un chavo y una chava, era de piel aperlada, nosotros los paramos y le dije al chavo que se bajara mi amigo EL ***** lo bajo, después el ***** se sube al carro, la idea era nada más asaltarlos, pero ***** se sube al carro blanco, en ese momento la chava iba en el lado del copiloto, y el ***** la quería agarrar pero a mi ya no me dio chance de decirle que la dejara, porque le dio al carro y se fue por la calle Pedro José Méndez y después ya no lo vi, yo me lleve en la moto al esposo de la chava, ya que el me dijo que no traía dinero pero probablemente el cuñado si traía por lo que nos fuimos a la central, en eso le hable a ***** pero no me contestó, llegando a la central mi acompañante quien es el esposo de la chava le dijo que se subiera a la moto, y ahí los tres nos fuimos en la moto y yo manejaba la moto, nos metimos a la calle obregon nos metimos con dirección de oriente a poniente, yo iba en contraruta y a media cuadra del boulevard Manuel Cavazos Lerma, me pare, y los baje a los dos, después me baje yo, el esposo de la chava me dijo que no traía dinero, el hermano de la chava me dijo que no traía

*dinero, pero traía tarjetas de banco, yo le dije te voy a llevar al banco para que saques dinero, el me decía dejen a mi hermana yo doy lo que quieras, y yo le hablaba por teléfono a *****, pero el no me contestaba, yo no sabía que hacer porque la idea no era de que se la llevara el ***** sino nada más asaltarlos, cuando lleve al banco saco la cantidad de cinco mil pesos, me dijo que era todo lo que había podido sacar, y me dijo ya denme a mi hermana, y yo le hable otra vez al ***** y no me contestó de nuevo, regresamos a donde habíamos dejado al esposo de la chava porque se quedo buscando otra tarjeta de crédito, pero no la encontró, estando ahí le volví a hablar a el ***** pero no me contesto, ya después les dije ahorita se las vamos a dar ya váyanse, ellos me echaron la LAP TOP, la TABLE, los desodorantes, y los celulares, y ya cuando estábamos en las celdas de compañeros el ***** me confeso que si había violado a la chava porque andaba bien loco, y que los cinco mil pesos que me dio el hermano de la chava se me cayeron, no supe donde quedaron, ya que los puse entre mi pierna y la moto y no me di cuenta a que hora se me cayeron, es todo lo que deseo manifestar.- Acto continuo el suscrito fiscal Investigador le pone a la vista del declarante los objetos fedatados en autos a lo que manifiesta: Que la LAPTOP, TABLE, sus respectivos cargadores, los tres celulares, la cartera roja es de mi propiedad, las tarjetas bancarias son del hermano de la chava y la credencial pues es del chavo, lo único que es mío es la CURP y la cartera roja, los desodorantes no se de quien son lo mas probable es que venían en la bolsa donde eche todo la table la lap y lo demás que reconozco...” (sic.)*

---- Las declaraciones descritas con antelación, conforme al numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se les concede valor de indicio, que al relacionarse a lo expuesto por las víctimas de identidad reservada *****, conservan dicho valor en términos del artículo 303 del cuerpo de leyes en cita, por ende, se tiene por acreditado que el cinco del abril del dos mil doce en las inmediaciones de la



ciudad de El Mante. Tamaulipas, las víctimas fueron privadas de su libertad, acreditándose con ello el primero de los elementos en estudio.-----

---- En lo relativo al **segundo elemento**, consistente en que **esa privación de la libertad, sea con el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad**, se acredita con el mismo material probatorio, consistente en las denuncias realizadas por las víctimas *********, las cuales se tienen por reproducidas en este apartado, conservando el valor de indicio asignado, así como el respectivo parte informativo suscrito por los agentes Ministeriales Roberto León Vázquez, Luis Enrique Lerma Loperena, Jorge A. Toro Guerrero, Luis Sergio Álvarez Serna, Juan García Gallegos, Daniel Guadalupe Hernández Hernández, Domingo Salazar Gallegos y Julio Hernández Muñoz, cuya reseña y valoración se reitera en el presente espacio, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, y de las cuales se puede desprender que la privación de la libertad de la que fueron objeto las víctimas de referencia, se efectuó con el propósito de causarles un daño, el cual fue físico, moral, sexual, psicológico y económico.-----

---- Lo anterior al estar demostrado que la ofendida de identificada en la presente causa como *********, al encontrarse privada de su libertad le fue ejercido un daño físico, al ser obligada a pasarse al asiento trasero de un vehículo y ser atacada sexualmente por uno de los sujetos activos, exigiendo dinero a cambio de su libertad.-----

---- Por cuanto hace a los hechos cometidos en agravio de la víctima *********, son que fue obligado a que abordara la motocicleta para ir por el ofendido *********, y en caso de que no accediera el otro sujeto activo, le ocasionaría un perjuicio

a su esposa

*****.-----

---- En lo que atañe a los hechos ocurridos en contra de la víctima *****, son que al encontrarse privado de la libertad fue despojado de sus pertenencias y obligado a disponer de dinero en efectivo de una de sus tarjetas bancarias.-----

---- Las anteriores denuncias en cita realizadas por las víctimas *****, al ser enlazadas al parte informativo suscrito por elementos de la Policía Ministerial, en el cual relataron todas y cada una de las circunstancias investigadas relacionadas con los hechos padecidos por las víctimas, refiriendo en el mismo lo que les fueran expuestos por éstas últimas; sin que exista dato que haga dudar de sus veracidad, por tanto subsiste en su contenido conservando el valor de indicio, previamente establecido.-----

---- Para efectos de corroborar el dicho de la víctima *****, se cuenta en autos con la **fe ministerial de lesiones** de cinco de abril de dos mil doce (foja 11, Tomo I), efectuada por el fiscal investigador, quien dio fe de que en la humanidad de la pasivo, se apreciaron:-----

“...lesiones tipo mordida en ambos lados del cuello, lesiones equimóticas, tres lesiones en lado derecho y una lesión en lado izquierdo de cuello, lesiones equimóticas en ambos pezones y región periareolar dos en lado derecho y dos en lado izquierdo (ambas mamas)...” (sic.)

---- Diligencia ministerial que en los términos del artículo 299 de nuestra legislación procesal penal en vigor al haber sido obtenida con apego a las disposiciones que estipula el artículo 237 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, se le otorga pleno valor probatorio respecto de lo en ella consignado, misma que aporta datos periféricos que otorgan credibilidad al dicho de la ofendida



***** , y tornan verosímil su narrativa, en el sentido de que fue atacada física y sexualmente, por uno de sus plagiarios, ocasionándole las lesiones que presentaba.-----

---- Así también se engarza a lo anterior el **examen de integridad física, ginecológico y proctológico**, practicado a la víctima ***** , de fecha cinco de abril de dos mil doce (foja 35, Tomo I), elaborado por la perito médico Doctora Diana Elena Fong Aguilar, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien anotó como evidencia:-----

*“...FEMENINA DE *****DE EDAD, GESTA UNO, CONSCIENTE, PRESENTA CUELLO CON LESIONES TIPO MORDIDA, EN AMBOS LADO DEL CUELLO, LESIONES EQUIMOTICAS, TRES LESIONES EN LADO DERECHO Y UNA LESIÓN EN EL LADO IZQUIERDO DE CUELLO... LESIONES EQUIMOTICAS, EN AMBOS PEZONES Y REGIÓN PERIAEROLAR, DOS EN EL LADO DERECHO Y DOS EN LADO IZQUIERDO (AMBAS MAMAS) EXPLORACION GINECOLOGICA... INTROITO VAGINAL ERITEMATOSO (ENROJECIDO) Y EDEMATOSO (INFLAMADO)... DOLOR AL TACTO... EXPLORACION PROCTOLOGICA: PRESENTA DOLOR PERIANAL CON LEVE EDEMA ERITEMATOSO Y DOLOR AL TACTO, CON CICATRICES ANTIGUAS Y ESCORIACIONES RECIENTES...” (sic.)*

---- La opinión pericial de mérito merece valor probatorio indiciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, por tratarse de un perito oficial en términos de lo dispuesto por el artículo 220 del citado ordenamiento legal y por reunir dicha expel peritaje correspondiente los requisitos previstos por el artículo 229 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, toda vez que no existe probanza alguna que lo desvirtué. -----

---- Sin pasar por alto el **dictamen en química** realizada por el perito Esteban Contreras Parra, Adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, de fecha cinco de abril de dos mil doce (foja 39, tomo I), quien efectuó la toma de muestra de la zona vaginal de la víctima *****, concluyendo:-----

“...PRIMERO.- EL RESULTADO POSITIVO EN LA OBSERVACIÓN MICROSCÓPICA NOS INDICA QUE SI SE OBSERVO LA PRESENCIA DE ESPERMATOZOIDES. SEGUNDO.- EL RESULTADO POSITIVO EN LA RECCION DE LA FOSFATASA ACIDA NOS INDICA QUE SI SE ENCONTRO LA PRESENCIA DE LA ENZIMAS CONSTITUYENTES DEL SEMEN HUMANO...” (sic.)

---- Dictamen que cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 229 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, al ser rendido por persona con conocimientos especiales en la materia, quien después de haber explorado físicamente a la víctima de identidad reservada, emitió su opinión, la cual es clara, precisa y metódica, ya que en ella se estableció la existencia de espermatozoides y enzimas constituyentes del semen humano, por lo que obtienen valor probatorio indiciario en base a lo que prevé el artículo 298 del citado ordenamiento legal, probanzas que del mismo modo aportan datos periféricos que corroboran el dicho de la víctima *****, y tornan verosímil su narrativa, al manifestar que fue afectada sexualmente por uno de los plagiarios-----

---- Medios de prueba que resultan suficientes, aptos e idóneos para demostrar que la privación de la libertad de las víctimas *****, fue **con el propósito de causarles un daño, o perjuicio a la persona privada de la libertad.** que como ya quedó indicado y demostrado con anterioridad lo fue de índole físico, moral, sexual, psicológico y económico, de



tal manera que se encuentra demostrado el delito de **secuestro** previsto en el numeral 9 Fracción I, inciso c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- **Estudio de las agravantes del delito de Secuestro.**-----

---- Por cuanto hace a las agravantes del delito, previstas por el artículo 10, fracción I, incisos a), b) y c) y fracción II, inciso d), siendo la primera de ellas la que **se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario**, se tiene por demostrado con los medios de prueba antes destacados consistentes en la declaraciones de las víctimas *********, las cuales se tiene por insertas y conservando el valor probatorio de indicio previamente asignado, y del que se advierten datos respecto a que la conducta atribuida al acusado se ejecutó en un camino público, al demostrarse que el día cinco de abril del año dos mil doce, aproximadamente a las cuatro y media de la madrugada, a la altura de la calle Pedro J. Méndez (ubicada en el centro de Ciudad Mante, Tamaulipas), calle que se encontraba solitaria en razón de la hora en que aconteció el evento delictivo.-----

---- Ahora bien, respecto a la agravante consistente en que quienes lleven a cabo la conducta **obren en grupo de dos o más personas**, se tiene por demostrado con el dicho de las víctimas identificadas en el presente fallo como *********, quienes señalaron fueron privadas de su libertad por un grupo formado por dos personas, esto es, por el aquí acusado ********* y su coacusado *********, quienes fueron plenamente reconocidos por los sujetos pasivos, corroborado con sus dicho ante la autoridad investigadora, mismas que se tienen por reproducidas en el presente apartado a efecto de evitar repeticiones no

necesarias, conservando su valor de indicio y del que se desprenden datos respecto a que actuaron en conjunto para cometer la conducta que les fue reprochada, por lo que en las relatadas condiciones es que se tiene por demostrada la agravante en estudio.-----

---- Por lo que corresponde a la agravante de **que se realice con violencia**, esta circunstancia se vio corroborada por lo declarado por los propios acusados, quienes sin eludir su responsabilidad señalaron que cuando cometieron el secuestro de las víctimas se hacían acompañar de sus coacusadas, de tal forma que ésta se encuentra plenamente demostrada con el dicho de las víctimas ***** y *****, de las cuales se advierte de su contenido que el sujeto activo y otro ejercieron sobre ellos violencia física y moral, al inferirles diversos golpes en su humanidad, además de que no acceder a sus pretensiones le ocasionarían un daño a la víctima *****, así mismo, por cuanto hace a la ofendida *****, ésta refirió que fue objeto de diversos ataques sexuales en su humanidad, los cuales dejaron vestigios como se advierte de la fe ministerial de lesiones de cinco de abril de dos mil doce y del examen de integridad física, ginecológico y proctológico de esa misma fecha, habidos en cuenta y conservan el valor probatorio concedido, por lo que de tal manera es que se tiene por demostrada la agravante en estudio.-----

---- Ahora bien, respecto a la última de las agravantes consistente en **que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual**, se tiene por demostrado con el dicho de la víctima *****, quien refirió que fue objeto de violencia sexual por vía vaginal, al haberle impuesto cópula en diversas ocasiones contra su voluntad, lo que se encuentra estrechamente entrelazado y concatenado



con el **examen de integridad física, ginecológico y proctológico**, practicado a la víctima *********, de fecha cinco de abril de dos mil doce y el **dictamen en química** de la misma fecha, cuyo contenido se tiene por transcrito en este apartado, y que de igual manera conservan el valor probatorio concedido, con lo que se demuestra que sobre la víctima se ejercieron actos de violencia sexual.-----

---- Por tanto, como así lo señaló la autoridad de primer grado, de los medios probatorios que obran en autos, se puede desprender que los dos sujetos activos el día cinco de abril de dos mil doce, aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana, en el cruce que conforman las calles Pedro José Méndez y Melchor Ocampo en Ciudad Mante, Tamaulipas, interceptaron el vehículo marca Nissan tipo Sentra color blanco, en el cual circulaban los ofendidos identificados como *********, los cuales fueron privados de su libertad pues la primera de las víctimas en comento fue obligaba a que abordara el vehículo en el viajaba, esto con el propósito de causarle un daño, llevándola a diversos lugares donde fue violentada sexualmente en varias ocasiones, indicándole el acusado que para dejarla en libertad tendría que darles dinero.-----

---- En las relatadas condiciones, se tiene por demostrado que la conducta fue desplegada por la participación de dos personas, quienes privaron de la libertad a las víctimas de identidad reservada; acción privativa de libertad que se realizó, con el propósito de causar un daño a una de ellas; en camino público y solitario (en razón de la hora de acontecimiento de los hechos que lo fue aproximadamente a las cuatro de la madrugada); y ejerciendo actos de violencia sexual en contra de la víctima *********, por lo que en base a este panorama jurídico se determina que se encuentra debidamente acreditado el delito de secuestro agravado, en

términos de los artículos 9 fracción I, inciso c), conducta que se encuentra agravado acorde a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I incisos a), b), y c) así como en la fracción II, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- **TERCERO.- Análisis del delito de robo con violencia.--**

---- Ahora bien, por cuanto hace al delito de **robo con violencia** a que se refiere el artículo 399 y sancionado por el diverso 402, fracción III, en relación con el diverso 405, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente en la época de suceder los hechos, dispositivos legales que establecen:-----

“**Artículo 399.-** Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena”.

---- Por su parte el dispositivo 402, fracción III, del código sustantivo en la materia dispone:-----

“**Artículo 402.-** El delito de robo simple se sancionará en la forma siguiente:

I...II...III.- Cuando excediere de doscientos días salario, la sanción será de seis a doce años de prisión y multa de ochenta a ciento cuarenta días salario.”.

---- Finalmente, el numeral 405 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, establece:-----

“Artículo 405.- Si el robo se ejecutara por medio de la violencia, a la pena que corresponda por el robo simple, se aumentará de seis meses a tres años de prisión. Si de la conducta violenta resultare la comisión de otro delito se aplicarán las reglas del concurso.

La violencia a las personas, se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.

Hay violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente, o inmediato capaz de intimidarle.”.



---- Del texto anterior, la Juez de origen señaló que se desprende que los siguientes **elementos** constitutivos del delito son:-----

---- a).- Una acción de apoderamiento;-----

---- b).- Que dicha acción recaiga sobre cosa mueble; y,-----

---- c).- Que dicha cosa mueble sea ajena.-----

---- Como conducta que **agrava** el delito, se requiere que el apoderamiento de cosa mueble ajena, **se ejecute mediante la violencia**, que en el caso lo fue física y moral.-----

---- El **primero** de los elementos constitutivos del delito, consistente en **una acción de apoderamiento**, se tiene por acreditado con la denuncia realizada por la víctima de identidad reservada *********, recabada por el agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, el cinco de abril de dos mil doce (foja 6, tomo I).-----

“...hoy siendo aproximadamente las 04:20 horas de la mañana, venía con mi esposo en el carro que es Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que íbamos a la central camionera por un familiar y al llegar a la calle Escobedo nos debieron dos hombres en una moto, uno de ellos era chaparrito, gordito, panzón,... bigote negro, el otro era alto, delgado, estaba como rapado en la cabeza y cuando nos detuvieron le dijeron a mi esposo ... que se barajara y luego me dijeron a mi que me bajara, después le preguntaron que a quien pertenecía y le estuvieron haciendo muchas preguntas a mi esposo y a mi me dijeron que me subiera al carro y me senté en el asiento del copiloto y luego el señor alto me dijo que me pasara el asiento del piloto y luego el chaparrito dijo que le diéramos para la central que nos fuéramos atrás de ellos y el alto dijo que no que mi esposo se iba a ir con él en la moto y me dijo que me pasara para atrás y que me agachara y el manejo el carro y le dio para la placita Arón y ya ahí me dijo que él era el jefe y que con una orden de él podían matar a mi esposo y sonaba su celular un blackberry y dijo que me había escapado, que me había bajado del carro y le dije que me

dejara ir que tenía dos niños y me dijo que quien me importaba más si mis hijos o mi esposo y yo no le dije nada y ahí en la placita estuvimos un rato y el muchacho algo se paso para el asiento de atrás donde yo estaba y ya después me dijo que me quitara la ropa, ya que me dijo que me la quitara y me iba a llevar con mis hijos y en eso escucha que se va acercando alguien y se baja del carro y se pone como hablar por teléfono y le pregunta al señor que iba pasando que hora era y se sube al carro y le da para y luego llegamos para la panificadora que está por la sección de consumo por el canal de la calla Cavazos Lerma y se veía que el edificio es de color beige con una franja abajo en color guindo y ahí estuvimos como veinte minutos y se volvió a mover y nos fuimos por otra calle y la primera vez que me violó fue cuando estábamos en la placita, ya que cuando me dijo que me quitara la ropa él hizo que me quitara la ropa y me dijo que me acostara en el asiento de atrás y me acosté y me penetró, me metía los dedos, (se hace constar que al momento en que la ofendida esta narrando los hechos entra en llanto), y luego cuando nos fuimos de ahí le dio al carro y se paró dos cuadras más adelante y le dije que si me iba a llevar con mi niña y me dijo que si y le empecé a preguntar cosas y él se paso para la parte de atrás y se volvió a subir arriba de mi y me estaba penetrando y le estaba haciendo platica y le pregunte que si él no tenía hijos y me dijo que si y se quito de encima de mi y después me dijo que tenía dos hijos y no se que le paso y se bajo del carro y se quedo un rato afuera del carro y después se subió adelante y me dijo que ya me iba a llevar para con mis hijos y salio por el canal del Centro de Salud y le dijo derecho y fue cuando fue para la cooperativa y ya cuando estábamos ahí me volvió a violar y ya de ahí me dijo que yo me fuera y le dije que si podía agarrar mi ropa, me dijo que la agarrara pronto ya que mi ropa estaba en el asiento de adelante y me puse el short y la blusa y le dije que si podía agarrar unos papeles que estaban en la guantera y los agarre y me bajo del carro y el le dio derecho... cuando me estaba violando ahí en la sección de consumo fue cuando me hizo los chupetones que presento en el cuello...". (sic)



---- Evento que se robustece con lo vertido por la víctima de identidad reservada *****, la cual rindió ante el fiscal investigador de El Mante, Tamaulipas el seis de abril de dos mil doce (foja 75, Tomo I), en la que asentó:-----

“...Que el día de ayer cinco de abril del presente aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana acompañaba a mi pareja..., en su vehículo Sentra color blanco, nos dirigíamos a la central de transpais ya que íbamos por mi hermano ..., ya que venia de la Ciudad de Monterrey, y es el caso que al circular sobre la calle Pedro J. Mendez y antes de llegar al cruce con la calle con Ocampo una motocicleta color gris con la leyenda italika en color negro, se puso a un costado del vehículo donde yo iba... viajaban dos sujeto del sexo masculino, y el que manejaba era chaparrito, gordo y recuerdo que vestía una playera de rayas verdes con blanco y pantalón de mezclilla y el que iba con el era alto y pelo corto con una playera de mangas cortas, mismos que aparentaban una edad de aproximadamente entre 22 y 26 años... de pronto escuche que uno de ellos le dijo a mi pareja... que se detuviera, y... bajo la velocidad... los sujetos se atravesaron y nos cerraron el paso... se bajaron de la moto y se fueron a un lado de la ventanilla donde estaba... y le dijeron bájate a la verga y que se orillara, enseguida lo que hacemos... y yo es bajarnos cada quien por su lado, y yo me quedo ahí en la banqueta y... se me acerca y me exige mi celular el cual es marca Samsung color blanco con chip de la compañía Telcel y se lo entrega a los sujetos por miedo a que nos hicieran algún daño... escuche que le preguntaron a... que donde vivíamos y que a donde íbamos y el respondió... el sujeto Chaparrito me dice que me suba al carro y yo le hago caso y me quedo del lado del copiloto, segundos después el sujeto alto se me acerca y me dice que me mueva de lugar que vaya a el lado del conductor, me cambio de lugar y él se queda donde yo estaba, y al mismo tiempo bajo mi asiento es decir lo recostó y me intenta tocar pero yo le digo que no, que no me toque y entonces el chaparrito le dice que se espere que no me toque, quiero manifestar que en esos momentos yo no sabía

que era lo que hablaban... y el sujeto chaparro, segundos después el chaparro le dice a... que se suba al carro que lo siguiéramos para la central, entonces al sujeto alto dice que así no, refiriéndose a que... no manejara, que mejor... se fuera en la moto, entonces a mi me pasan para la parte de atrás del carro, y el sujeto toma el volante, y... se va con el chaparrito en la moto rumbo a la central, en eso el que se quedo conmigo enciende el carro y le da, pero no sigue la moto, da vuelta sobre la calle Ocampo y cuando circulábamos sobre esa calle yo le pregunte que, que le iban a hacer a... y a mi a donde me llevaba, y me respondió que a... ya se lo había llevado la verga, y que ya me callara, entonces de pronto detuvo el carro y me di cuenta que estábamos frente a la plaza Aarón Sáenz, después de que se detuvo se paso hacia el asiento de atrás donde yo estaba, y cuando estaba atrás conmigo su teléfono sonaba pero no contestaba, en eso yo le dije que no me hiciera nada que yo tenia una bebe que me dejara ir porque mi bebe estaba sola, y él me respondió que sí, que el me llevaría con ella pero que tenia que cooperar, a lo que yo me baje del carro pero en eso él me dijo "SI TE VAS VAMOS A MATAR A TU ESPOSO YO DIGO LO QUE SE HACE SOY EL JEFE, EL COMANDANTE" y por miedo a que si cumpliera lo de matar a... yo me subí de nuevo al carro, y fue cuando me di cuenta que el hablaba por teléfono y solo escuche que dijo que yo me había bajado y colgó después de eso cuando yo estaba dentro del carro el me dijo que me quitara la ropa, pero yo me negaba y fue cuando me dijo que si no hacia caso que me iba a golpear, y por miedo que lo hiciera yo me quite la ropa y me acosté en el asiento y fue cuando se puso sobre mi para abusar sexualmente, y cuando esto pasaba me percate de que venia por un costado una persona del sexo masculino pero cuando esta persona vio el carro hizo como si no veía nada, y en eso el sujeto que estaba conmigo se bajo del carro e hizo como que hablaba por teléfono y desde afuera del carro sin acercarse a la otra persona le pregunta la hora, y enseguida de eso se sube de nuevo al carro conmigo a la parte de atrás pero no me hizo nada y enseguida se pasa a la parte de adelante y se pone sobre el



volante, y me dice "SI QUIERES BAJATE", pero cuando dice esto toma mi ropa y la avienta a la parte del copiloto, y como yo no tría nada que me cubriera no me quise bajar, enseguida el prende el carro y avanza pero da vuelta a la izquierda y avanzó aproximadamente dos cuabras en ese transcurso yo le dije que me llevara con mi bebe a lo que solo me respondió que si, pero se detuvo en un lugar muy oscuro, y se paso nuevamente a la parte de atras a donde yo estaba, y otra vez abuso sexualmente de mi y en ese acto yo le decía que si el no tenia hijos y me respondió que dos y fue cuando dejo de tocarme y solo se puso a un costado mio, y le pregunte que si no tenia esposa, me respondió que no, en eso se baja del carro y se fue rumbo a la cajuela y estuvo aproximadamente diez minutos y enseguida se subió al carro a la parte del piloto, enciende el carro y me dijo que me llevaría a mi casa, pero como el tenia conocimiento de que vivíamos en Santa Clara, ya que cuando nos tuvieron nos preguntaron de donde éramos, y entonces que iba a cargar gasolina que porque el carro no traía, y cuando íbamos avanzando el me dijo que no podía ir rumbo a mi casa, que si yo tenía a otro lugar a donde ir, yo le respondí que tenia una amiga que me llevara rumbo a la calle Liberta y/o Rotario y me respondió nuevamente que no podía ir para allá, entonces le dije que me llevara a la colonia Linares que allá tenia una amiga, y cuando le dije esto me di cuenta que íbamos sobre el boulevard que pasa por el frente del centro de Salud y ahí pensé que daría vuelta para ir para retomar el otro carril e ir a la gasolinera que esta por la escuela Club de Leones, pero no fue así el siguio derecho hasta llegar a el otro el Boulevard al Manuel Cavazos Lerma, dio vuelta en la calle José Othón y posteriormente volvió a dar vuelta por la calle Salvador Novo para incorporarse a la calle Enrique González Martínez y nuevamente abuso de mi, enseguida avanzamos de nuevo y no supe hacia donde pero era entre unas casas y se detuvo nuevamente y otra vez abuso sexualmente de mi, después me dijo que me llevaría rumbo a la popular o linares que ahí me podía dejar, quiero manifestar que antes de esto el me dijo que ya había dejado ir a mi esposo pero que para dejarme ir a mi hermano tenia

que darles un dinero el sabia de mi hermano ya que como lo mencione, al principio nos preguntaron a donde ibamos, enseguida me pregunto que si yo sabia manejar y le respondí que no, después yo me baje y tome mi ropa para cambiarme rápido y corrí sin saber por donde pero llegue a una tienda donde venden ropa cerca del Boulevard Manuel Cavasos Lerma y fue cuando paso un muchacho y le pedí ayuda pero el me dijo que el también tenia sus problemas y pero seguí caminado con el rumbo al centro de salud, y le comente lo que había pasado y me dijo que no tuviera miedo que no me haría nada que el iba para su trabajo a soriana y que pediría ayuda, seguimos caminando hasta salir al boulevard que pasa por el pollo feliz y cruzamos ese boulevard hasta llegar soriana y me tuvieron donde se esta el personal de soriana y el muchacho le comento a su jefe lo que había pasado y que si me podían ayudar, me preguntaban por el teléfono de un familiar pero en ese rato estaba muy asustada y nerviosa por lo que no recordaba nada, solo le di el nombre de un primo de mi pareja que trabajaba ahí en Soriana, pero que no sabia que turno, entonces me dijeron que mejor hablarían a la policía militar para que ellos me ayudaran, y como veinte minutos después llego la policía militar, y se entrevistaron conmigo diciéndome que llegaría la cruz roja para auxiliarme, después llego la cruz y me preguntaron si tenia seguro les respondí que si y enseguida me llevaron al IMSS, para que me atendieran y que ahí llegaría el ministerio publico y que ya dependía de mi si quería denunciar y paso un rato y fue cuando me reuní con mi pareja... y que es todo lo que deseo manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista dos fotografías visibles a foja numero (19) y en uso de la voz la compareciente manifiesta, que reconoce a las personas que aparecen en ambas fotografías y el que aparece en la parte superior fue el me que secuestro en la forma que lo eh manifestado en esta diligencia, a quien reconozco plenamente sin temor a equivocarme, por otra parte, el que aparece en la parte inferior también lo reconozco como el acompañante de la otra persona en la fotografía, que con el no tuve contacto físico pero si se parece mucho y fue el que



se llevo a mi pareja en mi moto como lo detalle anteriormente. (sic.)

---- Evento anterior que se robustece con lo que ante el Ministerio Público de Protección a la Familia, emitió la víctima de identidad reservada a quien identificamos como *****, quien a su vez es esposo de la ofendida *****, el cinco de abril de dos mil doce (foja 36, tomo I), al señalar lo siguiente:-----

“...es mi esposa... hoy eran como las cuatro diez de la mañana cuando mi esposa y yo vinimos a esta ciudad a recoger a mi cuñado...a la central y llegamos aquí a Mante como a las cuatro y media de la mañana... en mi carro Sentra color blanco modelo 1995 de cuatro puertas con vidrios polarizados y en la esquina de la Ocampo y Pedro José Méndez nos hicieron la parada dos personas del sexo masculino...iban en una moto italika gris y nos dijeron que nos orilláramos y nos atravesaron la moto y me bajaron del carro y comenzaron a preguntarme que qué andaba haciendo que a donde iba me pidieron identificación los celulares y querían que les diera dinero pero yo no traía y les dije que solo había salido a recoger a mi cuñado a la central... uno de ellos se subió al carro y le dio y se llevó a mi esposa y yo no hice nada por detenerlo porque el otro me dijo que si hacía algo le iban a hacer algo a mi esposa y me dijo que me subiera a la moto y me subí y le dio a la central y en la central ya estaba mi cuñado y el de la moto dijo “no le digas nada a tu cuñado solo dile que se suba, si dices algo, vas a ver lo que le vamos a hacer a su esposa”... solo le dije a mi cuñado que se subiera a la moto... nos llevó a una cuadra de la central pero en una calle que era contra ruta y ahí nos bajó y se llevó a mi cuñado para sacarle dinero a las tarjetas y como a los veinte minutos regresaron y el de la moto abrió la maleta de mi cuñado y sacó dos lap top que traía mi cuñado y le quitó dinero que traía en la bolsa y a mi me quitó mi identificación y a mi cuñado le quitó todas sus tarjetas... nos dijo que si decíamos algo o si lo buscaban el iba a ir a la casa de nosotros y que iban a matar a nuestras familias y yo le decía que por favor no le hiciera nada mi

esposa que si quería dinero que me diera chance de conseguirlo pero el se fue y ya no me dijo nada de mi esposa y le seguí insistiendo y el hizo una llamada y según él mi esposa había escapado y que ahora yo la iba a llevar y comenzó a decir “¿haber si me ves en tu carro me vas a decir algo o qué?... le dije que no ¿si pasan los soldados ahorita que vas a hacer? Le dije pues nada ¿si pasan los soldados que vas a hacer? Vas a decir que somos primos y que se nos descompuso la moto y luego me dijo “si me ves en la calle tu no me conoces ¿entendiste? Y se fue en la moto y ahí nos dejó, fuimos a tomar un taxi a la central y al del taxi le explicamos lo que nos había pasado y el señor nos hizo el favor de llevarnos y en la casa le pagamos y como a las seis y media el ejercitó nos marcó y me dijo que habían encontrado a mi esposa y que me esperaban en la Glorieta y yo fui y ahí estaban esperándome y nos fuimos al Hospital General y de ahí la pasaron al IMSS. Acto seguido se le pone a la vista al declarante las dos fotografías anexadas por parte de la Policía Ministerial del Estado a lo que manifestó: el de la camisa roja fue el que me llevó a mi en la moto y el que le robo a mi cuñado y el que nos amenazó y el de la camisa café camuflajeada es el que se llevó a mi esposa en el carro...” (sic.)

---- Que se enlaza con lo sostenido por el ofendido en mención *****, ante el fiscal investigador el seis de abril de dos mil doce (foja 62, tomo I).-----

*“...Que el día de ayer cinco de abril del presente año aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana el suscrito iba por la calle Pedro José Méndez iba llegando casi al cruce con la calle Ocampo, yo iba a bordo de mi vehículo MARCA NISSAN TIPO SENTRA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE: *****, SIN PLACAS DE CIRCULACION, viajaba en compañía de mi concubina..., de *****de edad, nos dirigíamos a la central de autobús de Transpais ya que íbamos por mi cuñado... me percate de que atrás de mi vehículo venía una motocicleta italika color gris, por la ventana me dice que me orille, yo me freno*



*poquito y ellos se me atraviesan y se ponen enfrente de mi carro, ahí los tengo a la vista y veo que se trata de dos personas del sexo masculino el que manejaba la motocicleta era gordo, de aproximadamente veintitrés años, que vestía un playera tipo sport, a rayas en color verde y blanco, con pantalón de mezclilla y el acompañante era un hombre alto, de aproximadamente veintiséis años, pelo corto sin bigote, el cual vestía un pantalón de mezclilla y una playera roja de cuello redondo, ambos se bajan de la motocicleta, y se dirigen a la ventana de mi carro por el lado mió, me dicen “BAJATE A LA VERGA”, y me dicen “ORILLATE Y DAME TU IDENTIFICACIÓN” yo lo que hice fue orillar el carro, entonces me bajo de mi carro y en eso el hombre alto, empuña la mano y me da un golpe en las costillas, y en eso el hombre chaparro me dijo: “TE CRES MUY VERGA O QUE, ¿A DONDE VAS?” en eso me piden mi celular y le digo que no lo traigo entre mis ropas que esta en el carro, y me dicen que lo saque y el de mi esposa también, en eso veo que ya esposa esta en el lado del volante, saco mi celular el cual es MARCA SONY ERICSSON, COLOR BLANCO CON NEGRO, con chip de la compañía TELCEL, con numero telefónico *****, y también mi esposa... me da el de ella, el cual es MARCA SAMSUNG WIFI, COLOR BLANCO, con chip de la compañía TELCEL, con número telefónico *****, entonces se los doy a el gordo chaparro y veo que el otro, es decir el hombre alto, esta adentro de mi carro, en el lado del copiloto, ahí me doy cuenta de que se le acerca a mi esposa queriéndola tocar, y yo le digo al gordo, dile a tu camarada que no haga eso, entonces el le dice NO HAGUANTA, en eso me empieza a preguntar el gordo que de donde soy, le digo que soy de Santa Clara de este municipio, y que nos dirigíamos a la central por el hermano de mi esposa de nombre... me pregunto que de donde venía, y le dije que de Monterrey y me dijo ha entonces es de los contras, yo le dije que el se dedicaba a trabajar y que estaba a trabajando en una empresa de seguros, me pregunto QUE SI YO TRAÍA DINERO y le dije no, ME DIJO NO ME ECHES MENTIRAS, NO TE QUIERAS PASAR DE VERGA, me pregunto si traía tarjeta de crédito le dije que no, que yo nada*

más venía a recoger a mi cuñado, cuando me estaba interrogando esta persona para cada pregunta me decía EN CORTO, EN CORTO, refiriéndose a que me apurara a contestar, me dijo que si mi cuñado traía dinero y yo le dije que a lo mejor si, me dijo entonces subete al carro te vamos a seguir, entonces el hombre alto, me dice que no que yo me vaya con el gordo en la moto y yo ya estaba en la puerta del carro para subirme a manejar, por lo que entonces el alto me da unos golpes en las costillas, para que me fuera para moto y el alto regresa a mi esposa para el asiento del copiloto, fue entonces cuando el hombre alto se sube a mi carro para manejarlo y mi esposa iba al lado, el prende el carro y se va por la Ocampo, el de la moto, que era el gordo me dice que me suba a la moto, que íbamos a ir por mi cuñado, que no le pusiera el dedo que no dijera nada, cuando íbamos arriba de la moto, me decía "A MI ME VALE VEERGA, A MI NO HACEN NADA, YO HAGO LO QUE QUIERO, YO SOY EL DUEÑO DEL MANTE", en eso le daba unos acelerones a la moto, y volvía a repetir "A MI ME VALE MADRE" en eso íbamos circulando por la calle Pedro José Méndez, y el carro se lo llevo el alto por la calle Ocampo, entonces me decía cuando lleguemos a la central le vas a hablar a tu cuñado y no vas a decir nada, y cuando llegamos a la central, vi que mi cuñado estaba sentado afuera en una silla, y al llegar el gordo me dijo el es tu cuñado, le dije que si, entonces yo me baje de la moto y le hacía señas a mi cuñado que me habían quitado el carro, percatándome que no me viera el gordo, entonces el gordo le dice a mi cuñado que se suba a la moto y mi cuñado le dice y donde hecho la maleta, no cabemos, el gordo le dijo echamela aquí adelante del tanque de la moto, mi cuñado me decía que no cambiamos, entonces el gordo me dice SUBETE A LA MOTO, VAMOS A DAR UNA VUELTA Y TU CUÑADO QUE NOS ESPERE AQUÍ, entonces el gordo le da a la moto por la privadita que están los taxis de la central y me bajo en el HOTEL MANTE, y me dijo "AQUÍ ME VAS A ESPERAR AHORITA VENGO" me preguntaba el ¿TE VA A IR? Yo le dije que no, que ahí lo iba a esperar, me dijo el gordo yo ando haciéndome jale, me dijo "QUIERES QUE LE HABLE A LOS SICARIOS" le dije que



no, me dijo bueno ahorita vengo y aquí me esperas, el se fue rumbo a la gasolinera que esta enfrente de la Escuela Tijerina y regreso como en cuatro minutos, me dijo que me subiera a la moto, yo me subí y el gordo se dirigió nuevamente a la central por mi cuñado... ahí le dijo que se subiera, mi cuñado le repetía que no cabía, el gordo se hizo para adelante hasta el tanque de la moto y se acomodo la maleta entre sus piernas, yo me subí atrás de el, y mi cuñado atrás de mi, el GORDO le da a la moto y damos vuelta en la calle Álvaro Obregón y mete en contra ruta de oriente a poniente como media cuadra en un lugar oscuro donde hay unas jardineras, y ahí nos baja de la moto, y le pregunta a mi cuñado que si traía dinero, mi cuñado le dice traigo esto y le enseña doscientos pesos, y el gordo dijo ESTO NO SIRVE, y tiro el dinero al suelo, le dice el gordo a mi cuñado, pregúntale a quien tenemos y se dirigía a mi, yo le dije tienen a... que viene siendo mi esposa y hermana de... entonces le pregunto traes tarjetas de crédito, y ... dijo que si, y le dice el gordo a... "NO VALORAS LA VIDA DE TU HERNANA O QUE, EL OTRO CHAVO ES MI JEFE" el se refería al hombre alto que se había llevado a... el gordo decía "TU NO SABES QUIEN SOY YO, YO SOY DE LA MAÑA", mi cuñado saco las tarjetas de crédito, pero seguí buscando otras pero no las encontraba, en eso el gordo, LE DA UNA CACHETADA A ... y me dice a mi "AGACHATE" y me pega un golpe en la cara con la mano extendida, el gordo ya estaba enojado y le dice a mi cuñado que busque bien las tarjetas y que lo iba a llevar a sacar dinero, mi cuñado le enseña las tarjetas y le pregunta de cuanto traía cada tarjeta, una traía dos mil, otra tres mil y otra cinco mil, me dice el gordo, voy a ir con tu cuñado tu te vas a quedar aquí a buscar otra tarjeta, me dijo si llegan a pasar los soldados, ustedes van a decir que somos primos y que se nos chingo la moto, me dijo "NO SE LES OCURRA PONER DEDO, PORQUE YO TENGO PAROS Y DEL BOTE SALGO Y USTEDES DEL HOYO NO, SI PONEN DEDO YO TENGO LA IDENTIFICACIÓN TUYA Y VAMOS A IR A CHINGAR A TU MAMA" entonces ellos es decir el gordo y mi cuñado se fueron a sacar el dinero del banco, y yo me quede buscando

la otra tarjeta en la maleta, ellos tardaron como quince minutos en regresar, nos dijo que sacáramos todo de la maleta, mi cuñado saco una TABLE, y el dijo esa echala para acá, y preguntaba que más traíamos ahí, mi cuñado por que no le hicieran nada a su hermana, les dio otra LAP TOP que traía, le dio ropa de hombre, eran pantalones... le decía llévate todo, el gordo dijo "MI JEFE SI QUIERE SE FUMA A TU VIEJA, USTEDES A MI NO ME VAN A DEMANDAR, PORQUE SI VAN A BUSCARME A MI CASA, YO VOY A IR A TU CASA, A FREGAR A TU FAMILIA" nosotros le decíamos llévate todo pero no le hagan nada a ella, el hacía como que se comunicaba con el otro hombre, el alto, pero no le contestaba, y luego le hablo el alto a el gordo por teléfono, y me dijo TU VIEJA SE BAJO Y CORRIÓ Y TU LA VAS A LLEVAR, ¿QUIERES QUE TE MATE?" se hacía como que se agarraba atrás de su ropa como que iba a sacar algo, yo le decía que no, nos dijo ECHENME LA LAP Y LA TABLE A UNA MALETITA COLOR GRIS, la cual era de mi cuñado, lo hicimos, el gordo se subió a la moto y le dijo a... que si se quería aventar un tiro con el, mi cuñado le dijo que no, y a cada rato nos repetía "USTEDES NO ME CONOCEN SI ME VEN EN LA CALLE QUE ME VAN A DECIR" nosotros le dijimos que si lo encontrábamos en la calle no íbamos a decir nada, nos dijo que no reportáramos el carro, que de repente iba a aparecer en cualquier colonia, después nos dijo que le diéramos la ropa, porque era para los sicarios, por último nos dijo que no pusiéramos dedo porque nos iban a buscar y nos iban a matar, me dijo tu tienes paro con la gente, yo le dije que yo no conocía a nadie, y me que como quiera el tenía paro más fregón, yo le dije hazme el favor, no le hagan nada a mi esposa, el me dijo que como quiera mi esposa ya se había escapado, yo le acomode los pantalones que traía en su maleta mi cuñado a el gordo arriba de la maletita gris donde el se estaba llevando la TABLET y la LAP TOP, con sus respectivos cargadores, yo le pregunte al gordo que si ya podía echar las cosas es decir la demás ropa y los perfumes y tenis a la maleta de mi cuñado, me dijo que sí, me dijo tu vieja va a aparecer, la van a llevar a su casa, entonces el gordo se fue por la misma calle en contra ruta y



yo y mi cuñado nos fuimos a la central a tomar un taxi, para que nos llevara a la casa, para eso serían aproximadamente como las seis de la mañana, le dijimos al del taxi que no traíamos dinero, que nos habían asaltado y que llegando a la casa le pagamos y llegamos a la casa como a las seis y cuarto ya que vivimos cerca del huastequillo, nosotros nos fuimos para la casa, pensando en que mi esposa ya había llegado, y nos dimos cuenta que no estaba ahí, entonces decidimos esperar a que amaneciera, para salir a buscarla y cuando estábamos esperando como a las siete y media de la mañana, me habla el ejercito a un celular que yo había dejado en la casa, y me dice que si yo era el joven... y les digo que si que, que pasaba, que quien hablaba, me dijeron que el ejercito, me dijeron que habían encontrado a mi esposa, pero me preguntaron que como era mi esposa, yo les dije es chaparrita, blanquita, china, con muchos lunares en la cara, entre ellos se escuchaba si si es el esposo, me dijeron que la habían encontrado, les pregunte que como estaba, y me dijeron que estaba bien pero muy alterada, me preguntaron que a cuanto tiempo estaba yo de la glorieta, les dije que como a cinco minutos, me dijo ahí nos vemos, les dije que necesitaba saber si en verdad eran del ejercito, me dijo que tuviera confianza que los esperara en la glorieta parado y cuando viera las unidades me acercara a ellos, que me iban a hacer pasar por un borracho, porque no quería que me vieran con ellos, le dije a mi cuñado que fuéramos, y hasta entonces me reuní con mi esposa en el IMSS, y fue cuando ella me platico a grandes rasgos que cuando se la llevo el hombre alto en mi vehículo, el abuso sexualmente de ella, amenazándola que si no se dejaba le iba a hablar al gordo que me tenía a mi para que me matara, ella no me quiso platicar más con detalle, y yo tampoco la quise interrogar para que no se alterara, solo le di mi apoyo y estuve con ella, después de esto los ministeriales me pusieron a la vista dos fotografías de dos persona del sexo masculino a quienes recocí inmediatamente y sin temor a equivocarme de que eran las dos personas que nos habían interceptado y robado, e inclusive traían la misma ropa, que son las mismas personas que describo en mi presente

denuncia, De igual forma en este acto quiero exhibir la documental en original y copias consiste en TITULO DE VEHICULO CON FOLIO: *****, donde obran lo datos del vehiculo al que hago referencia, así como el pedimento con numero *****, de fecha 14/03/2008, solicitando se me devuelvan los originales previo cotejo se realice con las copias. Que es todo lo que tengo que manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista los objetos fedatados en autos para efecto de que manifieste si los reconoce, en uso de la voz el compareciente manifiesta: que reconozco como mía la credencia para votar, el celular sony Ericsson K205a, color negro con blanco, y el celular Samsung color blanco con plata como propiedad de mi esposa... y las tarjetas bancarias las reconozco como propiedad de mi cuñado... por la firma que aparece al reverso, así mismo la mini Lap-Lap, Tablet, los cargadores y la mochila también los reconozco como propiedad de mi cuñado ya que los tría en su maleta. Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente las fotografías que obran a foja (19), y en uso de la voz, manifiesta: Que las personas que aparecen en dichas fotografías, son las mismas a que me refiero en esta diligencia como las que nos agredieron y nos robaron el día de los hechos, en la que aparece en la parte superior es al que me refiero como la persona alta que se llevo a mi esposa en mi vehiculo, y el que aparece en la fotografia inferior es la persona a que me refiero como el gordo con quien me fui en la moto a la central. Acto continuo el Fiscal Investigador pone a la vista del declarante una fotográfica a color agregada en el resultado de investigación solicitado por esta Autoridad en la cual aparecen dos personas del sexo masculino. Y en uso de la voz manifiesta el compareciente: reconozco a ambas personas como los sujetos que me detuvieron en los hechos que antes narre, el sujeto de lado derecho como el que se robo mi carro y secuestro a mi pareja... y el sujeto de lado izquierdo como el que me obligo a ir con el en la motocicleta como ya lo referí antes...” (sic.).

---- Las pruebas descritas con antelación, se engarzan con lo sostenido ante el agente del Ministerio Público Investigador,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

por la víctima de identidad reservada ***** , de fecha seis
de abril de dos mil doce (foja 67, tomo
I).-----

*“...El día cinco de abril del año Dos Mil Doce, siendo aproximadamente como las tres de la mañana, llegue a esta ciudad, ya que venía en el autobús de transpaís procedente de Monterrey, y como a las cuatro de la madrugada, le hable por teléfono a mi hermana... le dije que estaba en la central de esta ciudad, y que el taxi no me había querido llevar, en eso me paso a mi cuñado y le dije que estaba en la central en eso se me acabo la batería del celular yo me quede en la central y aproximadamente como a la media hora, yo estaba afuera de la central sentado en silla, cuando veo que llega mi cuñado... en una moto, y la manejaba otro sujeto que yo no conocía, cuando mi cuñado se dirige hacia mi me hizo una seña y me dicen subete a la moto, yo les dije que no cabíamos los tres porque la maleta no cabía, y el chavo que manejaba la moto era chaparrito, moreno, tenía bigote y pelo corto, vestía una playera a rayas color blanco con verde, pantalón de mezclilla y unos tenis NIKE, y era gordo, por fin como no cabíamos todos, se fue el gordo y mi cuñado, y aproximadamente como en diez minutos regresaron relativamente no se tardaron muchos, al llegar a la central me dijo el gordo, sube la maleta y se acomodo para caber todos bien en la moto, yo lo que hago es subirme con ellos y el gordo le da a la moto, se mete por la calle Álvaro Obregón en contra ruta de oriente a poniente, como a media cuadra se para, tira la maleta al suelo, nos bajamos, el gordo le grito a mi cuñado... “AHORA SI DILE A QUIEN TENEMOS” y contestó mi cuñado que a... que es mi hermana, entonces el gordo retira a... y le dice “TU HAZTE PARA ALLA A LA VERGA Y NO ME VEAS” el gordo se acerca hacía mi y me dice “DAME TODO EL DINERO Y TODO LO QUE TRAIGAS, PARA QUE PUEDA SOLTAR A TU HERMANA” y eso me lo dijo a mi cuando mi cuñado no estaba escuchando, yo saque la cartera y le doy doscientos pesos y mi celular MARCA SAMSUNG COLOR GRIS, con chip de la compañía telcel, con número telefónico ***** , el agarro el*

dinero y lo tiro al suelo y dijo esto para mi no es dinero perro, me dijo yo soy de la delincuencia organizada, soy de la maña, me dijo "DAME TODAS LAS TARJETAS, SI QUIERES A TU HERMANA VAMOS IR A SACAR DINERO", yo traía dos tarjetas en la cartera y las otras la traía en la maleta, las busque pero una no la encontré porque andaba a la carrera, en ese momento el gordo me decía "APURALE EN CORTO" y el gordo me pego con el puño de su mano en la cara y me dijo ORALE PENDEJO, y a mi cuñado le dijo tu también VEN PARA ACA y le dijo agachate dándole una cachetada en la cara, el gordo me dijo súbete a la moto, y a mi cuñado le dijo, tu busca la tarjeta que falta, yo me subí en el camino me dijo: "NADA MAS QUIERO QUE VAYAS A HABLAR MAÑANA Y TE VOY A MATAR, SI CUALQUIERA DE USTEDES HABLA DE LO QUE ESTA PASANDO VOY A IR A TU CASA Y VOI A MATAR A TU PUTA MADRE, QUIERO QUE PASEN LOS SOLDADOS, PARA QUE LES HABLES Y SI ME LLEVAN YO SALGO MAÑANA, PERO A USTEDES NADIE LOS VA A SACAR DEL HOYO, SI PASAN LOS SOLDADOS TIENES QUE DECIR QUE YO SOY TU PRIMO Y QUE FUI POR TI A LA CENTRAL" Llegamos al BANCO BANORTE que se encuentra en calle Juárez y Zaragoza, el se estaciono más adelante del banco como algunos treinta metros, le dije que porque y me dijo a poco me crees pendejo, ahí hay cámaras, me dijo vez a sacar lana por lo que yo lo hice y en total saque la cantidad de DOS MIL CIEN PESOS, de una tarjeta que es de nomina de BANORTE con numero de cuenta ***** y de otra que es de Bancoppel de crédito saque la cantidad de TRES MIL PESOS, de la cual no tengo numero de cuenta, salí del cajero y me fui a donde estaba el gordo me dice el DAME LA PINCHE LANA EN CORTO, se la doy y me dice "APOCO NADA MÁS ESTO NO TE HAGAS PENDEJO, SI QUIERES QUE NO LE PASE NADA A TU HERMANA NADA DAME TODAS LAS TARJETAS, YO SOY DE LA MAÑA PERRO, SI QUIERO YO PUEDO SACAR TODO EL DINERO DE ESAS TARJETAS, SI QUIERO TE MATO Y NO NECESITO DE TI PARA SACAR TODO EL DINERO, LE VOY A HABLAR A MI JEFE PARA QUE VEAS QUE NO ESTOY JUGANDO" el



saco el teléfono pero dijo que lo había mandado a buzón, me dijo súbete otra vez vamos a ir a ver a aquel pendejo, cuando íbamos en la moto, iban pasando personas, y les decía QUITENSE A LA VERGA, llegamos con mi cuñado a donde lo habíamos dejado y mi cuñado estaba buscando en las maletas, y nos dijo que no había encontrado la tarjeta, el gordo dijo búsqüenla en corto el saco el teléfono y se retiro y se puso a hablar con alguien, regreso y nos dijo nada más quiero que le hablen a la policía para partirles aquí en su puta madre, le dijo el gordo a mi cuñado ¿QUE ME VEZ, QUIERES QUE TE MATE O QUE? AQUÍ TRAIGO CON QUE MATARLOS A LA CHINGADA, el se metía la mano a la espalda, me decía a mi ¿TU TAMBIÉN QUIERES QUE TE MATE? En eso paso una señora en bicicleta y nos dijo NADA MÁS QUIERO QUE HAGAN PEDO PERROS, Y VOY A IR A SU CASA, AL FIN QUE YA TENGO LA CREDENCIAL DE TU CUÑADO, me dijo ¿tienes mamá? Le dije que sí, dijo el gordo SI ANDAN DE PANOCHONES, VOI A IR A MATAR A SU PUTA MADRE; nos dijo que buscáramos la tarjeta, nos dijo que mas traes en la maleta, le dije ten la maleta ábrela y llévate todo lo que quieras, nada más dame a mi hermana, enseguida me dijo ¿que es eso? refiriéndose a las computadoras, y fue cuando le dije que eran unas Laptop's, diciéndome que se las iba a llevar y preguntándome nuevamente que, que mas traía de valor, le dije agarra lo que esta en la maleta llévatela y llévate las tarjetas y me dijo "SI TRAES ROPA NUEVA DAMELA", a lo que nuevamente le dije que se llevara todo y en ese momento encontramos la otra tarjeta que buscaba la cual es de BANORTE tipo suma ahorro, preguntándome el sujeto que cuanto tría en la tarjeta, respondiéndole que tría entre ocho y diez mil pesos, y me dijo "NO TE HAGAS PENDEJO A POCO NO SABES CUANTO TRAES" afirmándole que traía ocho mil pesos, enseguida me dijo "VAMOS A SACARLOS SI QUIERES QUE TE REGRESE A TU HERMANA" yo le dije solo podíamos sacar cinco mil porque es la cantidad que permite el cajero, respondiéndome que fuéramos a sacarlos y que me subiera a la moto, a lo que yo le hice caso y nos dirigimos al mismo cajero de BANORTE,

agregando que en el camino al cajero el me decía que si yo lo veía en la calle después que hiciera como si no lo conociera que solo agachara la cabeza porque si no hacia eso iban a ir a mi casa A MATAR A MI PUTA A MADRE Y MI HERMANA, enseguida me dijo "SI ME ENCUENTRAS EN LA CALLE QUE VAS A HACER?" y solo le decía que iba a agachar la cabeza y que haría como si no lo conociera, y cuando llegamos al cajero me dijo "ASI COMO VAS APURALE" me baje y corrí al cajero para sacar cinco mil pesos, lo cuales son de la cuenta: *****, y se los entregue cuando regrese con él a la moto, y fue cuando me dijo "DAME LA TARJETA" a lo que le hice caso y me subí a la moto, y regresamos nuevamente a donde estaba mi cuñado, y cuando llegamos me dijo bájate y me pregunto que que traía en la mochila la cual es una de color gris con blanco, y le dije que tría la lonchera, y señalando las computadoras dijo " ECHEN ESO AHÍ" refiriéndose que lo echara a la mochila gris con blanco y fue lo que hicimos, y enseguida pido que se la diéramos preguntando que que mas traía de valor, a lo que le enseñe mi maleta y como dándosela le dije ten llévatela, respondiendo "NO SOLO DAME LA ROPA NUEVA QUE TRAIGAS", y pues yo le di unos pantalones y unas playeras que yo traía, después me dijo que traes ahí refiriéndose a los desodorantes, pidiéndome también que se los diera y que lo echara en la mochila, preguntándome nuevamente que que mas traía y fue cuando saque una gorra, entonces se la di y lo que el hizo fue ponérsela, y enseguida me dijo "TODO ESTO QUE TRAIGO AQUÍ NO ES PARA MI ES PARA MI JEFE PARA DARSELO A LOS SICARIOS" haciendo mención a todo lo que me había quitado, y también me dijo que estuviéramos al pendiente que mi hermana se había bajado del carro y que había corrido y que de repente iba a llegar a la casa, que ya la habían soltado y que mas tardar en la mañana llegaría a la casa, ademas de decirnos "SI VEN EL CARRO NO HAGAN PEDO ESE VA ANDAR AQUÍ, SI NOS LLEGAN A VER AGACHEN LA CABEZA PORQUE SI LE DICEN A ALGUIEN LOS VAMOS A MATAR A TODOS" y enseguida se subió a la moto y se fue del lugar, a lo que mi cuñado y yo tomamos



la maleta y echamos la cosas que no me quito que yo tría en la maleta, enseguida mi cuñado me dijo vamos a la central para ver si ahí estaba... pero ya una vez en la central pues ella no estaba, y nos dirigimos al sitio de taxis y para que nos llevaran a la casa ahí en SANTA CLARA, y cuando llegamos nos dimos cuenta que mi hermana tampoco estaba, solo esperamos a que amaneciera para buscar a mi hermana y como a las siete y media de la mañana el ejercito le llamo a mi cuñado y le comunicaron que había encontrado a mi hermana que ella estaba en el hospital general, entonces mi cuñado les decía que como podíamos estar seguros de que ellos eran el ejercito, entonces le preguntaron a mi cuñado que como iba vestida entonces él les respondió y fue cuando confirmamos que si era mi hermana, enseguida lo citaron en la glorieta y de inmediato nos dirigimos a el lugar y fue cuando ahí llegaron los del ejercito y se llevaron a mi cuñado y a mi me dijeron que los siguiera en el vehiculo que yo iba, y ya en el hospital nos informaron que mi hermana no estaba ahí que estaba en el IMSS, y fue entonces cuando nos reunimos con ella, momentos después la policía ministerial nos puso a la vista dos fotografías de dos sujetos del sexo masculino, de los cuales sin temor a equivocarme reconocí a uno, quien era quien me llevo a sacar el dinero del banco, y quien me dijo que tenían secuestrada a mi hermana...” (sic.)

---- Las declaraciones vertidas por los ofendidos identificados en la presente resolución como *********, en comento, al ser analizadas en términos de la prueba testimonial como lo dispone el artículo 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, toda vez que los ofendidos por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el hecho sobre el que depusieron, por su probidad que no está en duda y sus antecedentes personales, mantienen imparcialidad, el hecho es susceptible de conocerse por medio de sus sentidos y los pasivos tuvieron conocimiento de estos por haberlos presenciado y padecido en su persona, de acuerdo con el contenido de sus declaraciones, son claras y precisas, sin

dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias, no aparece que hubieren sido obligados a denunciar los hechos y a declarar por miedo, engaño, error o soborno, probanzas de las que se desprende que los pasivos se duelen de haber sido desapoderados de sus pertenencias por varios sujetos, sirviendo de apoyo el criterio de jurisprudencia previamente señalado⁸. -----

---- Lo que concatena con el **parte informativo**, rendido mediante oficio **668/2012**, en fecha cinco de abril de dos mil doce (foja 16, tomo I), signado por el comandante de la Policía Ministerial del Estado, Ingeniero Mariano de la Fuente Pérez y que fue ratificado por los Agentes Ministeriales Roberto León Vázquez, Luis Enrique Lerma Loperena, Jorge A. Toro Guerrero, Luis Sergio Álvarez Serna, Juan García Gallegos, Daniel Guadalupe Hernández Hernández, Domingo Salazar Gallegos y Julio Hernández Muñoz, el cual a fin de evitar repeticiones innecesarias, se da por reproducido como si a la letra se insertara, al cual se le concede valor de indicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales en vigencia en el estado, ya que los agentes Ministeriales se constituyeron en el lugar donde se encontraba una de las pasivos posterior haber sido privada de su libertad y al llegar les fueron hechos de conocimiento del de la acción de apoderamiento que recayó en su contra, por lo que es valorada en términos de prueba instrumental de actuaciones con valor indiciario, siendo aplicable el criterio aislado⁹, habido en cuenta.-----

---- Luego entonces, las probanzas enunciadas acreditan una acción de apoderamiento de diversos objetos y dinero en efectivo, satisfaciéndose con ello el primer elemento material del delito.-----

⁸ Tesis de jurisprudencia 601, sustentada por el primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 372, Tomo II, Parte TCC, del Apéndice de 1995, correspondiente a la Octava Época.

⁹ Número de registro 203.631 del tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Distrito, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, diciembre de 1975, página 551



---- En torno al **segundo y tercero** de los componentes del delito en cuestión, consistente en que **dicho apoderamiento recaiga sobre una cosa mueble y ajena**, se acredita con los mismos medios de prueba que sirvieron para acreditar el primero de los elementos integradores del delito, cuya reseña y valoración se reitera en el presente espacio en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, las cuales fueron valoradas conforme los alcances de los numerales 300, 304 y 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de las que se desprende que las víctimas se duelen de haber sido desapoderados de diversos objetos muebles, los cuales fueron descritos en la **fe ministerial de objetos**, llevada a cabo por el fiscal investigador el seis de abril del año dos mil (foja 52, tomo I), en la que se dio fe tener a la vista lo siguiente:-----

“...(01) DESODORANTE EN AEROSOL DE LA MARCA AXE, DARK TEMPTATION, DE 160 ml (113g), (01) DESODORANTE DE GEL DE LA MARCA GILLETTE POWER BEADS 3X, DE 82g, COLOR GRIS CON AZUL (01) DESODORANTE DE GEL DE LA MARCA GILLETTE CLEAR GEL 3X, DE 85g, COLOR GRIS CON AZUL, (01) CARTERA COLOR NEGRO DE LA MARCA HANDCRAFTED GENUINE LEATHER, (01) CARTERA COLOR ROJO CON EL LOGOTIPO DEL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, (01) TELEFONO CELULAR MARCA SONY ERICSSON K205a, COLOR AZUL MARINO CON PLATA, CON NUMERO DE ID: PY7A1042052 Y IC: 4170B-A1042052, CON BATERIA, Y CHIP DE LA COMPAÑÍA TELCEL, (01) TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR BLANCO CON GRIS, CON LA LEYENDA FM RADIO, CON NUMERO DE IMEI: 013086/00/861565/4, MODELO: GT-E1086i, CON BATERIA, Y SIN CHIP, (01) TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR BLACO CON PLATA, CON NUMERO IMEI: 358047/04/608692/1, CON CHIP DE LA COMPAÑÍA TELCEL, CON BATERIA Y MEMORIA EXTERNA MICRO

*SD DE 2GB DE LA MARCA SAMSUNG, (01) TABLET COLOR PLATA ADAPTADA A UN TECLADO PORTATIL DE PC, CON FUNDA EN COLOR NEGRO, (01) FUNDA PARA MINILAPTOP DE LA MARCA DUPLIMAX, EN COLOR NEGRO, (01) MINILAPTOP DE LA MARCA SONY VAIO, COLOR AZUL, MODELO PCG-21311U, CON NUMERO DE CODIGO: 27525040 3068214, (01) ADAPTADOR MARCA SONY COLOR NEGRO DE 8.5 V, CON LA LEYENDA PLAYSTATION2, (01) CARGADOR SONY VAIO, COLOR NEGRO DE 19.5V, CON NUMERO DE CODIGO: 148739131 0109929, (01) MOCHILA TIPO MARICONERA, AL PARECER DE PIEL, COLOR GRIS CON BLANCO DE LA MARCA PUMA, (01) CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, A NOMBRE DE *****, (01) TARJETA BANCARIA DE BANORTE TIPO NOMINA, COLOR GRIS CON NUMERO: 4915665314838620, (01) CREDENCIAL PARA VOTAR A NOMBRE DE ..., CON FOLIO: 0528060105630, (01) TARJETA BANCARIA DE BANORTE TIPO SUMA AHORRO COLOR ROJO, CON (01) TARJETA DE CREDITO BANCOPPEL, COLOR AMARILLO, (01) TARJETA TICKET ALIMENTACION COLOR ROJO, (01) TARJETA BANCARIA DE BANCOMER WALMART COLOR AZUL, (01) LLAVE DE METAL CON LA LEYENDA "GYMISA..." (sic.)*

---- La inspección ministerial en cita, al haber sido realizada en términos del artículo 299 de nuestra legislación procesal penal en vigor, y obtenida con apego a las disposiciones que estipula el artículo 237 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, se le otorga pleno valor probatorio respecto a su alcance.-----

---- Aunado a los medios de prueba, descritos y valorados con antelación, conforme a las reglas del procedimiento, se cuenta con el **dictamen de valuación**, de fecha seis de abril de dos mil doce, signado por el Perito Licenciado Roberto Gojon Jr., adscrito a la Unidad de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado, el



cual fue ratificado el treinta de marzo del año dos mil diecisiete, quien después de anotar la observación directa de los objetos, concluyó:-----

“...EL VALOR DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, SUJETOS A PERITAJE DE VALUACIÓN, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$9,715.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)...” (sic.)

---- El dictamen pericial de valuación merece valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, por tratarse de un perito oficial en términos de lo dispuesto por el artículo 220 del citado ordenamiento legal y por reunir el peritaje correspondiente los requisitos previstos por el artículo 229 del código adjetivo en la materia y toda vez que no existe probanza alguna que lo desvirtué.-----

---- Probanzas de la que se desprende que la acción de apoderamiento recayó sobre objetos bienes muebles, descritos en la fe ministerial, de la que ya se dio noticia con antelación y para evitar repeticiones innecesarias en el acto se dan por reproducidos como si a la letra se insertaran, mismos que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 667 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, son -como ya se dijo- considerados objetos muebles que por su naturaleza pueden ser desplazados de un lugar a otro, sin que se pierda su esencia, pues dicho dispositivo establece:-----

“Artículo 667.- Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden ser trasladados de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior...”

---- Es de tal manera que al tratarse de un objeto mueble resulta factible su traslado de un sitio a otro, por tanto lógicamente es un mueble, pues es de explorado derecho que para los efectos del Derecho Penal, por cosa mueble se entiende todo aquel objeto susceptible de ser trasladado de un lugar a otro por la acción de una fuerza, característica que

obviamente le asiste al objeto que refieren los denunciantes les fue desapoderado por tratarse de objetos muebles, siendo de tomarse en cuenta en lo conducente el siguiente criterio aislado¹⁰:-----

“ROBO. NATURALEZA MUEBLE DEL OBJETO EN QUE RECAE EL DELITO DE. (LEGISLACION DEL ESTADO DE GUERRERO).Para considerar si la cosa sustraída en el delito de robo, tiene la calidad de mueble o inmueble, es indebido apoyarse en el criterio ficticio de distinción que entre ambas hace el derecho civil alegando que la legislación penal no hace tal distingo; pues cabe destacar, que si se tomara en todos los casos el Código Civil como criterio de la legislación penal, sobrevendrían lagunas de ley en detrimento del patrimonio de los sujetos pasivos del delito; luego, en cuanto al tema, debe estarse a la naturaleza intrínseca del objeto en que recae el injusto, de tal suerte, que si la materia en que recayó el delito acusado, - cocos-, podían ser transportados de un lugar a otro sin alterar su substancia, es indiscutible, que deben considerarse muebles, dado que no tenían fijeza y eran susceptibles de ser cambiados de ámbito territorial por aplicación de una fuerza externa sin alterarlos en esencia y finalidad.

---- En cuanto a la ajeneidad de los objetos quedó demostrada, con las declaraciones de los pasivos, quienes de manera contundente refirieron que los objetos materia del apoderamiento eran de su propiedad, por tanto, ajenos a los activos.-----

---- Por cuanto, a la **conducta que agrava el delito**, siendo que **la acción de apoderamiento de cosa mueble ajena, fue ejecutada por medio de la violencia**, en el caso, lo fue en **física y moral**, ello se acredita fundamentalmente, con el dicho de las propias víctimas ya reseñadas y valoradas en el cuerpo del presente fallo, conforme a las reglas de valoración de las pruebas conforme a nuestra legislación procesal, de las cuales se advierte que, para ejecutarse esa acción de apoderamiento sobre bienes muebles y ajenos, se empleó tales tipos de violencia, pues principalmente los pasivos de iniciales *********, manifiestan que el aquí acusado, utilizó la violencia física y moral traducida en el amagó y la amenazas

10 Registro digital: 214179, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Penal, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XII, Diciembre de 1993, página 954, Tipo: Aislada.



con provocarle un mal grave consistente en privarla de la vida, si no accedían a la entrega de los objetos, así como inferirles diversos golpes en su humanidad, pues respecto a ello, cobra destacar que el numeral 405 del Código Sustantivo en la materia, dispone que por violencia física en el robo, se entiende la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona; y por violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente, o inmediato capaz de intimidarle; es de tal manera que se advierte que el sujeto activo ejerció violencia moral sobre el pasivo, quien logró que éste accediera a sus exigencias y requerimientos; sirve de sustento los siguientes criterios de jurisprudencia¹¹ y aislado¹².

“ROBO. LA CALIFICATIVA DE VIOLENCIA MORAL EN ESTE DELITO REQUIERE LA REALIZACIÓN DE ACTOS INTIMIDATORIOS CONTRA LA VÍCTIMA (CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ABROGADO). El artículo 373, párrafo tercero, del Código Penal para el Distrito Federal en vigor hasta el doce de noviembre de dos mil dos establece: "Hay violencia moral: cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo.", calificativa que requiere la realización de actos intimidatorios contra la víctima para cometer el robo, en la inteligencia de que el medio que emplee el sujeto activo debe ser idóneo y suficiente para amedrentar al pasivo, para lo cual debe atenderse no sólo al instrumento eventualmente utilizado por aquél, sino a la actitud de intimidación que asume el activo."

ROBO CALIFICADO. VIOLENCIA MORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). La redacción de la fracción IV del artículo 381 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, señala: "Hay violencia moral cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona con un mal grave presente o inmediato, capaz de intimidar."; por lo tanto, se requiere para que se configure esta calificativa, que la conducta del sujeto activo del delito, que tiene como fin el de desapoderar a su víctima de objetos de su posesión o propiedad, afecte la capacidad de oposición o resistencia de la pasivo, infundiéndole un temor a ser lesionada, lo que desde luego acontece cuando éste le muestra un arma o artefacto cualquiera que le sirva para ese fin o sea, el de amedrentar a su víctima.

11 Novena Época, con numero de registro: 181011, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Julio de 2004, Materia(s): Penal, Tesis: I.9o.P. J/4, Página: 1595.

12 Registro digital: 192880, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: VI.P.27 P, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 1021, Tipo: Aislada.

---- Probanzas las cuales arrojan que los pasivos de identidad reservada, el día cinco de abril del año dos mil doce, aproximadamente a las cuatro y media de la madrugada, sobre la calle Alvaro Obregón y Calle Pedro J. Méndez, de Ciudad Mante, Tamaulipas, por medio de la violencia física y moral fueron desapoderados de diversos objetos de su propiedad, pues en un primer momento, *****, fueron víctimas del robo de sus celulares, cuya fe ministerial consta en autos; para posteriormente *****, fue despojado de sus pertenencias personales que portaba en una maleta, como de sus dos Laptop, una tablet, ropa y dinero en efectivo, el cual retiró de diversos cajeros automáticos al haber sido obligado por su captor.-----

---- **CUARTO.- Análisis del delito de robo de vehículo.**----

---- Por lo que respecta al delito de **robo de vehículo**, el cual se encuentra previsto por los artículos **399** y sancionado por el diverso **402, fracción II, en relación con el 407, fracción IX**, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, vigente en la época de los hechos, numerales que en su orden establecen lo siguiente:-----

“Artículo 399.- Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena”.

---- Por su parte el dispositivo 402, fracción II, del código sustantivo en la materia dispone:-----

“Artículo 402.- El delito de robo simple se sancionará en la forma siguiente:

I.-...II.- Si excede de cien, pero no de doscientos días salario, la pena será de dos a seis años de prisión y multa de cuarenta a ochenta días salario; y

---- Finalmente el artículo **407, fracción IX**, del código sustantivo en la materia establece:-----

Artículo 407.- La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con tres años a doce años de prisión: I...II...III...IV...V...VI...VII...VIII...

IX.- Cuando el objeto del apoderamiento sea un vehículo en circulación o estacionado en la vía pública o lugar destinado a su guarda o reparación.



---- Del texto de los dispositivos legales antes invocados, se desprende que los **elementos** constitutivos del delito en cuestión son:-----

---- a).- Una acción de apoderamiento.-----

---- b).-Que esa acción de apoderamiento sea sobre cosa mueble.-----

---- c).- Que la cosa mueble sea ajeno.-----

---- Como conducta **agravante**, se requiere que el delito de robo recaiga, en este caso específico, en un vehículo en circulación, lo que así aconteció como más adelante se precisará.-----

---- Ahora bien, el **primero** de los elementos descritos, consistente en una **acción de apoderamiento**, se acredita con los siguientes medios de prueba:-----

---- Denuncias que por comparecencia hicieran las víctimas de iniciales *********, del cinco de abril de dos mil doce, en la que la primera de las víctimas narró lo siguiente:-----

“...hoy siendo aproximadamente las 04:20 horas de la mañana, venía con mi esposo en el carro que es Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que íbamos a la central camionera por un familiar y al llegar a la calle Escobedo nos debieron dos hombres en una moto, uno de ellos era chaparrito, gordito, panzón,... bigote negro, el otro era alto, delgado, estaba como rapado en la cabeza y cuando nos detuvieron le dijeron a mi esposo ...que se barajara y luego me dijeron a mi que me bajara, después le preguntaron que a quien pertenecía y le estuvieron haciendo muchas preguntas a mi esposo y a mi me dijeron que me subiera al carro y me senté en el asiento del copiloto y luego el señor alto me dijo que me pasara el asiento del piloto y luego el chaparrito dijo que le diéramos para la central que nos fuéramos atrás de ellos y el alto dijo que no que mi esposo se iba a ir con él en la moto y me dijo que me pasara para atrás y que me agachara y el manejo el carro y le dio para la placita Arón y ya ahí me dijo que él era el jefe y que con una orden de él podían matar a mi esposo y sonaba

su celular un blackberry y dijo que me había escapado, que me había bajado del carro y le dije que me dejara ir que tenía dos niños y me dijo que quien me importaba más si mis hijos o mi esposo y yo no le dije nada y ahí en la placita estuvimos un rato y el muchacho algo se paso para el asiento de atrás donde yo estaba y ya después me dijo que me quitara la ropa, ya que me dijo que me la quitara y me iba a llevar con mis hijos y en eso escucha que se va acercando alguien y se baja del carro y se pone como hablar por teléfono y le pregunta al señor que iba pasando que hora era y se sube al carro y le da para y luego llegamos para la panificadora que está por la sección de consumo por el canal de la calla Cavazos Lerma y se veía que el edificio es de color beige con una franja abajo en color guindo y ahí estuvimos como veinte minutos y se volvió a mover y nos fuimos por otra calle y la primera vez que me violó fue cuando estábamos en la placita, ya que cuando me dijo que me quitara la ropa él hizo que me quitara la ropa y me dijo que me acostara en el asiento de atrás y me acosté y me penetró, me metía los dedos, (se hace constar que al momento en que la ofendida esta narrando los hechos entra en llanto), y luego cuando nos fuimos de ahí le dio al carro y se paró dos cuadras más adelante y le dije que si me iba a llevar con mi niña y me dijo que si y le empecé a preguntar cosas y él se paso para la parte de atrás y se volvió a subir arriba de mi y me estaba penetrando y le estaba haciendo platica y le pregunte que si él no tenía hijos y me dijo que si y se quito de encima de mi y después me dijo que tenía dos hijos y no se que le paso y se bajo del carro y se quedo un rato afuera del carro y después se subió adelante y me dijo que ya me iba a llevar para con mis hijos y salio por el canal del Centro de Salud y le dijo derecho y fue cuando fue para la cooperativa y ya cuando estábamos ahí me volvió a violar y ya de ahí me dijo que yo me fuera y le dije que si podía agarrar mi ropa, me dijo que la agarrara pronto ya que mi ropa estaba en el asiento de adelante y me puse el short y la blusa y le dije que si podía agarrar unos papeles que estaban en la guantera y los agarre y me bajo del carro y el le dio derecho... cuando me



estaba violando ahí en la sección de consumo fue cuando me hizo los chupetones que presento en el cuello...". (sic)

---- Evento que se robustece con lo vertido por la víctima de identidad reservada *********, la cual rindió ante el fiscal investigador de El Mante, Tamaulipas el seis de abril de dos mil doce (foja 75, Tomo I), en la que asentó:-----

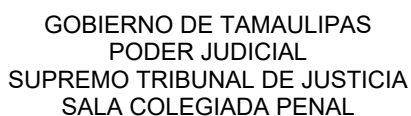
"...Que el día de ayer cinco de abril del presente aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana acompañaba a mi pareja..., en su vehículo Sentra color blanco, nos dirigíamos a la central de transpais ya que íbamos por mi hermano ..., ya que venia de la Ciudad de Monterrey, y es el caso que al circular sobre la calle Pedro J. Mendez y antes de llegar al cruce con la calle con Ocampo una motocicleta color gris con la leyenda italika en color negro, se puso a un costado del vehículo donde yo iba... viajaban dos sujeto del sexo masculino, y el que manejaba era chaparrito, gordo y recuerdo que vestía una playera de rayas verdes con blanco y pantalón de mezclilla y el que iba con el era alto y pelo corto con una playera de mangas cortas, mismos que aparentaban una edad de aproximadamente entre 22 y 26 años... de pronto escuche que uno de ellos le dijo a mi pareja... que se detuviera, y... bajo la velocidad... los sujetos se atravesaron y nos cerraron el paso... se bajaron de la moto y se fueron a un lado de la ventanilla donde estaba... y le dijeron bájate a la verga y que se orillara, enseguida lo que hacemos... y yo es bajarnos cada quien por su lado, y yo me quedo ahí en la banqueta y... se me acerca y me exige mi celular el cual es marca Samsung color blanco con chip de la compañía Telcel y se lo entrega a los sujetos por miedo a que nos hicieran algún daño... escuche que le preguntaron a... que donde vivíamos y que a donde íbamos y el respondió... el sujeto Chaparrito me dice que me suba al carro y yo le hago caso y me quedo del lado del copiloto, segundos después el sujeto alto se me acerca y me dice que me mueva de lugar que vaya a el lado del conductor, me cambio de lugar y él se queda donde yo estaba, y al mismo tiempo bajo mi asiento es decir lo recostó y me intenta tocar pero yo le digo que no, que no me toque y

entonces el chaparrito le dice que se espere que no me toque, quiero manifestar que en esos momentos yo no sabía que era lo que hablaban... y el sujeto chaparro, segundos después el chaparro le dice a... que se suba al carro que lo siguiéramos para la central, entonces al sujeto alto dice que así no, refiriéndose a que... no manejara, que mejor... se fuera en la moto, entonces a mi me pasan para la parte de atrás del carro, y el sujeto toma el volante, y... se va con el chaparrito en la moto rumbo a la central, en eso el que se quedo conmigo enciende el carro y le da, pero no sigue la moto, da vuelta sobre la calle Ocampo y cuando circulábamos sobre esa calle yo le pregunte que, que le iban a hacer a... y a mi a donde me llevaba, y me respondió que a... ya se lo había llevado la verga, y que ya me callara, entonces de pronto detuvo el carro y me di cuenta que estábamos frente a la plaza Aarón Sáenz, después de que se detuvo se paso hacia el asiento de atrás donde yo estaba, y cuando estaba atrás conmigo su teléfono sonaba pero no contestaba, en eso yo le dije que no me hiciera nada que yo tenia una bebe que me dejara ir porque mi bebe estaba sola, y él me respondió que sí, que el me llevaría con ella pero que tenia que cooperar, a lo que yo me baje del carro pero en eso él me dijo "SI TE VAS VAMOS A MATAR A TU ESPOSO YO DIGO LO QUE SE HACE SOY EL JEFE, EL COMANDANTE" y por miedo a que si cumpliera lo de matar a... yo me subí de nuevo al carro, y fue cuando me di cuenta que el hablaba por teléfono y solo escuche que dijo que yo me había bajado y colgó después de eso cuando yo estaba dentro del carro el me dijo que me quitara la ropa, pero yo me negaba y fue cuando me dijo que si no hacia caso que me iba a golpear, y por miedo que lo hiciera yo me quite la ropa y me acosté en el asiento y fue cuando se puso sobre mi para abusar sexualmente, y cuando esto pasaba me percate de que venia por un costado una persona del sexo masculino pero cuando esta persona vio el carro hizo como si no veía nada, y en eso el sujeto que estaba conmigo se bajo del carro e hizo como que hablaba por teléfono y desde afuera del carro sin acercarse a la otra persona le pregunta la hora, y enseguida de eso se sube de nuevo al



carro conmigo a la parte de atrás pero no me hizo nada y enseguida se pasa a la parte de adelante y se pone sobre el volante, y me dice “SI QUIERES BAJATE”, pero cuando dice esto toma mi ropa y la avienta a la parte del copiloto, y como yo no tría nada que me cubriera no me quise bajar, enseguida el prende el carro y avanza pero da vuelta a la izquierda y avanzó aproximadamente dos cuadas en ese transcurso yo le dije que me llevara con mi bebe a lo que solo me respondió que si, pero se detuvo en un lugar muy oscuro, y se paso nuevamente a la parte de atras a donde yo estaba, y otra vez abuso sexualmente de mi y en ese acto yo le decía que si el no tenia hijos y me respondió que dos y fue cuando dejo de tocarme y solo se puso a un costado mio, y le pregunte que si no tenia esposa, me respondió que no, en eso se baja del carro y se fue rumbo a la cajuela y estuvo aproximadamente diez minutos y enseguida se subió al carro a la parte del piloto, enciende el carro y me dijo que me llevaría a mi casa, pero como el tenia conocimiento de que vivíamos en Santa Clara, ya que cuando nos tuvieron nos preguntaron de donde éramos, y entonces que iba a cargar gasolina que porque el carro no traía, y cuando íbamos avanzando el me dijo que no podía ir rumbo a mi casa, que si yo tenía a otro lugar a donde ir, yo le respondí que tenia una amiga que me llevara rumbo a la calle Liberta y/o Rotario y me respondió nuevamente que no podía ir para allá, entonces le dije que me llevara a la colonia Linares que allá tenia una amiga, y cuando le dije esto me di cuenta que íbamos sobre el boulevard que pasa por el frente del centro de Salud y ahí pensé que daría vuelta para ir para retomar el otro carril e ir a la gasolinera que esta por la escuela Club de Leones, pero no fue así el siguio derecho hasta llegar a el otro el Boulevard al Manuel Cavazos Lerma, dio vuelta en la calle José Othón y posteriormente volvió a dar vuelta por la calle Salvador Novo para incorporarse a la calle Enrique González Martínez y nuevamente abuso de mi, enseguida avanzamos de nuevo y no supe hacia donde pero era entre unas casas y se detuvo nuevamente y otra vez abuso sexualmente de mi, después me dijo que me llevaría rumbo a la popular o linares que ahí me podía dejar, quiero

manifestar que antes de esto el me dijo que ya había dejado ir a mi esposo pero que para dejarme ir a mi hermano tenía que darles un dinero el sabía de mi hermano ya que como lo mencione, al principio nos preguntaron a donde íbamos, enseguida me pregunto que si yo sabía manejar y le respondí que no, después yo me baje y tome mi ropa para cambiarme rápido y corrí sin saber por donde pero llegue a una tienda donde venden ropa cerca del Boulevard Manuel Cavasos Lerma y fue cuando paso un muchacho y le pedí ayuda pero el me dijo que el también tenía sus problemas y pero seguí caminado con el rumbo al centro de salud, y le comente lo que había pasado y me dijo que no tuviera miedo que no me haría nada que el iba para su trabajo a soriana y que pediría ayuda, seguimos caminando hasta salir al boulevard que pasa por el pollo feliz y cruzamos ese boulevard hasta llegar soriana y me tuvieron donde se esta el personal de soriana y el muchacho le comento a su jefe lo que había pasado y que si me podían ayudar, me preguntaban por el teléfono de un familiar pero en ese rato estaba muy asustada y nerviosa por lo que no recordaba nada, solo le di el nombre de un primo de mi pareja que trabajaba ahí en Soriana, pero que no sabía que turno, entonces me dijeron que mejor hablarían a la policía militar para que ellos me ayudaran, y como veinte minutos después llego la policía militar, y se entrevistaron conmigo diciéndome que llegaría la cruz roja para auxiliarme, después llego la cruz y me preguntaron si tenía seguro les respondí que si y enseguida me llevaron al IMSS, para que me atendieran y que ahí llegaría el ministerio publico y que ya dependía de mi si quería denunciar y paso un rato y fue cuando me reuní con mi pareja... y que es todo lo que deseo manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista dos fotografías visibles a foja numero (19) y en uso de la voz la compareciente manifiesta, que reconoce a las personas que aparecen en ambas fotografías y el que aparece en la parte superior fue el me que secuestro en la forma que lo eh manifestado en esta diligencia, a quien reconozco plenamente sin temor a equivocarme, por otra parte, el que aparece en la parte inferior también lo reconozco como el



---- Mientras que ante el Ministerio Público de Protección a la Familia, emitió la víctima de identidad reservada a quien identificamos como *****, quien a su vez es esposo de la ofendida *****, el cinco de abril de dos mil doce (foja 36, tomo _____), _____ señaló _____ lo siguiente:-----

“... es mi esposa... hoy eran como las cuatro diez de la mañana cuando mi esposa y yo vinimos a esta ciudad a recoger a mi cuñado...a la central y llegamos aquí a Mante como a las cuatro y media de la mañana... en mi carro Sentra color blanco modelo 1995 de cuatro puertas con vidrios polarizados y en la esquina de la Ocampo y Pedro José Méndez nos hicieron la parada dos personas del sexo masculino...iban en una moto italika gris y nos dijeron que nos orilláramos y nos atravesaron la moto y me bajaron del carro y comenzaron a preguntarme que qué andaba haciendo que a donde iba me pidieron identificación los celulares y querían que les diera dinero pero yo no traía y les dije que solo había salido a recoger a mi cuñado a la central... uno de ellos se subió al carro y le dio y se llevó a mi esposa y yo no hice nada por detenerlo porque el otro me dijo que si hacía algo le iban a hacer algo a mi esposa y me dijo que me subiera a la moto y me subí y le dio a la central y en la central ya estaba mi cuñado y el de la moto dijo “no le digas nada a tu cuñado solo dile que se suba, si dices algo, vas a ver lo que le vamos a hacer a su esposa”... solo le dije a mi cuñado que se subiera a la moto... nos llevó a una cuadra de la central pero en una calle que era contra ruta y ahí nos bajó y se llevó a mi cuñado para sacarle dinero a las tarjetas y como a los veinte minutos regresaron y el de la moto abrió la maleta de mi cuñado y sacó dos lap top que traía mi cuñado y le quitó dinero que traía en la bolsa y a mi me quitó mi identificación y a mi cuñado le quitó todas sus tarjetas... nos dijo que si decíamos algo o si lo buscaban el

iba a ir a la casa de nosotros y que iban a matar a nuestras familias y yo le decía que por favor no le hiciera nada mi esposa que si quería dinero que me diera chance de conseguirlo pero el se fue y ya no me dijo nada de mi esposa y le seguí insistiendo y el hizo una llamada y según él mi esposa había escapado y que ahora yo la iba a llevar y comenzó a decir “¿haber si me ves en tu carro me vas a decir algo o qué?... le dije que no ¿si pasan los soldados ahorita que vas a hacer? Le dije pues nada ¿si pasan los soldados que vas a hacer? Vas a decir que somos primos y que se nos descompuso la moto y luego me dijo “si me ves en la calle tu no me conoces ¿entendiste? Y se fue en la moto y ahí nos dejó, fuimos a tomar un taxi a la central y al del taxi le explicamos lo que nos había pasado y el señor nos hizo el favor de llevarnos y en la casa le pagamos y como a las seis y media el ejercitó nos marcó y me dijo que habían encontrado a mi esposa y que me esperaban en la Glorieta y yo fui y ahí estaban esperándome y nos fuimos al Hospital General y de ahí la pasaron al IMSS. Acto seguido se le pone a la vista al declarante las dos fotografías anexadas por parte de la Policía Ministerial del Estado a lo que manifestó: el de la camisa roja fue el que me llevó a mi en la moto y el que le robo a mi cuñado y el que nos amenazó y el de la camisa café camuflajeada es el que se llevó a mi esposa en el carro...” (sic.)

---- Que se enlaza con lo sostenido por el ofendido en mención *****, ante el fiscal investigador el seis de abril de dos mil doce (foja 62, tomo I).-----

*“...Que el día de ayer cinco de abril del presente año aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana el suscrito iba por la calle Pedro José Méndez iba llegando casi al cruce con la calle Ocampo, yo iba a bordo de mi vehiculo MARCA NISSAN TIPO SENTRA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE: *****, SIN PLACAS DE CIRCULACION, viajaba en compañía de mi concubina..., de 21 años de edad, nos dirigíamos a la central de autobús de Transpais ya que íbamos por mi cuñado... me percate de*



que atrás de mi vehículo venía una motocicleta italika color gris, por la ventana me dice que me orille, yo me freno poquito y ellos se me atraviesan y se ponen enfrente de mi carro, ahí los tengo a la vista y veo que se trata de dos personas del sexo masculino el que manejaba la motocicleta era gordo, de aproximadamente veintitrés años, que vestía un playera tipo sport, a rayas en color verde y blanco, con pantalón de mezclilla y el acompañante era un hombre alto, de aproximadamente veintiséis años, pelo corto sin bigote, el cual vestía un pantalón de mezclilla y una playera roja de cuello redondo, ambos se bajan de la motocicleta, y se dirigen a la ventana de mi carro por el lado mió, me dicen “BAJATE A LA VERGA”, y me dicen “ORILLATE Y DAME TU IDENTIFICACIÓN” yo lo que hice fue orillar el carro, entonces me bajo de mi carro y en eso el hombre alto, empuña la mano y me da un golpe en las costillas, y en eso el hombre chaparro me dijo: “TE CRES MUY VERGA O QUE, ¿A DONDE VAS?” en eso me piden mi celular y le digo que no lo traigo entre mis ropas que esta en el carro, y me dicen que lo saque y el de mi esposa también, en eso veo que ya esposa esta en el lado del volante, saco mi celular el cual es MARCA SONY ERICSSON, COLOR BLANCO CON NEGRO, con chip de la compañía TELCEL, con numero telefónico *****, y también mi esposa... me da el de ella, el cual es MARCA SAMSUNG WIFI, COLOR BLANCO, con chip de la compañía TELCEL, con número telefónico *****, entonces se los doy a el gordo chaparro y veo que el otro, es decir el hombre alto, esta adentro de mi carro, en el lado del copiloto, ahí me doy cuenta de que se le acerca a mi esposa queriéndola tocar, y yo le digo al gordo, dile a tu camarada que no haga eso, entonces el le dice NO HAGUANTA, en eso me empieza a preguntar el gordo que de donde soy, le digo que soy de Santa Clara de este municipio, y que nos dirigíamos a la central por el hermano de mi esposa de nombre... me pregunto que de donde venía, y le dije que de Monterrey y me dijo ha entonces es de los contras, yo le dije que el se dedicaba a trabajar y que estaba a trabajando en una empresa de seguros, me pregunto QUE SI YO TRAÍA DINERO y le dije no, ME DIJO NO ME ECHES

MENTIRAS, NO TE QUIERAS PASAR DE VERGA, me pregunto si traía tarjeta de crédito le dije que no, que yo nada más venía a recoger a mi cuñado, cuando me estaba interrogando esta persona para cada pregunta me decía EN CORTO, EN CORTO, refiriéndose a que me apurara a contestar, me dijo que si mi cuñado traía dinero y yo le dije que a lo mejor si, me dijo entonces subete al carro te vamos a seguir, entonces el hombre alto, me dice que no que yo me vaya con el gordo en la moto y yo ya estaba en la puerta del carro para subirme a manejar, por lo que entonces el alto me da unos golpes en las costillas, para que me fuera para moto y el alto regresa a mi esposa para el asiento del copiloto, fue entonces cuando el hombre alto se sube a mi carro para manejarlo y mi esposa iba al lado, el prende el carro y se va por la Ocampo, el de la moto, que era el gordo me dice que me suba a la moto, que íbamos a ir por mi cuñado, que no le pusiera el dedo que no dijera nada, cuando íbamos arriba de la moto, me decía “A MI ME VALE VEERGA, A MI NO HACEN NADA, YO HAGO LO QUE QUIERO, YO SOY EL DUEÑO DEL MANTE”, en eso le daba unos acelerones a la moto, y volvía a repetir “A MI ME VALE MADRE” en eso íbamos circulando por la calle Pedro José Méndez, y el carro se lo llevo el alto por la calle Ocampo, entonces me decía cuando lleguemos a la central le vas a hablar a tu cuñado y no vas a decir nada, y cuando llegamos a la central, vi que mi cuñado estaba sentado afuera en una silla, y al llegar el gordo me dijo el es tu cuñado, le dije que si, entonces yo me baje de la moto y le hacía señas a mi cuñado que me habían quitado el carro, percatándome que no me viera el gordo, entonces el gordo le dice a mi cuñado que se suba a la moto y mi cuñado le dice y donde hecho la maleta, no cabemos, el gordo le dijo echamela aquí adelante del tanque de la moto, mi cuñado me decía que no cambiamos, entonces el gordo me dice SUBETE A LA MOTO, VAMOS A DAR UNA VUELTA Y TU CUÑADO QUE NOS ESPERE AQUÍ, entonces el gordo le da a la moto por la privadita que están los taxis de la central y me bajo en el HOTEL MANTE, y me dijo “AQUÍ ME VAS A ESPERAR AHORITA VENGO” me preguntaba el ¿TE VA A IR? Yo le dije que no, que ahí lo iba



a esperar, me dijo el gordo yo ando haciéndome jale, me dijo “QUIERES QUE LE HABLE A LOS SICARIOS” le dije que no, me dijo bueno ahorita vengo y aquí me esperas, el se fue rumbo a la gasolinera que esta enfrente de la Escuela Tijerina y regreso como en cuatro minutos, me dijo que me subiera a la moto, yo me subí y el gordo se dirigió nuevamente a la central por mi cuñado... ahí le dijo que se subiera, mi cuñado le repetía que no cabía, el gordo se hizo para adelante hasta el tanque de la moto y se acomodo la maleta entre sus piernas, yo me subí atrás de el, y mi cuñado atrás de mi, el GORDO le da a la moto y damos vuelta en la calle Álvaro Obregón y mete en contra ruta de oriente a poniente como media cuadra en un lugar oscuro donde hay unas jardineras, y ahí nos baja de la moto, y le pregunta a mi cuñado que si traía dinero, mi cuñado le dice traigo esto y le enseña doscientos pesos, y el gordo dijo ESTO NO SIRVE, y tiro el dinero al suelo, le dice el gordo a mi cuñado, pregúntale a quien tenemos y se dirigía a mi, yo le dije tienen a... que viene siendo mi esposa y hermana de... entonces le pregunto traes tarjetas de crédito, y ... dijo que si, y le dice el gordo a... “NO VALORAS LA VIDA DE TU HERNANA O QUE, EL OTRO CHAVO ES MI JEFE” el se refería al hombre alto que se había llevado a... el gordo decía “TU NO SABES QUIEN SOY YO, YO SOY DE LA MAÑA”, mi cuñado saco las tarjetas de crédito, pero seguí buscando otras pero no las encontraba, en eso el gordo, LE DA UNA CACHETADA A ... y me dice a mi “AGACHATE” y me pega un golpe en la cara con la mano extendida, el gordo ya estaba enojado y le dice a mi cuñado que busque bien las tarjetas y que lo iba a llevar a sacar dinero, mi cuñado le enseña las tarjetas y le pregunta de cuanto traía cada tarjeta, una traía dos mil, otra tres mil y otra cinco mil, me dice el gordo, voy a ir con tu cuñado tu te vas a quedar aquí a buscar otra tarjeta, me dijo si llegan a pasar los soldados, ustedes van a decir que somos primos y que se nos chingo la moto, me dijo “NO SE LES OCURRA PONER DEDO, PORQUE YO TENGO PAROS Y DEL BOTE SALGO Y USTEDES DEL HOYO NO, SI PONEN DEDO YO TENGO LA IDENTIFICACIÓN TUYA Y VAMOS A IR A CHINGAR A

TU MAMA” entonces ellos es decir el gordo y mi cuñado se fueron a sacar el dinero del banco, y yo me quede buscando la otra tarjeta en la maleta, ellos tardaron como quince minutos en regresar, nos dijo que sacáramos todo de la maleta, mi cuñado saco una TABLE, y el dijo esa echala para acá, y preguntaba que más traíamos ahí, mi cuñado por que no le hicieran nada a su hermana, les dio otra LAP TOP que traía, le dio ropa de hombre, eran pantalones... le decía llévate todo, el gordo dijo “MI JEFE SI QUIERE SE FUMA A TU VIEJA, USTEDES A MI NO ME VAN A DEMANDAR, PORQUE SI VAN A BUSCARME A MI CASA, YO VOY A IR A TU CASA, A FREGAR A TU FAMILIA” nosotros le decíamos llévate todo pero no le hagan nada a ella, el hacía como que se comunicaba con el otro hombre, el alto, pero no le contestaba, y luego le hablo el alto a el gordo por teléfono, y me dijo TU VIEJA SE BAJO Y CORRIÓ Y TU LA VAS A LLEVAR, ¿QUIERES QUE TE MATE?” se hacía como que se agarraba atrás de su ropa como que iba a sacar algo, yo le decía que no, nos dijo ECHENME LA LAP Y LA TABLE A UNA MALETITA COLOR GRIS, la cual era de mi cuñado, lo hicimos, el gordo se subió a la moto y le dijo a... que si se quería aventar un tiro con el, mi cuñado le dijo que no, y a cada rato nos repetía “USTEDES NO ME CONOCEN SI ME VEN EN LA CALLE QUE ME VAN A DECIR” nosotros le dijimos que si lo encontrábamos en la calle no íbamos a decir nada, nos dijo que no reportáramos el carro, que de repente iba a aparecer en cualquier colonia, después nos dijo que le diéramos la ropa, porque era para los sicarios, por último nos dijo que no pusiéramos dedo porque nos iban a buscar y nos iban a matar, me dijo tu tienes paro con la gente, yo le dije que yo no conocía a nadie, y me que como quiera el tenía paro más fregón, yo le dije hazme el favor, no le hagan nada a mi esposa, el me dijo que como quiera mi esposa ya se había escapado, yo le acomode los pantalones que traía en su maleta mi cuñado a el gordo arriba de la maletita gris donde el se estaba llevando la TABLET y la LAP TOP, con sus respectivos cargadores, yo le pregunte al gordo que si ya podía echar las cosas es decir la demás ropa y los perfumes y tenis a la maleta de mi cuñado, me dijo que



si, me dijo tu vieja va a aparecer, la van a llevar a su casa, entonces el gordo se fue por la misma calle en contra ruta y yo y mi cuñado nos fuimos a la central a tomar un taxi, para que nos llevara a la casa, para eso serían aproximadamente como las seis de la mañana, le dijimos al del taxi que no traíamos dinero, que nos habían asaltado y que llegando a la casa le pagamos y llegamos a la casa como a las seis y cuarto ya que vivimos cerca del huastequillo, nosotros nos fuimos para la casa, pensando en que mi esposa ya había llegado, y nos dimos cuenta que no estaba ahí, entonces decidimos esperar a que amaneciera, para salir a buscarla y cuando estábamos esperando como a las siete y media de la mañana, me habla el ejercito a un celular que yo había dejado en la casa, y me dice que si yo era el joven... y les digo que si que, que pasaba, que quien hablaba, me dijeron que el ejercito, me dijeron que habían encontrado a mi esposa, pero me preguntaron que como era mi esposa, yo les dije es chaparrita, blanquita, china, con muchos lunares en la cara, entre ellos se escuchaba si si es el esposo, me dijeron que la habían encontrado, les pregunte que como estaba, y me dijeron que estaba bien pero muy alterada, me preguntaron que a cuanto tiempo estaba yo de la glorieta, les dije que como a cinco minutos, me dijo ahí nos vemos, les dije que necesitaba saber si en verdad eran del ejercito, me dijo que tuviera confianza que los esperara en la glorieta parado y cuando viera las unidades me acercara a ellos, que me iban a hacer pasar por un borracho, porque no quería que me vieran con ellos, le dije a mi cuñado que fuéramos, y hasta entonces me reuní con mi esposa en el IMSS, y fue cuando ella me platico a grandes rasgos que cuando se la llevo el hombre alto en mi vehículo, el abuso sexualmente de ella, amenazándola que si no se dejaba le iba a hablar al gordo que me tenía a mi para que me matara, ella no me quiso platicar más con detalle, y yo tampoco la quise interrogar para que no se alterara, solo le di mi apoyo y estuve con ella, después de esto los ministeriales me pusieron a la vista dos fotografías de dos persona del sexo masculino a quienes recocí inmediatamente y sin temor a equivocarme de que eran las dos personas que nos habían

*interceptado y robado, e inclusive traían la misma ropa, que son las mismas personas que describo en mi presente denuncia, De igual forma en este acto quiero exhibir la documental en original y copias consiste en TITULO DE VEHICULO CON FOLIO: *****, donde obran lo datos del vehiculo al que hago referencia, así como el pedimento con numero *****, de fecha 14/03/2008, solicitando se me devuelvan los originales previo cotejo se realice con las copias. Que es todo lo que tengo que manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista los objetos fedatados en autos para efecto de que manifieste si los reconoce, en uso de la voz el compareciente manifiesta: que reconozco como mía la credencia para votar, el celular sony Ericsson K205a, color negro con blanco, y el celular Samsung color blanco con plata como propiedad de mi esposa... y las tarjetas bancarias las reconozco como propiedad de mi cuñado... por la firma que aparece al reverso, así mismo la mini Lap-Lap, Tablet, los cargadores y la mochila también los reconozco como propiedad de mi cuñado ya que los tría en su maleta. Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente las fotografías que obran a foja (19), y en uso de la voz, manifiesta: Que las personas que aparecen en dichas fotografías, son las mismas a que me refiero en esta diligencia como las que nos agredieron y nos robaron el día de los hechos, en la que aparece en la parte superior es al que me refiero como la persona alta que se llevo a mi esposa en mi vehiculo, y el que aparece en la fotografia inferior es la persona a que me refiero como el gordo con quien me fui en la moto a la central. Acto continuo el Fiscal Investigador pone a la vista del declarante una fotográfica a color agregada en el resultado de investigación solicitado por esta Autoridad en la cual aparecen dos personas del sexo masculino. Y en uso de la voz manifiesta el compareciente: reconozco a ambas personas como los sujetos que me detuvieron en los hechos que antes narre, el sujeto de lado derecho como el que se robo mi carro y secuestro a mi pareja... y el sujeto de lado izquierdo como el que me obligo a ir con el en la motocicleta como ya lo referí antes...” (sic.).*



---- Las declaraciones vertidas por los ofendidos identificados en la presente resolución como ***** en comentario, al ser analizadas en términos de la prueba testimonial como lo dispone el artículo 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, toda vez que los ofendidos por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el hecho sobre el que depusieron, por su probidad que no está en duda y sus antecedentes personales, mantienen imparcialidad, el hecho es susceptible de conocerse por medio de sus sentidos y los pasivos tuvieron conocimiento de estos por haberlos presenciado y padecido, de acuerdo con el contenido de sus declaraciones que son claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias, no aparece que estos hubieren sido obligados a denunciar los hechos que padecieran y a declarar por miedo, engaño, error o soborno, y de su contenido se advierte que son coincidentes en manifestar que dos sujetos, el día de los hechos desapoderaron a *** de la unidad motriz, en la que se trasladaba en compañía de su esposa *****, por lo que es evidente que fue vulnerado en perjuicio de *****, el bien jurídico tutelado por la norma penal, que lo es el patrimonio de las personas, acreditándose así una acción de apoderamiento, sirviendo de apoyo el criterio de jurisprudencia previamente señalado¹³.-----

---- El **parte informativo**, rendido mediante oficio **668/2012**, en fecha cinco de abril de dos mil doce (foja 16, tomo I), signado por el comandante de la Policía Ministerial del Estado, Ingeniero Mariano de la Fuente Pérez y fue ratificado por los agentes ministeriales Roberto León Vázquez, Luis Enrique Lerma Loperena, Jorge A. Toro Guerrero, Luis Sergio Álvarez Serna, Juan García Gallegos, Daniel

¹³ Tesis de jurisprudencia 601, sustentada por el primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 372, Tomo II, Parte TCC, del Apéndice de 1995, correspondiente a la Octava Época.

Guadalupe Hernández Hernández, Domingo Salazar Gallegos y Julio Hernández Muñoz, (fojas 23-30), en el que informaron lo siguiente:-----

“...nos permitimos informar a Usted, que siendo las 10:30 horas de la fecha que transcurre, se recibe llamada telefónica en esta Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, de parte de la Trabajadora Social en turno del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el ingreso de la paciente de nombre... quien presenta lesiones tipo mordida en ambos lados del cuello, lesiones equimóticas, tres lesiones en lado derecho y una lesión en lado izquierdo de cuello, además de lesiones equimóticas en ambos pezones y en región periareolar, dos en lado derecho y dos en lado izquierdo, por probable ataque sexual, en la entrevista esta persona menciona por generales..., con respecto a los hechos manifiesta que el día de hoy aproximadamente a las 04:20 horas de la mañana, venía con su esposo en el carro Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que iban a la central camionera por su hermano de nombre... y, al llegar a la calle Ocampo fueron interceptados por dos hombres que iban a bordo de una moto, describiendo a uno de ellos chaparrito, gordito, panzón, con bigote negro, el segundo era alto, delgado, como rapado de la cabeza, cuando los detuvieron le dijeron a su esposo... que se barajara y, luego la bajaron a ella, después le preguntaron que a quien pertenecían y le estuvieron haciendo muchas preguntas a su esposo y a ella le dijeron que se subiera al carro en el asiento del copiloto, luego el alto le dijo que se pasara al asiento del piloto, después el chaparrito dijo que le dieran para la central que se fueran atrás de ellos y, el alto dijo que no que su esposo se iba a ir con él en la moto y a ella que se pasara para atrás y se agachara, mientras que el manejo el carro hasta la placita Aarón, donde en todo momento le decía que él era el jefe y que con una orden de él podría matar a su esposo y sonaba su celular black berry entonces al contestar dijo que se había escapado, que se había bajado del carro, ante esto le comenzó a decir que la dejara ir que tenía dos niños y, le



contesto que quien le importaba más si sus hijos o su esposo, pero ella no le dijo nada, al estar en la placita el muchacho alto se paso al asiento de atrás donde estaba ella y, la obligo por medio de amenazas que se quitara la ropa, introduciéndole primero los dedos y después la penetro con el miembro, al estarla violando escucha que se va acercando alguien y pronto se baja del carro y, se pone como hablar por teléfono, alcanzando a escuchar que le pregunta al señor que iba pasando que hora era y, después se sube al carro y, le da para la panificadora que esta por la sección de consumo que esta por el canal de la calle Cavazos Lerma donde veía que esta el edificio que es de color beige con una franja abajo en color guindo y, ahí estuvieron como veinte minutos y, se volvió a mover por otra calle donde se volvió a subir arriba de ella, al estar penetrando otra vez, por miedo le comenzó a preguntar que si él no tenía hijos y este le contesto que si y, se quito de encima de ella, después le dijo que tenía dos hijos y, no sabe que le paso porque se bajo del carro y, se quedo un rato afuera del carro y, después se subió adelante y, le dijo que ya la iba a llevar con sus hijos, saliendo por el canal del Centro de Salud y ya de ahí le dijo que se fuera permitiéndole que agarrara su ropa, que estaba en el asiento de adelante, también unos papeles que estaban en la guantera, agregando que cuando la estaba violando en la sección de consumo fue cuando le hizo los chupetones que presenta en el cuello, al ir caminando por la calle José Otón y la calle Cavazos Lerma iba pasando un muchacho a quien le dijo que si la podía ayudar que le diera la cantidad de diez pesos y le dijo que no traía y le explico lo que le paso y le dijo que no la podía ayudar, entonces le pregunto la hora y le dijo que iban a hacer las seis de la mañana y, se fue caminando con el hasta que vieron a su jefe ya que el trabaja en Soriana, donde al... llegar hablo con su jefe y ya de ahí le hablaron a los policías militares quienes la llevaron al hospital general y, después de ahí la trasladan al Seguro Social, en el desarrollo de la entrevista la víctima refiere que el muchacho alto, la violento vía vaginal y vía anal en las tres ocasiones que la penetro, en ese instante los Elementos Ministeriales JUAN GARCIA GALLEGOS y

JORGE AGUSTIN TORO GUERRERO proceden a poner a la vista de la ofendida dos fotografías a lo que manifiesta que reconoce al primero de ellos, a quien en los archivos de esta Dependencia se tiene identificado como *****, (A) *****, como la persona que se quedo con su esposo y al mostrarle la segunda fotografía, que lo es la persona identificada como *****, (A) *****, la victima entra en llanto y manifiesta que lo reconoce como la persona que la violo, esta información es proporcionada vía telefónica al Elemento de Guardia de la Policía Ministerial, quien la proyecta a los Agentes Ministeriales que se encuentran laborando en esta Dependencia, de manera ininterrumpida iniciamos la búsqueda de los presuntos responsables, quienes a través de las indagatorias, **localizamos a las 12:00 horas del día 5 de Abril del 2012, circulando a bordo de un vehículo de color blanco tipo Sentra de cuatro puertas, sin placas de circulación, que era conducido por ***** (A) ***** y ***** (A) ***** de copiloto, sobre la Avenida Juan de Dios Villareal en dirección de Poniente a Oriente hacia la zona centro de la Ciudad, esto a la altura de la Colonia Chapultepec antes de llegar al negocio denominado Tour Ways, al ser interceptados tratan de salir del área de alcance de los suscritos por lo que son sometidos, en ese momento en el asiento trasero del automotor se localiza una maleta marca Puma, color gris, con oscuro, con asas del mismo material y en el interior se encuentran un aparato conocido como IPAD, con su respectivo cargador, sin marca legible, un aparato laptop, marca Sony Vaio, con numero de serie *****con su respectivo cargador, en un compartimiento se encuentran dos desodorantes de barra marca Gillette, de 82 gramos, un desodorante de spray, marca Axe, al practicarle una revisión corporal a *******, se le asegura por parte del Elemento Ministerial LUIS SERGIO ALVAREZ SERNA, dos teléfonos celulares, uno de la marca Samsung, color blanco y otro de la marca Sony Ericsson, de color negro, persona que por generales de identificación menciona tener la edad de 28 años, con domicilio particular *****., estado civil



soltero, de profesión Albañil, al hacerle del conocimiento del hecho que se le atribuye, manifiesta en forma espontánea y sin coacción ni violencia de ninguna especie, que el día 4 de Abril del 2012 empezó a tomar cerveza como desde las nueve de la noche con un amigo que se llama ***** alias el "*****" en la cantina la T*****

**** y, se fueron en una Moto de un amigo de nombre ***** quien se la había prestó al ***** y, al andar dando la vuelta en el centro vieron a una pareja que iba en un carro color blanco y, los siguieron hasta por la calle Pedro José Méndez con Escobedo donde los pararon, obligándolos a que se bajaron del carro porque los iban a revisar, en eso al muchacho le encontraron en su cartera una tarjeta de crédito, entonces el ***** le dijo que se iba a llevar al muchacho a sacar dinero en la moto y, a la muchacha el la subió al carro dándole hasta la Plaza Aarón Sáenz, donde la obligo por medio de amenazas que se pasara al asiento de atrás a la vez que le decía que hiciera las cosas como el decía porque era el jefe y el de la moto solo obedecía y, que si ella no hacía las cosas tal como se las indicaba le iba a ordenar que mataran a su esposo, de esta manera la muchacha se pasó al asiento de atrás, donde le quito su short y una blusa que traía, también la ropa interior y, la muchacha no hacía nada porque ya la tenia amenazada al obligarla que se acostara boca arriba la empezó a violar por la vagina, cuando termino de violentarla se paso al asiento de adelante y le dio rumbo al Ingenio y, se paro afuera de una panificadora y se volvió a pasar al asiento de atrás donde ella seguía desnuda porque así se lo había ordenado y la volvió a violar por la vagina en la misma posición y, después de eso le dio dos cuabras adelante donde lo libero diciéndole amenazante que no olvidara que el era el jefe y, que no dijera nada porque podía mandar matar a su esposo, al bajarse la muchacha se fue en el carro rumbo a la Popular dejándolo estacionado a una cuadra de su casa, ya casi amaneciendo ***** llegó a su casa. Al momento de entrevistar a ***** ALIAS "*****", de 20 años de

edad, con domicilio particular en
*****, de
nacionalidad MEXICANO, originario del MANTE,
TAMAULIPAS, MEXICO, de estado civil CONCUBINATO, de
profesión desempleado, entre sus pertenencias se le
asegura una cartera de color rojo cuyo interior se encontró
una credencial de elector a nombre de... con domicilio en...
además de una tarjeta bancaria Banorte con numeral 495
*****, una tarjeta bancaria Banorte suma Ahorro, de color
rojo, una tarjeta de Bancoppel, con numeral
*****, una tarjeta con la leyenda ticket
Alimentación electrónico, con numeral *****, una tarjeta
bancaria BBVA Bancomer Visa, Walmart, en la bolsa
delantera lado derecho, un teléfono celular blanco con gris,
marca Samsung, quien respecto a este ilícito en forma
espontánea y sin coacción ni violencia de ninguna especie
manifiesta que desde las nueve de la noche del día 4 de
Abril del 2012, estuvo consumiendo cerveza en la cantina
***** con su amigo ***** a quien le dicen ***** como
hasta las dos de la mañana mas o menos del día 5 de Abril
del 2012, lugar hasta donde habían llegado en una
motocicleta de su vecino que se llama ***** a quien le
dicen ***** ya que el se la había prestado, cuando salieron
se subieron a la moto y anduvieron en el centro donde vieron
un carro de color blanco y lo pararon pero no recuerda las
calles porque andaba muy tomado, en ese carro iba una
pareja un muchacho y una muchacha, a quienes
amenazaron, al preguntarle al muchacho que a donde iban
este contesto que iba por un hermano suyo a la central, y le
quitaron el celular entonces le dice que se subiera a la moto
o si no se iban a llevar a la muchacha y el se subió y se lo
llevo a la central donde estaba un muchacho esperándolo, al
decirle que tenían a la muchacha el que estaba en la central
le dijo que le daba el dinero que tenia en una tarjeta y lo llevo
al cajero de Banorte donde saco cinco mil pesos y le quito
dos lap top que el traía y, eso fue a cambio de que no le
hicieran nada a la muchacha, pero a la muchacha se la llevó
***** a quien le estuvo marcando pero no me contestaba
y, a los muchachos los dejo por la central y de ahí se fue a la



*casa de ***** a buscarlo, pero ya no le dijo nada pues estaba bien borracho, al encontrarnos en flagrancia de delito son trasladados en calidad de detenidos a las instalaciones de esta Dependencia Policial, donde antes de ser puestos a disposición directamente del Representante Social de Protección a la Familia por la responsabilidad que les resulte de esta conducta delictiva, se le toman gráficas que se anexan al presente para su Identificación por parte de las víctimas, es importante mencionar que de las entrevistas que se realizan a los presuntos responsables se obtiene información que da lugar al aseguramiento de la motocicleta marca Italika FT125, modelo 2011, color gris con negro, sin placas de circulación, con numero de identificación *****, con numero de motor *****, en la que se desplazaban, por ser el automóvil que se utilizó para la realización de la comisión de estos hechos, misma que junto con el vehiculo de características descritas, con numero de identificación *****, se dejan a disposición del Agente del Ministerio Publico que conoce de la Causa, en el Corralón Oficial de transito local, denominado Grúas y Pensiones Nacional, que se ubica en el Boulevard Luís Echeverría Álvarez # 1600 sur de la colonia Altavista de esta Ciudad...” (sic.)*

---- El parte informativo en cita, tal y como lo estimó el Tribunal de origen, tiene valor de indicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales en vigencia en el Estado, ya que los agentes Ministeriales se constituyeron en el lugar donde se encontraba la pasivo, posterior a haber sido privada de su libertad y el conocimiento de los hechos lo percibieron de las investigaciones por ellos realizadas de acuerdo a las funciones que los agentes desempeñan, por lo que es valorada en términos de prueba instrumental de actuaciones con valor indiciario, y de su contenido se advierten datos respecto de la conducta de apoderamiento.-----

---- Luego entonces, las probanzas enunciadas acreditan una acción de apoderamiento que recayó sobre un vehículo que

se encontraba en circulación, como lo requiere el tipo penal 407, fracción IX del Código Penal en vigor.-----

---- El **segundo y tercero de los elementos** materializadores del delito y que consiste en que, **la acción de apoderamiento recaiga sobre un bien mueble y ajeno** queda acreditado, con los medios de prueba antes destacados como lo es las denuncias que por comparecencia, hicieran las víctimas de iniciales *********, del cinco de abril de dos mil doce, las cuales se tiene por insertas en el presente apartado conservando su valor de indicio previamente establecido, mismas que de su contenido se advierte la afectación al patrimonio del pasivo, que lo fue un bien inmueble, al haber recaído sobre un vehículo, marca Nissan, tipo Sentra, color blanco, propiedad del ofendido *********, por tanto ajeno a los activos.-----

---- Así mismo se cuenta con el **dictamen de valuación** del seis de abril del dos mil doce (foja 88-89, tomo I), rendido por el perito Roberto Gojon Jr. adscrito a la Unidad de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que fuera debidamente ratificado el veinte de octubre de dos mil diecisiete y en el que concluye que el vehículo marca Nissan Sentra modelo 1995, color blanco, cuatro puertas, tiene un valor intrínseco de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

--- El dictamen pericial de valuación, se le otorga valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, por tratarse de un perito oficial en términos de lo dispuesto por el artículo 220 del citado ordenamiento legal y por reunir el peritaje correspondiente los requisitos previstos por el artículo 229 del código adjetivo en



la materia y toda vez que no existe probanza alguna que lo desvirtué. -----

---- Medio de prueba que resulta suficiente, para demostrar que la acción de apoderamiento recayó sobre un bien mueble, que lo fue un vehículo de motor marca Nissan Sentra modelo 1995, color blanco, cuatro puertas, y que el mismo era ajeno a la propiedad de un sujeto activo. -----

---- Prueba descrita con antelación, que se relaciona con la fe ministerial de vehículo de seis de abril de dos mil doce (foja 79, tomo I), quien dio fe de tener a la vista:-----

*“...un vehículo marca nissan tipo sentra de color blanco, de cuatro puertas, de transmisión estándar con interiores de tela en color gris sin placas de circulación con número de serie ***** , vidrios polarizados, observando que en el parabrisas en lado derecho se encuentra pegado un permiso de circulación de fecha trece de julio del año dos mil once, expedido por el Director de Transito Municipal de Antiguo Morelos Tamaulipas...”. (SIC)*

---- La inspección ministerial que acredita la existencia del bien mueble que motiva la causa y que consiste en una vehículo marca Nissan tipo Sentra, probanza que en los términos del artículo 299 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se le concede pleno valor probatorio, al haber sido obtenida con apego a las disposiciones que estipula el artículo 237 del cuerpo de leyes en cita, la cual acredita plenamente que el objeto materia del apoderamiento de un vehículo.-----

---- Se suma a lo anterior, en cuanto a la ajeneidad del bien mueble, las **documentales privadas** consistentes en el pedimento de importación, así como con la copia simple de documento extranjero (título), documentos que por sus características, se concede valor de indicio en términos del numeral 300 del Código de Procedimientos penales en vigor,

de los que se puede advertir que el objeto mueble (vehículo), le era ajena al acusado.-----

---- Probanzas de las que se desprende que la acción de apoderamiento recayó sobre un vehículo, descrito en la fe ministerial, de la que ya se dio noticia con antelación y para evitar repeticiones innecesarias en el acto se dan por reproducidos como si a la letra se insertaran, mismos que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 667 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas¹⁴, es -como ya se dijo- considerado objeto mueble que por su naturaleza pueden ser desplazados de un lugar a otro, sin que se pierdan su esencia.-----

---- Es de tal manera que al tratarse de un objeto mueble resulta factible su traslado de un sitio a otro, por tanto lógicamente es un mueble, pues es de explorado derecho que para los efectos del Derecho Penal, por cosa mueble se entiende todo aquel objeto susceptible de ser trasladado de un lugar a otro por la acción de una fuerza, característica que obviamente le asiste al objeto que refieren los denunciante les fue desapoderado por tratarse de un vehículo, siendo de tomarse en cuenta en lo conducente el criterio aislado¹⁵, habido en párrafos anteriores.-----

---- Pruebas antes valoradas conforme a las reglas del procedimiento, con las que queda probado que la conducta de apoderamiento recayó **sobre un bien mueble, el cual le es ajeno al activo** del delito. -----

---- Respecto a la **agravante** prevista en el artículo 407, fracción IX, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, consistente en que el bien mueble objeto de **apoderamiento recayó sobre un vehículo en circulación**, se tiene por acreditado en virtud de que según se desprende del caudal

14 Artículo 667.- Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden ser trasladados de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, ya por efecto de una fuerza exterior..."

15 Registro digital: 214179, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Penal, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XII, Diciembre de 1993, página 954, Tipo: Aislada.



probatorio reseñado y valorado en párrafos anteriores, del cual por su trascendencia para acreditar la agravante en cita se cuenta con las denuncias que por comparecencia hicieran las víctimas de iniciales *****, del cinco de abril de dos mil doce, como lo es la fe ministerial de vehículo de seis de abril de dos mil doce, de las que se duelen haber sido desapoderados de su vehículo marca Nissan Sentra modelo 1995, color blanco, cuatro puertas, lo fue cuando se encontraba circulando por la calle Pedro J. Méndez de la Ciudad de El Mante, Tamaulipas.-----

---- Así mismo, se cuenta con el **dictamen pericial en técnicas de campo** del seis de abril del dos mil dos mil doce y sus anexos fotográficos (foja 96-98 Tomo I), realizados por el Licenciado José Adrián Moreno Valles, en su calidad de Jefe del Departamento de Técnicas de Campo de Servicios Periciales Unidad regional Mante, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la que realizó la fijación del lugar donde ocurrieron los hechos mediante diversas imágenes fotográficas, por lo que dichos medios de prueba en comento reúnen los requisitos previstos en los términos del artículo 299 del Código de Procedimientos Penales, al haber sido obtenida con apego a las disposiciones que estipula el artículo 236 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, con las cuales se demuestra la existencia del lugar, donde afirman las víctimas circulaban en su vehículo, cuando fueron desapoderados del mismo por los activos.-----

---- Es por todo lo anterior que con tal conducta desplegada se tienen acreditados los elementos del delito de robo de vehículo, en términos de los artículos 399, y 407 fracción IX, del Código Penal vigente en el Estado, al vulnerarse el bien protegido con el tipo penal, que en este caso es el patrimonio de las personas.-----

---- Por tanto, como así lo señaló la autoridad de primer grado, de los medios probatorios que obran en autos, se puede desprender que los dos activos el día cinco de abril de dos mil doce, aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana en el cruce que conforman las calles Pedro José Méndez y Melchor Ocampo en Ciudad Mante, Tamaulipas, interceptaron el vehículo marca Nissan tipo Sentra color blanco, en el cual circulaban los ofendidos de iniciales *****, sujetos que mediando la violencia física y moral, siendo uno de ellos, quien se llevó el vehículo y a la ofendida de iniciales *****, a quien privó de la libertad y abusando de ella tanto física como sexualmente, para posteriormente apoderarse de la referida unidad, por lo que con dicha conducta quedó demostrado el delito de **robo de vehículo**, el cual se encuentra previsto por los artículos **399** y sancionado por el diverso **402, fracción II, en relación con el 407, fracción IX**, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.-----

---- **QUINTO.- Estudio de la responsabilidad penal.**-----

---- Por cuanto a este rubro, como lo señala la Juez de primer grado, se estima acreditada la responsabilidad penal del acusado, en términos del artículo en términos del artículo 39, fracción I, del Código Punitivo Local¹⁶, armonizado con el diverso numeral 13 Fracción II, del Código Penal Federal¹⁷, siendo aplicable en términos del diverso 2, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro¹⁸, pues en dicha acción se empleó una **conducta dolosa**, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8 y 9, del Código Penal Federal, toda vez que de las probanzas que obran en el proceso, arrojan datos eficaces con los que se

16 **Artículo 39.-** La responsabilidad penal se produce bajo las siguientes formas de intervención en el hecho delictuoso: I.- La autoría; y

17 **Artículo 13.-** Son autores o partícipes del delito: I... II.- Los que los realicen por sí; ...

18 **Artículo 2.** Esta Ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas.



demuestra que el sentenciado , intervino en la comisión del hecho de reproche en forma conjunta (coautores), también llamada autoría concomitante o paralela, que no es otra cosa que, la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente, como más adelante se precisará.-----

---- De conformidad con lo establecido con los artículos en mención, éstos consideran responsables del delito, no sólo a quien directamente realizó la conducta que es lesiva del bien jurídico tutelado por la norma penal (autor material o intelectual), sino también a aquellos sujetos que participan en la comisión del hecho delictivo a través de que compele a otro a producirlo (inductor), que coopere por conducta anterior o simultánea (coautor), o en su caso auxilie con el autor directo por acuerdo previo, de manera simultánea o después de la comisión del hecho delictivo, a través de una acción u omisión (auxiliador).-----

---- En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Contradicción de Tesis 414/2010 definió en qué consistían cada uno de los referidos niveles de participación del delito, sin embargo, nos remitiremos en específico al concepto de coautor:-----

Coautor. Al igual que el autor, es quien realiza la actividad conjuntamente con otro u otros, descrita en la ley, y su actividad es la "ejecución común consciente", es decir, son los que de mutuo acuerdo realizan conjuntamente un hecho delictivo y distribuyen la realización del tipo de autoría.

Esta forma de intervención es conocida doctrinariamente como "coautoría por codominio del hecho", y consiste en la fusión de la autoría material (quien realiza la conducta y núcleo del tipo) y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) que se presenta cuando dos o más sujetos intervienen en el momento ejecutivo del hecho, teniendo el dominio del mismo; autoría que se sujeta a la justificación de los siguientes requisitos:

1. Que en el hecho delictuoso intervengan dos o más personas. Esto se entiende por sí mismo, puesto que se trata de una forma coautorial;
2. Deben intervenir en el momento ejecutivo o consumativo, es decir, su intervención debe vincularse necesariamente al

momento de desplegarse la conducta que ha de consumir el hecho o tenerlo por ejecutado;

3. Las personas que intervienen en el momento ejecutivo o consumativo deben actuar en conjunto, esto es, deben intervenir en virtud de un acuerdo (incluso, rudimentario) previo, coetáneo o adhesivo, porque lo importante es que su conducta se encuentra ligada;

4. En la actuación conjunta, por lo menos uno de los que intervienen, ejecuta materialmente la conducta típica (núcleo del tipo) y los demás actos cooperativos.

---- En este elemento, es donde esta forma de autoría fija su naturaleza, porque, se reitera, resulta de la fusión de la autoría material y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) y su valor práctico se obtiene de que, permite resolver los problemas de magnitud de reproche ante la intervención de los activos en el momento consumativo o ejecutivo que aunque realicen conductas cooperadoras, por su proximidad al momento consumativo y por su posibilidad de impulsar o frustrar el hecho, pueden ser considerados como coautores.-----

---- Cabe señalar que basta que, dentro de los intervinientes, uno de ellos realice la conducta material, incluso, que todos a parte de ellos lo hagan, y otros, conductas cooperadoras, en las condiciones que se apuntan, para ser considerados como coautores por codominio del hecho.-----

5. Los que intervienen tienen dominio del hecho delictivo, porque pueden impulsarlo o hacerlo cesar; y por último.

6. Todos los que intervienen realizan un aporte conductual en el momento ejecutivo o consumativo, incluso, la actitud pasiva de alguno puede ser eficiente como aporte, si ello fue lo acordado o es la forma en que se adhiere.

---- Al tratarse de una forma de intervención conjunta, cada interviniente realiza un aporte que puede ser material o de cooperación o ambos, de acuerdo a lo acordado, o bien, que su aporte es aceptado por los demás, y de esta forma, se adhiere a la conducta que se despliega.-----

---- Cuando se integra esta forma de autoría, todos los que intervienen son responsables de la conducta típica.-----



---- Ciertamente, se insiste, la responsabilidad del sentenciado a título de coautor de la comisión de los ilícitos que se le atribuyen se acredita plenamente por su idoneidad y eficacia probatoria con las siguientes probanzas:-----

---- Con la denuncia a cargo de la víctima de identidad reservada *****, recabada por el agente del Ministerio Público de Protección a la Familia, el cinco de abril de dos mil doce (foja 6, tomo I).-----

“...hoy siendo aproximadamente las 04:20 horas de la mañana, venía con mi esposo en el carro que es Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que íbamos a la central camionera por un familiar y al llegar a la calle Escobedo nos debieron dos hombres en una moto, uno de ellos era chaparrito, gordito, panzón,... bigote negro, el otro era alto, delgado, estaba como rapado en la cabeza y cuando nos detuvieron le dijeron a mi esposo ... que se barajara y luego me dijeron a mi que me bajara, después le preguntaron que a quien pertenecía y le estuvieron haciendo muchas preguntas a mi esposo y a mi me dijeron que me subiera al carro y me senté en el asiento del copiloto y luego el señor alto me dijo que me pasara el asiento del piloto y luego el chaparrito dijo que le diéramos para la central que nos fuéramos atrás de ellos y el alto dijo que no que mi esposo se iba a ir con él en la moto y me dijo que me pasara para atrás y que me agachara y el manejo el carro y le dio para la placita Arón y ya ahí me dijo que él era el jefe y que con una orden de él podían matar a mi esposo y sonaba su celular un blackberry y dijo que me había escapado, que me había bajado del carro y le dije que me dejara ir que tenía dos niños y me dijo que quien me importaba más si mis hijos o mi esposo y yo no le dije nada y ahí en la placita estuvimos un rato y el muchacho algo se paso para el asiento de atrás donde yo estaba y ya después me dijo que me quitara la ropa, ya que me dijo que me la quitara y me iba a llevar con mis hijos y en eso escucha que se va acercando alguien y se baja del carro y se pone como

hablar por teléfono y le pregunta al señor que iba pasando que hora era y se sube al carro y le da para y luego llegamos para la panificadora que está por la sección de consumo por el canal de la calla Cavazos Lerma y se veía que el edificio es de color beige con una franja abajo en color guindo y ahí estuvimos como veinte minutos y se volvió a mover y nos fuimos por otra calle y la primera vez que me violó fue cuando estábamos en la placita, ya que cuando me dijo que me quitara la ropa él hizo que me quitara la ropa y me dijo que me acostara en el asiento de atrás y me acosté y me penetró, me metía los dedos, (se hace constar que al momento en que la ofendida esta narrando los hechos entra en llanto), y luego cuando nos fuimos de ahí le dio al carro y se paró dos cuadras más adelante y le dije que si me iba a llevar con mi niña y me dijo que si y le empecé a preguntar cosas y él se paso para la parte de atrás y se volvió a subir arriba de mi y me estaba penetrando y le estaba haciendo platica y le pregunte que si él no tenía hijos y me dijo que si y se quito de encima de mi y después me dijo que tenía dos hijos y no se que le paso y se bajo del carro y se quedo un rato afuera del carro y después se subió adelante y me dijo que ya me iba a llevar para con mis hijos y salió por el canal del Centro de Salud y le dijo derecho y fue cuando fue para la cooperativa y ya cuando estábamos ahí me volvió a violar y ya de ahí me dijo que yo me fuera y le dije que si podía agarrar mi ropa, me dijo que la agarrara pronto ya que mi ropa estaba en el asiento de adelante y me puse el short y la blusa y le dije que si podía agarrar unos papeles que estaban en la guantera y los agarre y me bajo del carro y el le dio derecho... cuando me estaba violando ahí en la sección de consumo fue cuando me hizo los chupetones que presento en el cuello...". (Sic)

---- Evento que se robustece con lo vertido por la víctima de identidad reservada *****, la cual rindió ante el fiscal investigador de El Mante, Tamaulipas el seis de abril de dos mil doce (foja 75, Tomo I), en la que asentó:-----

"...Que el día de ayer cinco de abril del presente aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana



acompañaba a mi pareja..., en su vehículo Sentra color blanco, nos dirigíamos a la central de transpais ya que íbamos por mi hermano ..., ya que venia de la Ciudad de Monterrey, y es el caso que al circular sobre la calle Pedro J. Mendez y antes de llegar al cruce con la calle con Ocampo una motocicleta color gris con la leyenda italika en color negro, se puso a un costado del vehículo donde yo iba... viajaban dos sujeto del sexo masculino, y el que manejaba era chaparrito, gordo y recuerdo que vestía una playera de rayas verdes con blanco y pantalón de mezclilla y el que iba con el era alto y pelo corto con una playera de mangas cortas, mismos que aparentaban una edad de aproximadamente entre 22 y 26 años... de pronto escuche que uno de ellos le dijo a mi pareja... que se detuviera, y... bajo la velocidad... los sujetos se atravesaron y nos cerraron el paso... se bajaron de la moto y se fueron a un lado de la ventanilla donde estaba... y le dijeron bájate a la verga y que se orillara, enseguida lo que hacemos... y yo es bajarnos cada quien por su lado, y yo me quedo ahí en la banqueta y... se me acerca y me exige mi celular el cual es marca Samsung color blanco con chip de la compañía Telcel y se lo entrega a los sujetos por miedo a que nos hicieran algún daño... escuche que le preguntaron a... que donde vivíamos y que a donde íbamos y el respondió... el sujeto Chaparrito me dice que me suba al carro y yo le hago caso y me quedo del lado del copiloto, segundos después el sujeto alto se me acerca y me dice que me mueva de lugar que vaya a el lado del conductor, me cambio de lugar y él se queda donde yo estaba, y al mismo tiempo bajo mi asiento es decir lo recostó y me intenta tocar pero yo le digo que no, que no me toque y entonces el chaparrito le dice que se espere que no me toque, quiero manifestar que en esos momentos yo no sabía que era lo que hablaban... y el sujeto chaparro, segundos después el chaparro le dice a... que se suba al carro que lo siguiéramos para la central, entonces al sujeto alto dice que así no, refiriéndose a que... no manejara, que mejor... se fuera en la moto, entonces a mi me pasan para la parte de atrás del carro, y el sujeto toma el volante, y... se va con el chaparrito en la moto rumbo a la central, en eso el que se

quedo conmigo enciende el carro y le da, pero no sigue la moto, da vuelta sobre la calle Ocampo y cuando circulábamos sobre esa calle yo le pregunte que, que le iban a hacer a... y a mi a donde me llevaba, y me respondió que a... ya se lo había llevado la verga, y que ya me callara, entonces de pronto detuvo el carro y me di cuenta que estábamos frente a la plaza Aarón Sáenz, después de que se detuvo se paso hacia el asiento de atrás donde yo estaba, y cuando estaba atrás conmigo su teléfono sonaba pero no contestaba, en eso yo le dije que no me hiciera nada que yo tenia una bebe que me dejara ir porque mi bebe estaba sola, y él me respondió que sí, que el me llevaría con ella pero que tenia que cooperar, a lo que yo me baje del carro pero en eso él me dijo "SI TE VAS VAMOS A MATAR A TU ESPOSO YO DIGO LO QUE SE HACE SOY EL JEFE, EL COMANDANTE" y por miedo a que si cumpliera lo de matar a... yo me subí de nuevo al carro, y fue cuando me di cuenta que el hablaba por teléfono y solo escuche que dijo que yo me había bajado y colgó después de eso cuando yo estaba dentro del carro el me dijo que me quitara la ropa, pero yo me negaba y fue cuando me dijo que si no hacia caso que me iba a golpear, y por miedo que lo hiciera yo me quite la ropa y me acosté en el asiento y fue cuando se puso sobre mi para abusar sexualmente, y cuando esto pasaba me percate de que venia por un costado una persona del sexo masculino pero cuando esta persona vio el carro hizo como si no veía nada, y en eso el sujeto que estaba conmigo se bajo del carro e hizo como que hablaba por teléfono y desde afuera del carro sin acercarse a la otra persona le pregunta la hora, y enseguida de eso se sube de nuevo al carro conmigo a la parte de atrás pero no me hizo nada y enseguida se pasa a la parte de adelante y se pone sobre el volante, y me dice "SI QUIERES BAJATE", pero cuando dice esto toma mi ropa y la avienta a la parte del copiloto, y como yo no tría nada que me cubriera no me quise bajar, enseguida el prende el carro y avanza pero da vuelta a la izquierda y avanzó aproximadamente dos cuadras en ese transcurso yo le dije que me llevara con mi bebe a lo que solo me respondió que si, pero se detuvo en un lugar muy



oscuro, y se paso nuevamente a la parte de atras a donde yo estaba, y otra vez abuso sexualmente de mi y en ese acto yo le decía que si el no tenia hijos y me respondió que dos y fue cuando dejo de tocarme y solo se puso a un costado mio, y le pregunte que si no tenia esposa, me respondió que no, en eso se baja del carro y se fue rumbo a la cajuela y estuvo aproximadamente diez minutos y enseguida se subió al carro a la parte del piloto, enciende el carro y me dijo que me llevaría a mi casa, pero como el tenia conocimiento de que vivíamos en Santa Clara, ya que cuando nos tuvieron nos preguntaron de donde éramos, y entonces que iba a cargar gasolina que porque el carro no traía, y cuando íbamos avanzando el me dijo que no podía ir rumbo a mi casa, que si yo tenía a otro lugar a donde ir, yo le respondí que tenia una amiga que me llevara rumbo a la calle Liberta y/o Rotario y me respondió nuevamente que no podía ir para allá, entonces le dije que me llevara a la colonia Linares que allá tenia una amiga, y cuando le dije esto me di cuenta que íbamos sobre el boulevard que pasa por el frente del centro de Salud y ahí pensé que daría vuelta para ir para retomar el otro carril e ir a la gasolinera que esta por la escuela Club de Leones, pero no fue así el siguio derecho hasta llegar a el otro el Boulevard al Manuel Cavazos Lerma, dio vuelta en la calle José Othón y posteriormente volvió a dar vuelta por la calle Salvador Novo para incorporarse a la calle Enrique González Martínez y nuevamente abuso de mi, enseguida avanzamos de nuevo y no supe hacia donde pero era entre unas casas y se detuvo nuevamente y otra vez abuso sexualmente de mi, después me dijo que me llevaría rumbo a la popular o linares que ahí me podía dejar, quiero manifestar que antes de esto el me dijo que ya había dejado ir a mi esposo pero que para dejarme ir a mi hermano tenia que darles un dinero el sabia de mi hermano ya que como lo mencione, al principio nos preguntaron a donde ibamos, enseguida me pregunto que si yo sabia manejar y le respondí que no, después yo me baje y tome mi ropa para cambiarme rápido y corrí sin saber por donde pero llegue a una tienda donde venden ropa cerca del Boulevard Manuel Cavazos Lerma y fue cuando paso un muchacho y le pedí

ayuda pero el me dijo que el también tenía sus problemas y pero seguí caminado con el rumbo al centro de salud, y le comente lo que había pasado y me dijo que no tuviera miedo que no me haría nada que el iba para su trabajo a soriana y que pediría ayuda, seguimos caminando hasta salir al boulevard que pasa por el pollo feliz y cruzamos ese boulevard hasta llegar soriana y me tuvieron donde se está el personal de soriana y el muchacho le comentó a su jefe lo que había pasado y que si me podían ayudar, me preguntaban por el teléfono de un familiar pero en ese rato estaba muy asustada y nerviosa por lo que no recordaba nada, solo le di el nombre de un primo de mi pareja que trabajaba ahí en Soriana, pero que no sabía que turno, entonces me dijeron que mejor hablarían a la policía militar para que ellos me ayudaran, y como veinte minutos después llegó la policía militar, y se entrevistaron conmigo diciéndome que llegaría la cruz roja para auxiliarme, después llegó la cruz y me preguntaron si tenía seguro les respondí que sí y enseguida me llevaron al IMSS, para que me atendieran y que ahí llegaría el ministerio público y que ya dependía de mí si quería denunciar y paso un rato y fue cuando me reuní con mi pareja... y que es todo lo que deseo manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista dos fotografías visibles a foja número (19) y en uso de la voz la compareciente manifiesta, que reconoce a las personas que aparecen en ambas fotografías y el que aparece en la parte superior fue el me que secuestro en la forma que lo he manifestado en esta diligencia, a quien reconozco plenamente sin temor a equivocarme, por otra parte, el que aparece en la parte inferior también lo reconozco como el acompañante de la otra persona en la fotografía, que con él no tuve contacto físico pero sí se parece mucho y fue el que se llevo a mi pareja en mi moto como lo detalle anteriormente. (sic.)

---- Lo antes vertido se robustece con lo que ante el Ministerio Público de Protección a la Familia, emitió la víctima de identidad reservada a quien identificamos como *****, quien a su vez es esposo de la ofendida *****, el cinco de



abril de dos mil doce (foja 36, tomo I), al señalar lo siguiente:-----

“...es mi esposa... hoy eran como las cuatro diez de la mañana cuando mi esposa y yo vinimos a esta ciudad a recoger a mi cuñado ... a la central y llegamos aquí a Mante como a las cuatro y media de la mañana... en mi carro Sentra color blanco modelo 1995 de cuatro puertas con vidrios polarizados y en la esquina de la Ocampo y Pedro José Méndez nos hicieron la parada dos personas del sexo masculino...iban en una moto italika gris y nos dijeron que nos orilláramos y nos atravesaron la moto y me bajaron del carro y comenzaron a preguntarme que qué andaba haciendo que a donde iba me pidieron identificación los celulares y querían que les diera dinero pero yo no traía y les dije que solo había salido a recoger a mi cuñado a la central... uno de ellos se subió al carro y le dio y se llevó a mi esposa y yo no hice nada por detenerlo porque el otro me dijo que si hacía algo le iban a hacer algo a mi esposa y me dijo que me subiera a la moto y me subí y le dio a la central y en la central ya estaba mi cuñado y el de la moto dijo “no le digas nada a tu cuñado solo dile que se suba, si dices algo, vas a ver lo que le vamos a hacer a su esposa”... solo le dije a mi cuñado que se subiera a la moto... nos llevó a una cuadra de la central pero en una calle que era contra ruta y ahí nos bajó y se llevó a mi cuñado para sacarle dinero a las tarjetas y como a los veinte minutos regresaron y el de la moto abrió la maleta de mi cuñado y sacó dos lap top que traía mi cuñado y le quitó dinero que traía en la bolsa y a mi me quitó mi identificación y a mi cuñado le quitó todas sus tarjetas... nos dijo que si decíamos algo o si lo buscaban el iba a ir a la casa de nosotros y que iban a matar a nuestras familias y yo le decía que por favor no le hiciera nada mi esposa que si quería dinero que me diera chance de conseguirlo pero el se fue y ya no me dijo nada de mi esposa y le seguí insistiendo y el hizo una llamada y según él mi esposa había escapado y que ahora yo la iba a llevar y comenzó a decir “¿haber si me ves en tu carro me vas a decir algo o qué?... le dije que no ¿si pasan los soldados

ahorita que vas a hacer? Le dije pues nada ¿sí pasan los soldados que vas a hacer? Vas a decir que somos primos y que se nos descompuso la moto y luego me dijo “sí me ves en la calle tu no me conoces ¿entendiste? Y se fue en la moto y ahí nos dejó, fuimos a tomar un taxi a la central y al del taxi le explicamos lo que nos había pasado y el señor nos hizo el favor de llevarnos y en la casa le pagamos y como a las seis y media el ejercitó nos marcó y me dijo que habían encontrado a mi esposa y que me esperaban en la Glorieta y yo fui y ahí estaban esperándome y nos fuimos al Hospital General y de ahí la pasaron al IMSS. Acto seguido se le pone a la vista al declarante las dos fotografías anexadas por parte de la Policía Ministerial del Estado a lo que manifestó: el de la camisa roja fue el que me llevó a mi en la moto y el que le robo a mi cuñado y el que nos amenazó y el de la camisa café camuflajeada es el que se llevó a mi esposa en el carro...” (sic.)

---- Que se enlaza con lo sostenido por el ofendido en mención *********, ante el fiscal investigador el seis de abril de dos mil doce (foja 62, tomo I).-----

*“...Que el día de ayer cinco de abril del presente año aproximadamente a las cuatro treinta de la mañana el suscrito iba por la calle Pedro José Méndez iba llegando casi al cruce con la calle Ocampo, yo iba a bordo de mi vehículo MARCA NISSAN TIPO SENTRA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE: *********, SIN PLACAS DE CIRCULACION, viajaba en compañía de mi concubina..., de 21 años de edad, nos dirigíamos a la central de autobús de Transpais ya que íbamos por mi cuñado... me percate de que atrás de mi vehículo venía una motocicleta italika color gris, por la ventana me dice que me orille, yo me freno poquito y ellos se me atraviesan y se ponen enfrente de mi carro, ahí los tengo a la vista y veo que se trata de dos personas del sexo masculino el que manejaba la motocicleta era gordo, de aproximadamente veintitrés años, que vestía un playera tipo sport, a rayas en color verde y blanco, con pantalón de mezclilla y el acompañante era un hombre alto,*



de aproximadamente veintiséis años, pelo corto sin bigote, el cual vestía un pantalón de mezclilla y una playera roja de cuello redondo, ambos se bajan de la motocicleta, y se dirigen a la ventana de mi carro por el lado mió, me dicen “BAJATE A LA VERGA”, y me dicen “ORILLATE Y DAME TU IDENTIFICACIÓN” yo lo que hice fue orillar el carro, entonces me bajo de mi carro y en eso el hombre alto, empuña la mano y me da un golpe en las costillas, y en eso el hombre chaparro me dijo: “TE CRES MUY VERGA O QUE, ¿A DONDE VAS?” en eso me piden mi celular y le digo que no lo traigo entre mis ropas que esta en el carro, y me dicen que lo saque y el de mi esposa también, en eso veo que ya esposa esta en el lado del volante, saco mi celular el cual es MARCA SONY ERICSSON, COLOR BLANCO CON NEGRO, con chip de la compañía TELCEL, con numero telefónico *****, y también mi esposa... me da el de ella, el cual es MARCA SAMSUNG WIFI, COLOR BLANCO, con chip de la compañía TELCEL, con número telefónico *****, entonces se los doy a el gordo chaparro y veo que el otro, es decir el hombre alto, esta adentro de mi carro, en el lado del copiloto, ahí me doy cuenta de que se le acerca a mi esposa queriéndola tocar, y yo le digo al gordo, dile a tu camarada que no haga eso, entonces el le dice NO HAGUANTA, en eso me empieza a preguntar el gordo que de donde soy, le digo que soy de Santa Clara de este municipio, y que nos dirigíamos a la central por el hermano de mi esposa de nombre... me pregunto que de donde venía, y le dije que de Monterrey y me dijo ha entonces es de los contras, yo le dije que el se dedicaba a trabajar y que estaba a trabajando en una empresa de seguros, me pregunto QUE SI YO TRAÍA DINERO y le dije no, ME DIJO NO ME ECHES MENTIRAS, NO TE QUIERAS PASAR DE VERGA, me pregunto si traía tarjeta de crédito le dije que no, que yo nada más venía a recoger a mi cuñado, cuando me estaba interrogando esta persona para cada pregunta me decía EN CORTO, EN CORTO, refiriéndose a que me apurara a contestar, me dijo que si mi cuñado traía dinero y yo le dije que a lo mejor si, me dijo entonces subete al carro te vamos a seguir, entonces

el hombre alto, me dice que no que yo me vaya con el gordo en la moto y yo ya estaba en la puerta del carro para subirme a manejar, por lo que entonces el alto me da unos golpes en las costillas, para que me fuera para moto y el alto regresa a mi esposa para el asiento del copiloto, fue entonces cuando el hombre alto se sube a mi carro para manejarlo y mi esposa iba al lado, el prende el carro y se va por la Ocampo, el de la moto, que era el gordo me dice que me suba a la moto, que íbamos a ir por mi cuñado, que no le pusiera el dedo que no dijera nada, cuando íbamos arriba de la moto, me decía "A MI ME VALE VEERGA, A MI NO HACEN NADA, YO HAGO LO QUE QUIERO, YO SOY EL DUEÑO DEL MANTE", en eso le daba unos acelerones a la moto, y volvía a repetir "A MI ME VALE MADRE" en eso íbamos circulando por la calle Pedro José Méndez, y el carro se lo llevo el alto por la calle Ocampo, entonces me decía cuando lleguemos a la central le vas a hablar a tu cuñado y no vas a decir nada, y cuando llegamos a la central, vi que mi cuñado estaba sentado afuera en una silla, y al llegar el gordo me dijo el es tu cuñado, le dije que sí, entonces yo me baje de la moto y le hacía señas a mi cuñado que me habían quitado el carro, percatándome que no me viera el gordo, entonces el gordo le dice a mi cuñado que se suba a la moto y mi cuñado le dice y donde hecho la maleta, no cabemos, el gordo le dijo echamela aquí adelante del tanque de la moto, mi cuñado me decía que no cambiamos, entonces el gordo me dice SUBETE A LA MOTO, VAMOS A DAR UNA VUELTA Y TU CUÑADO QUE NOS ESPERE AQUÍ, entonces el gordo le da a la moto por la privadita que están los taxis de la central y me bajo en el HOTEL MANTE, y me dijo "AQUÍ ME VAS A ESPERAR AHORITA VENGO" me preguntaba el ¿TE VA A IR? Yo le dije que no, que ahí lo iba a esperar, me dijo el gordo yo ando haciéndome jale, me dijo "QUIERES QUE LE HABLE A LOS SICARIOS" le dije que no, me dijo bueno ahorita vengo y aquí me esperas, el se fue rumbo a la gasolinera que esta enfrente de la Escuela Tijerina y regreso como en cuatro minutos, me dijo que me subiera a la moto, yo me subí y el gordo se dirigió nuevamente a la central por mi cuñado... ahí le dijo que se subiera, mi cuñado le repetía



que no cabía, el gordo se hizo para adelante hasta el tanque de la moto y se acomodo la maleta entre sus piernas, yo me subí atrás de el, y mi cuñado atrás de mi, el GORDO le da a la moto y damos vuelta en la calle Álvaro Obregón y mete en contra ruta de oriente a poniente como media cuadra en un lugar oscuro donde hay unas jardineras, y ahí nos baja de la moto, y le pregunta a mi cuñado que si traía dinero, mi cuñado le dice traigo esto y le enseña doscientos pesos, y el gordo dijo ESTO NO SIRVE, y tiro el dinero al suelo, le dice el gordo a mi cuñado, pregúntale a quien tenemos y se dirigía a mi, yo le dije tienen a... que viene siendo mi esposa y hermana de... entonces le pregunto traes tarjetas de crédito, y ... dijo que si, y le dice el gordo a... "NO VALORAS LA VIDA DE TU HERNANA O QUE, EL OTRO CHAVO ES MI JEFE" el se refería al hombre alto que se había llevado a... el gordo decía "TU NO SABES QUIEN SOY YO, YO SOY DE LA MAÑA", mi cuñado saco las tarjetas de crédito, pero seguí buscando otras pero no las encontraba, en eso el gordo, LE DA UNA CACHETADA A ... y me dice a mi "AGACHATE" y me pega un golpe en la cara con la mano extendida, el gordo ya estaba enojado y le dice a mi cuñado que busque bien las tarjetas y que lo iba a llevar a sacar dinero, mi cuñado le enseña las tarjetas y le pregunta de cuanto traía cada tarjeta, una traía dos mil, otra tres mil y otra cinco mil, me dice el gordo, voy a ir con tu cuñado tu te vas a quedar aquí a buscar otra tarjeta, me dijo si llegan a pasar los soldados, ustedes van a decir que somos primos y que se nos chingo la moto, me dijo "NO SE LES OCURRA PONER DEDO, PORQUE YO TENGO PAROS Y DEL BOTE SALGO Y USTEDES DEL HOYO NO, SI PONEN DEDO YO TENGO LA IDENTIFICACIÓN TUYA Y VAMOS A IR A CHINGAR A TU MAMA" entonces ellos es decir el gordo y mi cuñado se fueron a sacar el dinero del banco, y yo me quede buscando la otra tarjeta en la maleta, ellos tardaron como quince minutos en regresar, nos dijo que sacáramos todo de la maleta, mi cuñado saco una TABLE, y el dijo esa echala para acá, y preguntaba que más traíamos ahí, mi cuñado por que no le hicieran nada a su hermana, les dio otra LAP TOP que traía, le dio ropa de hombre, eran pantalones... le decía

llévate todo, el gordo dijo “MI JEFE SI QUIERE SE FUMA A TU VIEJA, USTEDES A MI NO ME VAN A DEMANDAR, PORQUE SI VAN A BUSCARME A MI CASA, YO VOY A IR A TU CASA, A FREGAR A TU FAMILIA” nosotros le decíamos llévate todo pero no le hagan nada a ella, el hacía como que se comunicaba con el otro hombre, el alto, pero no le contestaba, y luego le hablo el alto a el gordo por teléfono, y me dijo TU VIEJA SE BAJO Y CORRIÓ Y TU LA VAS A LLEVAR, ¿QUIERES QUE TE MATE?” se hacía como que se agarraba atrás de su ropa como que iba a sacar algo, yo le decía que no, nos dijo ECHENME LA LAP Y LA TABLE A UNA MALETITA COLOR GRIS, la cual era de mi cuñado, lo hicimos, el gordo se subió a la moto y le dijo a... que si se quería aventar un tiro con el, mi cuñado le dijo que no, y a cada rato nos repetía “USTEDES NO ME CONOCEN SI ME VEN EN LA CALLE QUE ME VAN A DECIR” nosotros le dijimos que si lo encontrábamos en la calle no íbamos a decir nada, nos dijo que no reportáramos el carro, que de repente iba a aparecer en cualquier colonia, después nos dijo que le diéramos la ropa, porque era para los sicarios, por último nos dijo que no pusiéramos dedo porque nos iban a buscar y nos iban a matar, me dijo tu tienes paro con la gente, yo le dije que yo no conocía a nadie, y me que como quiera el tenía paro más fregón, yo le dije hazme el favor, no le hagan nada a mi esposa, el me dijo que como quiera mi esposa ya se había escapado, yo le acomode los pantalones que traía en su maleta mi cuñado a el gordo arriba de la maletita gris donde el se estaba llevando la TABLET y la LAP TOP, con sus respectivos cargadores, yo le pregunte al gordo que si ya podía echar las cosas es decir la demás ropa y los perfumes y tenis a la maleta de mi cuñado, me dijo que sí, me dijo tu vieja va a aparecer, la van a llevar a su casa, entonces el gordo se fue por la misma calle en contra ruta y yo y mi cuñado nos fuimos a la central a tomar un taxi, para que nos llevara a la casa, para eso serían aproximadamente como las seis de la mañana, le dijimos al del taxi que no traíamos dinero, que nos habían asaltado y que llegando a la casa le pagamos y llegamos a la casa como a las seis y cuarto ya que vivimos cerca del huastequillo, nosotros nos



*fuimos para la casa, pensando en que mi esposa ya había llegado, y nos dimos cuenta que no estaba ahí, entonces decidimos esperar a que amaneciera, para salir a buscarla y cuando estábamos esperando como a las siete y media de la mañana, me habla el ejercito a un celular que yo había dejado en la casa, y me dice que si yo era el joven... y les digo que si que, que pasaba, que quien hablaba, me dijeron que el ejercito, me dijeron que habían encontrado a mi esposa, pero me preguntaron que como era mi esposa, yo les dije es chaparrita, blanquita, china, con muchos lunares en la cara, entre ellos se escuchaba si si es el esposo, me dijeron que la habían encontrado, les pregunte que como estaba, y me dijeron que estaba bien pero muy alterada, me preguntaron que a cuanto tiempo estaba yo de la glorieta, les dije que como a cinco minutos, me dijo ahí nos vemos, les dije que necesitaba saber si en verdad eran del ejercito, me dijo que tuviera confianza que los esperara en la glorieta parado y cuando viera las unidades me acercara a ellos, que me iban a hacer pasar por un borracho, porque no quería que me vieran con ellos, le dije a mi cuñado que fuéramos, y hasta entonces me reuní con mi esposa en el IMSS, y fue cuando ella me platico a grandes rasgos que cuando se la llevo el hombre alto en mi vehículo, el abuso sexualmente de ella, amenazándola que si no se dejaba le iba a hablar al gordo que me tenía a mi para que me matara, ella no me quiso platicar más con detalle, y yo tampoco la quise interrogar para que no se alterara, solo le di mi apoyo y estuve con ella, después de esto los ministeriales me pusieron a la vista dos fotografías de dos persona del sexo masculino a quienes recocí inmediatamente y sin temor a equivocarme de que eran las dos personas que nos habían interceptado y robado, e inclusive traían la misma ropa, que son las mismas personas que describo en mi presente denuncia, De igual forma en este acto quiero exhibir la documental en original y copias consiste en TITULO DE VEHICULO CON FOLIO: *****, donde obran lo datos del vehiculo al que hago referencia, así como el pedimento con numero *****, de fecha 14/03/2008, solicitando se me devuelvan los originales previo cotejo se realice con*

las copias. Que es todo lo que tengo que manifestar. Enseguida el Fiscal Investigador le pone a la vista los objetos fedatados en autos para efecto de que manifieste si los reconoce, en uso de la voz el compareciente manifiesta: que reconozco como mía la credencia para votar, el celular sony Ericsson K205a, color negro con blanco, y el celular Samsung color blanco con plata como propiedad de mi esposa... y las tarjetas bancarias las reconozco como propiedad de mi cuñado... por la firma que aparece al reverso, así mismo la mini Lap-Lap, Tablet, los cargadores y la mochila también los reconozco como propiedad de mi cuñado ya que los tría en su maleta. Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador le pone a la vista al compareciente las fotografías que obran a foja (19), y en uso de la voz, manifiesta: Que las personas que aparecen en dichas fotografías, son las mismas a que me refiero en esta diligencia como las que nos agredieron y nos robaron el día de los hechos, en la que aparece en la parte superior es al que me refiero como la persona alta que se llevo a mi esposa en mi vehiculo, y el que aparece en la fotografía inferior es la persona a que me refiero como el gordo con quien me fui en la moto a la central. Acto continuo el Fiscal Investigador pone a la vista del declarante una fotográfica a color agregada en el resultado de investigación solicitado por esta Autoridad en la cual aparecen dos personas del sexo masculino. Y en uso de la voz manifiesta el compareciente: reconozco a ambas personas como los sujetos que me detuvieron en los hechos que antes narre, el sujeto de lado derecho como el que se robo mi carro y secuestro a mi pareja... y el sujeto de lado izquierdo como el que me obligo a ir con el en la motocicleta como ya lo referí antes...” (sic.).

---- Las pruebas descritas con antelación, se engarzan con lo dicho ante el agente del Ministerio Público Investigador, por la víctima de identidad reservada *****, de fecha seis de abril de dos mil doce (foja 67, tomo I).-----

“...El día cinco de abril del año Dos Mil Doce, siendo aproximadamente como las tres de la mañana, llegue a esta



ciudad, ya que venía en el autobús de transpaís procedente de Monterrey, y como a las cuatro de la madrugada, le hable por teléfono a mi hermana... le dije que estaba en la central de esta ciudad, y que el taxi no me había querido llevar, en eso me paso a mi cuñado y le dije que estaba en la central en eso se me acabo la batería del celular yo me quede en la central y aproximadamente como a la media hora, yo estaba afuera de la central sentado en silla, cuando veo que llega mi cuñado... en una moto, y la manejaba otro sujeto que yo no conocía, cuando mi cuñado se dirige hacía mi me hizo una seña y me dicen subete a la moto, yo les dije que no cabiamos los tres porque la maleta no cabía, y el chavo que manejaba la moto era chaparrito, moreno, tenía bigote y pelo corto, vestía una playera a rayas color blanco con verde, pantalón de mezclilla y unos tenis NIKE, y era gordo, por fin como no cabiamos todos, se fue el gordo y mi cuñado, y aproximadamente como en diez minutos regresaron relativamente no se tardaron muchos, al llegar a la central me dijo el gordo, sube la maleta y se acomodo para caber todos bien en la moto, yo lo que hago es subirme con ellos y el gordo le da a la moto, se mete por la calle Álvaro Obregón en contra ruta de oriente a poniente, como a media cuadra se para, tira la maleta al suelo, nos bajamos, el gordo le grito a mi cuñado... "AHORA SI DILE A QUIEN TENEMOS" y contestó mi cuñado que a... que es mi hermana, entonces el gordo retira a... y le dice "TU HAZTE PARA ALLA A LA VERGA Y NO ME VEAS" el gordo se acerca hacía mi y me dice "DAME TODO EL DINERO Y TODO LO QUE TRAIGAS, PARA QUE PUEDA SOLTAR A TU HERMANA" y eso me lo dijo a mi cuando mi cuñado no estaba escuchando, yo saque la cartera y le doy doscientos pesos y mi celular MARCA SAMSUNG COLOR GRIS, con chip de la compañía telcel, con número telefónico *****, el agarro el dinero y lo tiro al suelo y dijo esto para mi no es dinero perro, me dijo yo soy de la delincuencia organizada, soy de la maña, me dijo "DAME TODAS LAS TARJETAS, SI QUIERES A TU HERMANA VAMOS IR A SACAR DINERO", yo traía dos tarjetas en la cartera y las otras la traía en la maleta, las busque pero una no la encontré porque andaba a

la carrera, en ese momento el gordo me decía "APURALE EN CORTO" y el gordo me pego con el puño de su mano en la cara y me dijo ORALE PENDEJO, y a mi cuñado le dijo tu también VEN PARA ACA y le dijo agachate dándole una cachetada en la cara, el gordo me dijo súbete a la moto, y a mi cuñado le dijo, tu busca la tarjeta que falta, yo me subí en el camino me dijo: "NADA MAS QUIERO QUE VAYAS A HABLAR MAÑANA Y TE VOY A MATAR, SI CUALQUIERA DE USTEDES HABLA DE LO QUE ESTA PASANDO VOY A IR A TU CASA Y VOI A MATAR A TU PUTA MADRE, QUIERO QUE PASEN LOS SOLDADOS, PARA QUE LES HABLES Y SI ME LLEVAN YO SALGO MAÑANA, PERO A USTEDES NADIE LOS VA A SACAR DEL HOYO, SI PASAN LOS SOLDADOS TIENES QUE DECIR QUE YO SOY TU PRIMO Y QUE FUI POR TI A LA CENTRAL" Llegamos al BANCO BANORTE que se encuentra en calle Juárez y Zaragoza, el se estaciono más adelante del banco como algunos treinta metros, le dije que porque y me dijo a poco me crees pendejo, ahí hay cámaras, me dijo vez a sacar lana por lo que yo lo hice y en total saque la cantidad de DOS MIL CIEN PESOS, de una tarjeta que es de nomina de BANORTE con numero de cuenta ***** y de otra que es de Bancoppel de crédito saque la cantidad de TRES MIL PESOS, de la cual no tengo numero de cuenta, salí del cajero y me fui a donde estaba el gordo me dice el DAME LA PINCHE LANA EN CORTO, se la doy y me dice "APOCO NADA MÁS ESTO NO TE HAGAS PENDEJO, SI QUIERES QUE NO LE PASE NADA A TU HERMANA NADA DAME TODAS LAS TARJETAS, YO SOY DE LA MAÑA PERRO, SI QUIERO YO PUEDO SACAR TODO EL DINERO DE ESAS TARJETAS, SI QUIERO TE MATO Y NO NECESITO DE TI PARA SACAR TODO EL DINERO, LE VOY A HABLAR A MI JEFE PARA QUE VEAS QUE NO ESTOY JUGANDO" el saco el teléfono pero dijo que lo había mandado a buzón, me dijo súbete otra vez vamos a ir a ver a aquel pendejo, cuando íbamos en la moto, iban pasando personas, y les decía QUITENSE A LA VERGA, Llegamos con mi cuñado a donde lo habíamos dejado y mi cuñado estaba buscando en las maletas, y nos dijo que no había encontrado la tarjeta, el



gordo dijo búsqwenla en corto el saco el teléfono y se retiro y se puso a hablar con alguien, regreso y nos dijo nada más quiero que le hablen a la policía para partirles aquí en su puta madre, le dijo el gordo a mi cuñado ¿QUE ME VEZ, QUIERES QUE TE MATE O QUE? AQUÍ TRAIGO CON QUE MATARLOS A LA CHINGADA, el se metía la mano a la espalda, me decía a mi ¿TU TAMBIÉN QUIERES QUE TE MATE? En eso paso una señora en bicicleta y nos dijo NADA MÁS QUIERO QUE HAGAN PEDO PERROS, Y VOY A IR A SU CASA, AL FIN QUE YA TENGO LA CREDENCIAL DE TU CUÑADO, me dijo ¿tienes mamá? Le dije que si, dijo el gordo SI ANDAN DE PANOCHONES, VOI A IR A MATAR A SU PUTA MADRE; nos dijo que buscáramos la tarjeta, nos dijo que mas traes en la maleta, le dije ten la maleta ábrela y llévate todo lo que quieras, nada más dame a mi hermana, enseguida me dijo ¿que es eso? refiriéndose a las computadoras, y fue cuando le dije que eran unas Laptop's, diciéndome que se las iba a llevar y preguntándome nuevamente que, que mas traía de valor, le dije agarra lo que esta en la maleta llévatela y llévate las tarjetas y me dijo "SI TRAES ROPA NUEVA DAMELA", a lo que nuevamente le dije que se llevara todo y en ese momento encontramos la otra tarjeta que buscaba la cual es de BANORTE tipo suma ahorro, preguntándome el sujeto que cuanto tría en la tarjeta, respondiéndole que tría entre ocho y diez mil pesos, y me dijo "NO TE HAGAS PENDEJO A POCO NO SABES CUANTO TRAES" afirmándole que traía ocho mil pesos, enseguida me dijo "VAMOS A SACARLOS SI QUIERES QUE TE REGRESE A TU HERMANA" yo le dije solo podíamos sacar cinco mil porque es la cantidad que permite el cajero, respondiéndome que fuéramos a sacarlos y que me subiera a la moto, a lo que yo le hice caso y nos dirigimos al mismo cajero de BANORTE, agregando que en el camino al cajero el me decía que si yo lo veía en la calle después que hiciera como si no lo conociera que solo agachara la cabeza porque si no hacia eso iban a ir a mi casa A MATAR A MI PUTA A MADRE Y MI HERMANA, enseguida me dijo "SI ME ENCUENTRAS EN LA CALLE QUE VAS A HACER?" y solo le decía que iba a

agachar la cabeza y que haría como si no lo conociera, y cuando llegamos al cajero me dijo "ASI COMO VAS APURALE" me baje y corrí al cajero para sacar cinco mil pesos, lo cuales son de la cuenta: *****, y se los entregue cuando regrese con él a la moto, y fue cuando me dijo " DAME LA TARJETA" a lo que le hice caso y me subí a la moto, y regresamos nuevamente a donde estaba mi cuñado, y cuando llegamos me dijo bájate y me pregunto que que traía en la mochila la cual es una de color gris con blanco, y le dije que tría la lonchera, y señalando las computadoras dijo " ECHEN ESO AHÍ" refiriéndose que lo echara a la mochila gris con blanco y fue lo que hicimos, y enseguida pido que se la diéramos preguntando que que mas traía de valor, a lo que le enseñe mi maleta y como dándosela le dije ten llévatela, respondiendo "NO SOLO DAME LA ROPA NUEVA QUE TRAIGAS", y pues yo le di unos pantalones y unas playeras que yo traía, después me dijo que traes ahí refiriéndose a los desodorantes, pidiéndome también que se los diera y que lo echara en la mochila, preguntándome nuevamente que que mas traía y fue cuando saque una gorra, entonces se la di y lo que el hizo fue ponérsela, y enseguida me dijo "TODO ESTO QUE TRAIGO AQUÍ NO ES PARA MI ES PARA MI JEFE PARA DARSELO A LOS SICARIOS" haciendo mención a todo lo que me había quitado, y también me dijo que estuviéramos al pendiente que mi hermana se había bajado del carro y que había corrido y que de repente iba a llegar a la casa, que ya la habían soltado y que mas tardar en la mañana llegaría a la casa, ademas de decirnos "SI VEN EL CARRO NO HAGAN PEDO ESE VA ANDAR AQUÍ, SI NOS LLEGAN A VER AGACHEN LA CABEZA PORQUE SI LE DICEN A ALGUIEN LOS VAMOS A MATAR A TODOS" y enseguida se subió a la moto y se fue del lugar, a lo que mi cuñado y yo tomamos la maleta y echamos la cosas que no me quito que yo tría en la maleta, enseguida mi cuñado me dijo vamos a la central para ver si ahí estaba... pero ya una vez en la central pues ella no estaba, y nos dirigimos al sitio de taxis y para que nos llevaran a la casa ahí en SANTA CLARA, y cuando llegamos nos dimos cuenta que mi hermana tampoco estaba, solo



esperamos a que amaneciera para buscar a mi hermana y como a las siete y media de la mañana el ejercito le llamo a mi cuñado y le comunicaron que había encontrado a mi hermana que ella estaba en el hospital general, entonces mi cuñado les decía que como podíamos estar seguros de que ellos eran el ejercito, entonces le preguntaron a mi cuñado que como iba vestida entonces él les respondió y fue cuando confirmamos que si era mi hermana, enseguida lo citaron en la glorieta y de inmediato nos dirigimos a el lugar y fue cuando ahí llegaron los del ejercito y se llevaron a mi cuñado y a mi me dijeron que los siguiera en el vehiculo que yo iba, y ya en el hospital nos informaron que mi hermana no estaba ahí que estaba en el IMSS, y fue entonces cuando nos reunimos con ella, momentos después la policía ministerial nos puso a la vista dos fotografias de dos sujetos del sexo masculino, de los cuales sin temor a equivocarme reconocí a uno, quien era quien me llevo a sacar el dinero del banco, y quien me dijo que tenían secuestrada a mi hermana...” (sic.)

---- Declaraciones a las que se les concede valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido en el numeral 300, en relación con el diverso 304, el Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Tamaulipas, al provenir de personas que atendiendo a su edad, capacidad e instrucción tiene criterio para juzgar el hecho que conocieron por sus sentidos, no por inducción ni referencias de otros, su relato es claro y preciso, no mostrando dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos ni sobre sus circunstancias esenciales, no existiendo además, dato que demuestre que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, máxime que fueron quienes en forma personal y directa resintieron los hechos; de los cuales se desprende claramente que las víctimas realizan una imputación directa contra ***** , al señalarlo como una de las personas que el día cinco de abril de dos mil doce, aproximadamente a las cuatro horas con veinte minutos, en

compañía de otro sujeto, cuando las víctimas *****, (esposos), circulaban a bordo de su vehículo con dirección a la central de autobuses Transpaís de El Mante, Tamaulipas, a recoger a *****, (hermano de *****), por las inmediaciones de la calle Pedro J. Méndez, les cerraron el paso, ordenándoles que descendieran del vehículo, para posteriormente despojar a la ofendida *****, de sus pertenencias; así mismo, era quien mantenía privado de la libertad al esposo identificado como *****, a quien despojó de sus pertenencias, mientras que el coacusado, la obligaba a *****, que abordara su vehículo privándola de su libertad, ésto con el propósito de causarle un daño, llevándola a distintos lugares donde fue violentada sexualmente en diversas ocasiones; así mismo, lo señalan como la persona que mediante el uso de la violencia física y moral, despojó de sus pertenencias y privó de su libertad a la víctima identificada como *****.-----

---- Imputaciones que no se encuentran aisladas sino que se ven corroboradas a concatenarlas con el contenido del **parte informativo**, rendido mediante oficio **668/2012**, en fecha cinco de abril de dos mil doce (foja 16, tomo I), signado por el comandante de la Policía Ministerial del Estado, Ingeniero Mariano de la Fuente Pérez y fue ratificado por los agentes ministeriales Roberto León Vázquez, Luis Enrique Lerma Loperena, Jorge A. Toro Guerrero, Luis Sergio Álvarez Serna, Juan García Gallegos, Daniel Guadalupe Hernández Hernández, Domingo Salazar Gallegos y Julio Hernández Muñoz, (fojas 23-30), en el que informaron lo siguiente:-----

“...nos permitimos informar a Usted, que siendo las 10:30 horas de la fecha que transcurre, se recibe llamada telefónica en esta Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, de parte de la Trabajadora Social en turno del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el ingreso de la



paciente de nombre... quien presenta lesiones tipo mordida en ambos lados del cuello, lesiones equimóticas, tres lesiones en lado derecho y una lesión en lado izquierdo de cuello, además de lesiones equimóticas en ambos pezones y en región periareolar, dos en lado derecho y dos en lado izquierdo, por probable ataque sexual, en la entrevista esta persona menciona por generales..., con respecto a los hechos manifiesta que el día de hoy aproximadamente a las 04:20 horas de la mañana, venía con su esposo en el carro Sentra, modelo 1995, color blanco por la calle Pedro José Méndez ya que iban a la central camionera por su hermano de nombre... y, al llegar a la calle Ocampo fueron interceptados por dos hombres que iban a bordo de una moto, describiendo a uno de ellos chaparrito, gordito, panzón, con bigote negro, el segundo era alto, delgado, como rapado de la cabeza, cuando los detuvieron le dijeron a su esposo... que se barajara y, luego la bajaron a ella, después le preguntaron que a quien pertenecían y le estuvieron haciendo muchas preguntas a su esposo y a ella le dijeron que se subiera al carro en el asiento del copiloto, luego el alto le dijo que se pasara al asiento del piloto, después el chaparrito dijo que le dieran para la central que se fueran atrás de ellos y, el alto dijo que no que su esposo se iba a ir con él en la moto y a ella que se pasara para atrás y se agachara, mientras que el manejo el carro hasta la placita Aarón, donde en todo momento le decía que él era el jefe y que con una orden de él podría matar a su esposo y sonaba su celular black berry entonces al contestar dijo que se había escapado, que se había bajado del carro, ante esto le comenzó a decir que la dejara ir que tenía dos niños y, le contesto que quien le importaba más si sus hijos o su esposo, pero ella no le dijo nada, al estar en la placita el muchacho alto se paso al asiento de atrás donde estaba ella y, la obligo por medio de amenazas que se quitara la ropa, introduciéndole primero los dedos y después la penetro con el miembro, al estarla violando escucha que se va acercando alguien y pronto se baja del carro y, se pone como hablar por teléfono, alcanzando a escuchar que le pregunta al señor que iba pasando que hora era y, después se sube al carro y,

le da para la panificadora que esta por la sección de consumo que esta por el canal de la calle Cavazos Lerma donde veía que esta el edificio que es de color beige con una franja abajo en color guindo y, ahí estuvieron como veinte minutos y, se volvió a mover por otra calle donde se volvió a subir arriba de ella, al estar penetrando otra vez, por miedo le comenzó a preguntar que si él no tenía hijos y este le contesto que si y, se quito de encima de ella, después le dijo que tenía dos hijos y, no sabe que le paso porque se bajo del carro y, se quedo un rato afuera del carro y, después se subió adelante y, le dijo que ya la iba a llevar con sus hijos, saliendo por el canal del Centro de Salud y ya de ahí le dijo que se fuera permitiéndole que agarrara su ropa, que estaba en el asiento de adelante, también unos papeles que estaban en la guantera, agregando que cuando la estaba violando en la sección de consumo fue cuando le hizo los chupetones que presenta en el cuello, al ir caminando por la calle José Otón y la calle Cavazos Lerma iba pasando un muchacho a quien le dijo que si la podía ayudar que le diera la cantidad de diez pesos y le dijo que no traía y le explico lo que le paso y le dijo que no la podía ayudar, entonces le pregunto la hora y le dijo que iban a hacer las seis de la mañana y, se fue caminando con el hasta que vieron a su jefe ya que el trabaja en Soriana, donde al... llegar hablo con su jefe y ya de ahí le hablaron a los policías militares quienes la llevaron al hospital general y, después de ahí la trasladan al Seguro Social, en el desarrollo de la entrevista la víctima refiere que el muchacho alto, la violento vía vaginal y vía anal en las tres ocasiones que la penetro, en ese instante los Elementos Ministeriales JUAN GARCIA GALLEGOS y JORGE AGUSTIN TORO GUERRERO proceden a poner a la vista de la ofendida dos fotografías a lo que manifiesta que reconoce al primero de ellos, a quien en los archivos de esta Dependencia se tiene identificado como ***** (A) ***** (A), como la persona que se quedo con su esposo y al mostrarle la segunda fotografía, que lo es la persona identificada como ***** (A) ***** (A), la victima entra en llanto y manifiesta que lo reconoce como la persona que la violo, esta información es proporcionada vía telefónica al



Elemento de Guardia de la Policía Ministerial, quien la proyecta a los Agentes Ministeriales que se encuentran laborando en esta Dependencia, de manera ininterrumpida iniciamos la búsqueda de los presuntos responsables, quienes a través de las indagatorias, localizamos a las 12:00 horas del día 5 de Abril del 2012, circulando a bordo de un vehículo de color blanco tipo Sentra de cuatro puertas, sin placas de circulación, que era conducido por ***** (A) ***** y ***** (A) ***** de copiloto, sobre la Avenida Juan de Dios Villareal en dirección de Poniente a Oriente hacia la zona centro de la Ciudad, esto a la altura de la Colonia Chapultepec antes de llegar al negocio denominado Tour Ways, al ser interceptados tratan de salir del área de alcance de los suscritos por lo que son sometidos, en ese momento en el asiento trasero del automotor se localiza una maleta marca Puma, color gris, con oscuro, con asas del mismo material y en el interior se encuentran un aparato conocido como IPAD, con su respectivo cargador, sin marca legible, un aparato laptop, marca Sony Vaio, con numero de serie *****con su respectivo cargador, en un compartimiento se encuentran dos desodorantes de barra marca Gillette, de 82 gramos, un desodorante de spray, marca Axe, al practicarle una revisión corporal a ***** , se le asegura por parte del Elemento Ministerial LUIS SERGIO ALVAREZ SERNA, dos teléfonos celulares, uno de la marca Samsung, color blanco y otro de la marca Sony Ericsson, de color negro, persona que por generales de identificación menciona tener la edad de 28 años, con domicilio particular *****
***** , estado civil soltero, de profesión Albañil, al hacerle del conocimiento del hecho que se le atribuye, manifiesta en forma espontánea y sin coacción ni violencia de ninguna especie, que el día 4 de Abril del 2012 empezó a tomar cerveza como desde las nueve de la noche con un amigo que se llama ***** alias el “*****” en la cantina la
T*****

**** y, se fueron en una Moto de un amigo de nombre ***** quien se la había prestó al ***** y, al andar dando la vuelta en el centro vieron a una pareja que iba en un carro color blanco y, los siguieron hasta por la calle Pedro José Méndez con Escobedo donde los pararon, obligándolos a que se bajaron del carro porque los iban a revisar, en eso al muchacho le encontraron en su cartera una tarjeta de crédito, entonces el ***** le dijo que se iba a llevar al muchacho a sacar dinero en la moto y, a la muchacha el la subió al carro dándole hasta la Plaza Aarón Sáenz, donde la obligo por medio de amenazas que se pasara al asiento de atrás a la vez que le decía que hiciera las cosas como el decía porque era el jefe y el de la moto solo obedecía y, que si ella no hacía las cosas tal como se las indicaba le iba a ordenar que mataran a su esposo, de esta manera la muchacha se pasó al asiento de atrás, donde le quito su short y una blusa que traía, también la ropa interior y, la muchacha no hacía nada porque ya la tenía amenazada al obligarla que se acostara boca arriba la empezó a violar por la vagina, cuando termino de violentarla se paso al asiento de adelante y le dio rumbo al Ingenio y, se paro afuera de una panificadora y se volvió a pasar al asiento de atrás donde ella seguía desnuda porque así se lo había ordenado y la volvió a violar por la vagina en la misma posición y, después de eso le dio dos cuadras adelante donde lo libero diciéndole amenazante que no olvidara que el era el jefe y, que no dijera nada porque podía mandar matar a su esposo, al bajarse la muchacha se fue en el carro rumbo a la Popular dejándolo estacionado a una cuadra de su casa, ya casi amaneciendo ***** llegó a su casa. Al momento de entrevistar a ***** ALIAS “*****”, de 20 años de edad, con domicilio particular en ***** de nacionalidad MEXICANO, originario del MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO, de estado civil CONCUBINATO, de profesión desempleado, entre sus pertenencias se le asegura una cartera de color rojo cuyo interior se encontró una credencial de elector a nombre de... con domicilio en... además de una tarjeta bancaria Banorte con numeral 495



***** , una tarjeta bancaria Banorte suma Ahorro, de color rojo, una tarjeta de Bancoppel, con numeral ***** , una tarjeta con la leyenda ticket Alimentación electrónico, con numeral ***** , una tarjeta bancaria BBVA Bancomer Visa, Walmart, en la bolsa delantera lado derecho, un teléfono celular blanco con gris, marca Samsung, quien respecto a este ilícito en forma espontánea y sin coacción ni violencia de ninguna especie manifiesta que desde las nueve de la noche del día 4 de Abril del 2012, estuvo consumiendo cerveza en la cantina ***** con su amigo ***** a quien le dicen ***** como hasta las dos de la mañana mas o menos del día 5 de Abril del 2012, lugar hasta donde habían llegado en una motocicleta de su vecino que se llama ***** a quien le dicen ***** ya que el se la había prestado, cuando salieron se subieron a la moto y anduvieron en el centro donde vieron un carro de color blanco y lo pararon pero no recuerda las calles porque andaba muy tomado, en ese carro iba una pareja un muchacho y una muchacha, a quienes amenazaron, al preguntarle al muchacho que a donde iban este contesto que iba por un hermano suyo a la central, y le quitaron el celular entonces le dice que se subiera a la moto o si no se iban a llevar a la muchacha y el se subió y se lo llevo a la central donde estaba un muchacho esperándolo, al decirle que tenían a la muchacha el que estaba en la central le dijo que le daba el dinero que tenia en una tarjeta y lo llevo al cajero de Banorte donde saco cinco mil pesos y le quito dos lap top que el traía y, eso fue a cambio de que no le hicieran nada a la muchacha, pero a la muchacha se la llevo ***** a quien le estuvo marcando pero no me contestaba y, a los muchachos los dejo por la central y de ahí se fue a la casa de ***** a buscarlo, pero ya no le dijo nada pues estaba bien borracho, al encontrarnos en flagrancia de delito son trasladados en calidad de detenidos a las instalaciones de esta Dependencia Policial, donde antes de ser puestos a disposición directamente del Representante Social de Protección a la Familia por la responsabilidad que les resulte de esta conducta delictiva, se le toman gráficas que se anexan al presente para su Identificación por parte de las

*víctimas, es importante mencionar que de las entrevistas que se realizan a los presuntos responsables se obtiene información que da lugar al aseguramiento de la motocicleta marca Italika FT125, modelo 2011, color gris con negro, sin placas de circulación, con numero de identificación *****, con numero de motor *****, en la que se desplazaban, por ser el automóvil que se utilizó para la realización de la comisión de estos hechos, misma que junto con el vehiculo de características descritas, con numero de identificación *****, se dejan a disposición del Agente del Ministerio Publico que conoce de la Causa, en el Corralón Oficial de transito local, denominado Grúas y Pensiones Nacional, que se ubica en el Boulevard Luís Echeverría Álvarez # 1600 sur de la colonia Altavista de esta Ciudad...” (sic.)*

---- El parte informativo en cita, tiene valor de indicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que los agentes Ministeriales se constituyeron en el lugar donde se encontraba la pasivo, posterior haber sido privada de su libertad y el conocimiento de los hechos lo percibieron de las investigaciones por ellos realizadas de acuerdo a las funciones que los agentes desempeñan, por lo que es valorada en términos de prueba instrumental de actuaciones con valor indiciario, de cuyo contenido se advierten datos respecto a que *****, es una de las personas que el día cinco de abril de dos mil doce, aproximadamente a las cuatro horas con veinte minutos, cuando las víctimas *****, (esposos), circulaban a bordo de su vehículo con dirección a la central de autobuses Transpaís de El Mante, Tamaulipas, a recoger a *****, (hermano de *****), por las inmediaciones de la calle Pedro J. Méndez, les cerraron el paso, ordenándoles que descendieran del vehículo, para posteriormente despojarlos, de sus pertenencias, así mismo, el aquí sentenciado,



mantenía privado de la libertad al esposo identificado como ***** , mientras que el coacusado, la obligaba a ***** , que abordara su vehículo privándola de su libertad, esto con el propósito de causarle un daño, llevándola a distintos lugares donde fue violentada sexualmente en diversas ocasiones; así mismo, se tiene por demostrado que el sentenciado mediante el uso de la violencia física y moral, despojó de sus pertenencias y privó de su libertad a la víctima identificada como ***** .-----

---- Lo que constituye un señalamiento directo y si bien a los agentes aprehensores no les consta el momento preciso en el cual el sentenciado llevó a cabo dichas acciones; sin embargo tuvieron como fuente de información una de las personas que directamente resintieron los eventos criminosos.-----

---- Máxime que el contenido del referido parte se ve corroborado con los declarado ante el Ministerio Público de Protección a la Familia, por el coacusado ***** , el cinco de abril de dos mil doce (foja 31, tomo I), quien señaló:-----

*“...ayer yo empecé a tomar como desde las nueve de la noche con un amigo que se llama ***** a quien le dicen “*****” y consumimos cocaína y estuvimos en la cantina la Terraza que está en la Calle Manuel González, entre Canales y Mainero y nos salimos como a las tres de la mañana y nos fuimos en la Moto de mi amiga ***** el se la prestó a ***** y anduvimos en la moto dando la vuelta y en el centro vimos a una pareja en un carro color blanco, y los seguimos y en la calle Pedro José Méndez con Escobedo los paramos y se orillaron y en eso se les apagó el carro y les dijimos que se bajaran del carro porque los íbamos a revisar y el muchacho traía en su cartera una tarjeta de crédito no me acuerdo de qué Banco... ***** me dijo que*

*se iba a llevar al muchacho a sacar dinero y yo le dije que yo me iba a llevar a la muchacha... ***** se llevó al muchacho y la moto y yo subí a la muchacha al carro y la subí al lado del copiloto y le di a la Plaza Aaron Saenz y le dije que pasara al asiento de atrás y le dije que hiciera las cosas como yo se las decía porque yo era el jefe y el de la moto me obedecía y que si ella no hacía las cosas tal como yo se las indicaba y si no cooperaba yo iba a ordenar que mataran a su esposo que le iba a marcar al de la moto entonces por eso la muchacha se pasó al asiento de atrás y yo me pasé también y le quité su short y una blusa que traía y le quité la ropa interior y la muchacha no hacía nada porque yo ya la había amenazado y la acosté boca arriba y la violé por la vagina y no usé ningún condón ni nada, y cuando terminé de violarla me pasé al asiento de adelante y le di rumbo al Ingenio y me paré afuera de una panificadora y me volví a pasar al asiento de atrás y ella seguía desnuda porque así se lo ordené y la volví a violar por la vagina en la misma posición, y después de eso me volví a pasar al asiento de adelante y le di dos cuabras y le dije que no olvidara que yo era el jefe y que algo le iba a hacer a su esposo, y pues la verdad es de todo lo que me acuerdo no se si le hice mas cosas porque la verdad yo andaba demasiado drogado, a lo mejor es cierto lo que dice la muchacha... lo que si me acuerdo es que la muchacha no hacía nada solo se quedaba callada me tenía miedo... esta Representación Social le pone a la vista una fotografía de una persona del sexo masculino que presenta una playera en color rojo a lo que manifiesta: que el es el ***** y cuando solté a la muchacha solo le dije que se fuera y que no dijera nada porque yo podía mandar matar a su esposo y la dejé que se vistiera y se bajó del carro y yo me fui en el carro rumbo a la Popular dejé el carro a una cuadra de mi casa... estacionado, y ya casi amaneciendo ***** llegó a mi casa pero yo ya estaba dormido, y eso es todo lo que me acuerdo...” (sic.).*



---- Así mismo, ante la autoridad investigadora el seis de abril del dos mil doce, el coacusado de referencia ***** (foja 110, tomo I), adujo:-----

*“...Este jueves por la madrugada, yo salí al bar LA TERRAZA, el cual se encuentra por la Calle Servando Canales, el bar se encuentra a media cuadra de la canales porque estaba tomando con ***** , al salir del bar nos subimos a la moto que nos prestó un amigo, después bajamos por la calle Pedro José Méndez y yo andaba manejando la motocicleta y **** iba atrás conmigo y al llegar a la calle de la IMEP, me encontré un carro blanco, en ese carro iba un hombre y una mujer, mi camarada es decir ***** , quien traía una playera a rayas blancas con verde y pantalón de mezclilla les pidió para la coca y los paro, yo agarre el carro del chavo y me lleve a la muchacha y mi amigo ***** , se llevó manejando la moto y se llevó a el muchacho dueño del carro blanco, después me lleve a la muchacha allá por la planificadora que está cerca del canal, y como yo andaba mal no me acuerdo bien pero no recuerdo que le hice a la muchacha, nada más me acuerdo que tuvimos relaciones y ella traía una blusa pero no me acuerdo el color yo con ella en ese lapso de tiempo anduve con ella tuve dos veces relaciones, después ella se fue, en la placita aron tuvimos relaciones, después nos fuimos por donde está la planificadora esquina cerca de la planificadora, en donde está un solar baldío, yo estoy consciente de lo que hice, de que tuvimos relaciones en la parte de atrás del coche porque yo quise, ella traía una blusa negra, yo ese día vestía una playera oscura, es todo lo que me acuerdo...” (sic.)*

---- Declaraciones de las cuales se advierte que el coacusado, sin eludir su responsabilidad en los hechos realiza imputaciones contra el aquí sentenciado, de tal suerte que una vez estudiadas en su integridad, se advierten datos respecto a que la víctimas ***** , el cinco de abril del dos mil doce, fueron privadas de su libertad, toda vez que de su ateste se advierte que participó en tales hechos, testimonio anterior que es valorado en forma particular de manera

indiciaria en términos del artículo 300, del Código de Procedimientos Penales en vigor, al reunir los requisitos del diverso 304, del Código de Procedimientos Penales en vigor; y que de autos no se desprendió que dichos declarantes hubiesen emitido su testimonio por fuerza o miedo ni impulsados por engaño, error o soborno los cuales son aptos para acreditar que , es una de las personas que el día cinco de abril de dos mil doce, aproximadamente a las cuatro horas con veinte minutos, cuando las víctimas *****, (esposos), circulaban a bordo de su vehículo con dirección a la central de autobuses Transpaís de El Mante, Tamaulipas, a recoger a ***, (hermano de *****), por las inmediaciones de la calle Pedro J. Méndez, el acusado ***** y otro, les cerraron el paso, ordenándoles que descendieran del vehículo, para posteriormente despojar a la ofendida *****, de sus pertenencias, así mismo, el aquí sentenciado, mantenía privado de la libertad al esposo identificado como *****, mientras que el coacusado, la obligaba a *****, que abordara su vehículo privándola de su libertad, esto con el propósito de causarle un daño, llevándola a distintos lugares donde fue violentada sexualmente en diversas ocasiones; así mismo, se tiene por demostrado que el sentenciado mediante el uso de la violencia física y moral, despojó de sus pertenencias y privó de su libertad a la víctima identificada como *****.-----

---- Ahora bien, no se inadvierte que el sentenciado *****, ante el agente del Ministerio Público Investigador, el seis de abril del año dos mil doce (foja 33, tomo I), sostuvo lo siguiente:-----

*“...ayer estuve tomando desde las nueve de la noche en la cantina ***** con mi amigo ***** a quien le dicen ***** y consumimos cocaína y estuvimos como hasta las dos de la mañana mas o menos y andábamos en la moto de un vecino mío que se llama ***** a quien le dicen ******



*ya que el me había prestado su moto... salimos nos subimos a la moto y anduvimos en el centro y vimos un carro y lo paramos... no me acuerdo las calles porque andaba muy tomado mas el pase que me había dado, pero el carro era blanco y en ese carro iba una pareja un muchacho y una muchacha y los amenazamos y les dijimos que se pararan, los bajamos... le preguntamos al muchacho que a donde iban y el me dijo... a la central y le quité el celular y le dije que se subiera a la moto o si no nos íbamos a llevar a la muchacha... se subió y me lo llevé a la central y ahí estaba un muchacho esperándolo y ya le dije que teníamos a la muchacha... el que estaba en la central me dijo que el nos daba dinero que traía una tarjeta y me llevé al muchacho al cajero de Banorte... sacó cinco mil pesos y me dio dos lap top que el traía y eso fue a cambio de que no le hiciéramos nada la muchacha, pero a la muchacha se la llevó ***** y le estuve marcando... pero no me contestaba y a los muchachos los dejé por la central y yo me fui a la casa de ***** a buscarlo... no me dijo nada pues estaba bien pedito y drogado y ahí me quedé yo también y me dormí y eso es todo lo que me acuerdo. Acto seguido se le pone a la vista una fotografía de una persona del sexo masculino que porta una playera con camuflaje militar en color café a lo que manifiesta: El es ***** mi amigo el que se llevó a la muchacha y esta no es la primera vez que hacemos esto...” (sic.)*

---- Así como lo que ante el fiscal investigador de El Mante, Tamaulipas, señaló ***** , el seis de abril de dos mil doce, (foja 112, tomo I): -----

*“...es mi deseo manifestar que el día jueves eran aproximadamente como las cuatro de la mañana yo andaba en compañía de mi amigo ***** a quien le apodamos ***** , andábamos en una moto que es propiedad de un vecino mío que es amigo, andábamos circulando por el centro y después de estar en ***** , que es un bar, el cual se ubica a media cuadra de la Servando Canales que esta en el centro, después recuerdo que circulamos por la calle Pedro José Méndez, la moto la iba manejando ******

***** EL *****, y aproximadamente a la altura de la calle Ocampo nos encontramos un carro blanco, del cual de momento no recuerdo la marca, ahí iban dos personas, era un chavo y una chava, era de piel aperlada, nosotros los paramos y le dije al chavo que se bajara mi amigo EL ***** lo bajo, después el ***** se sube al carro, la idea era nada más asaltarlos, pero ***** se sube al carro blanco, en ese momento la chava iba en el lado del copiloto, y el ***** la quería agarrar pero a mi ya no me dio chance de decirle que la dejara, porque le dio al carro y se fue por la calle Pedro José Méndez y después ya no lo vi, yo me lleve en la moto al esposo de la chava, ya que el me dijo que no traía dinero pero probablemente el cuñado si traía por lo que nos fuimos a la central, en eso le hable a ***** pero no me contestó, llegando a la central mi acompañante quien es el esposo de la chava le dijo que se subiera a la moto, y ahí los tres nos fuimos en la moto y yo manejaba la moto, nos metimos a la calle obregon nos metimos con dirección de oriente a poniente, yo iba en contraruta y a media cuadra del boulevard Manuel Cavazos Lerma, me pare, y los baje a los dos, después me baje yo, el esposo de la chava me dijo que no traía dinero, el hermano de la chava me dijo que no traía dinero, pero traía tarjetas de banco, yo le dije te voy a llevar al banco para que saques dinero, el me decía dejen a mi hermana yo doy lo que quieras, y yo le hablaba por teléfono a *****, pero el no me contestaba, yo no sabía que hacer porque la idea no era de que se la llevara el ***** sino nada más asaltarlos, cuando lleve al banco saco la cantidad de cinco mil pesos, me dijo que era todo lo que había podido sacar, y me dijo ya denme a mi hermana, y yo le hable otra vez al ***** y no me contestó de nuevo, regresamos a donde habíamos dejado al esposo de la chava porque se quedo buscando otra tarjeta de crédito, pero no la encontró, estando ahí le volví a hablar a el ***** pero no me contesto, ya después les dije ahorita se las vamos a dar ya váyanse, ellos me echaron la LAP TOP, la TABLE, los desodorantes, y los celulares, y ya cuando estábamos en las celdas de compañeros el ***** me confeso que si había violado a la



chava porque andaba bien loco, y que los cinco mil pesos que me dio el hermano de la chava se me cayeron, no supe donde quedaron, ya que los puse entre mi pierna y la moto y no me di cuenta a que hora se me cayeron, es todo lo que deseo manifestar.- Acto continuo el suscrito fiscal Investigador le pone a la vista del declarante los objetos fedatados en autos a lo que manifiesta: *Que la LAPTOP, TABLE, sus respectivos cargadores, los tres celulares, la cartera roja es de mi propiedad, las tarjetas bancarias son del hermano de la chava y la credencial pues es del chavo, lo único que es mío es la CURP y la cartera roja, los desodorantes no se de quien son lo mas probable es que venían en la bolsa donde eche todo la table la lap y lo demás que reconozco...*" (sic.)

---- Ahora bien, es cierto que el acusado ***** al rendir su declaración preparatoria el nueve de abril del año dos mil doce, se retractó de su primera narrativa, aduciendo lo siguiente:-----

*"...que reconozco como mía la firma que aparece al margen de la declaración a la que se me dio lectura, la cual rendí bajo presión, eso no es, y no tenía ningún abogado. siendo todo lo que deseo manifestar.- En este acto, se hace constar que se encuentra presente la ciudadana **Agente del Ministerio Público Adscrito**, Licenciada MIREYA MALDONADO VILLEGAS, a quien se le concede el uso de la palabra y quien **manifiesta**: que es mi deseo Interrogar.- 1.- QUE DIGA DESDE CUANDO Y PORQUE CONOCE A SU AMIGO ***** , A QUIEN APODA EL *****.- PROCEDENTE CONTESTA. Desde que estábamos ahí, se juntaba en la linares, somos amigos.- 2.- QUE DIGA LAS CARACTERISTICAS DE LA MOTO QUE DICE ES PROPIEDAD DE UN VECINO Y AMIGO SUYO, Y EN LA CAUL ANDABAN CIRCULANDO POR EL CENTRO.- ara una moto gris, con negro marca Italica.- 3.- QUE DIGA EL DECLARANTE UNA VEZ QUE SE LE PONGA A LA VISTA LAS PLACAS FOTOGRAFICAS VISIBLES A FOJA 83 DE LA PRESENTE CAUSA, SI LA MOTOCICLETA QUE AHÍ APARECE SI ES LA MISMA QUE REFIERE QUE ES EN LA*

QUE ANDABAN CIRCULANDO EN EL CENTRO SEGÚN SU DECLARACION, PARA LO CUAL SOLICITO A ESTE TRIBUNAL AUTOIRICE PONERLE A LA VISTA LAS FOTOGRAFIAS PARA QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE DAR CONTESTACION.- EN ESTE ACTO SE LE PONEN A LA VISTA LAS PLACAS FOTOGRAFICAS VISIBLES A FOJA 83 Y DE ENTERADO MANIFESTO.- si.- 4.- QUE DIGA UNA VEZ QUE SE LE PONGA A LA VISTA LAS PLACAS FOTOGRAFICAS VISIBLES A FOJA 87 DE LA PRESENTE CAUSA, QUE MANIFIESTE EL DECLARANTE SI EL VEHICULO QUE AHÍ SE OBSERVA EN COLOR BLANCO SIN PLACA, SI SE TRATA DEL MISMO QUE REFIERE EN SU DECLARACION QUE ES EL QUE SE ENCONTRARON Y EN DONDE IVAN DOS PERSONAS UN CHAVO Y UNA CHAVA, PARA LO CUAL SOLICITO A ESTE TRIBUNAL AUTORICE PONERLE A LA VISTA LAS PLACAS FOTOGRAFICAS PARA QUE ESTE EN LA POSIBILIDAD DE DAR CONTESTACION A LA INTERROGANTE.- EN ESTE ACTO SE LE PONEN A LA VISTA LAS FOTOGRAFIAS VISIBLES A FOJA 87.- Y DE ENTERADO CONTESTA.- si es el vehiculo.- 5.- QUE DIGA EL DECLARANTE PORQUE MOTIVO PRIMERO MANEJABA LA MOTO SU AMIGO ***** A LA ALTURA DE LA CALLE OCAMPO CUANDO SE ENCONTRARON UN CARRO BLANCO, Y DESPUES LA MANEJA USTED CUANDO DICE QUE LLEGO HASTA LA CENTRAL CON EL ESPOSO DE LA CHAVA Y QUE DE AHÍ SE FUERON LOS TRES.- PROCEDENTE CONTESTA.- no, el la traía nomás, y después la traía yo porque el se fue en el carro bien loco.- 6.- QUE DIGA EL DECLARANTE UNA VEZ QUE SE LE PONGAN A LA VISTA LAS PLACAS FOTOGRAFICAS VISIBLES A FOJAS 92 DE LA PRESENTE CAUSA, SI LOS OBJETOS QUE AHÍ SE OBSERVAN SON LOS MISMOS QUE MENCIONA EN SU DECLARACION, COMO UNA LAP, la TABLE, TARJETA DE CREDITO, CELULARES, CREDENCIAL, ENTRE OTROS OBJETOS, PARA LO CUAL SOLICITO SE AUTORICE PONERLE A LA VISTA LAS PLACAS FOTOGRAFICAS Y DE CONTESTACION A LA INTERROGANTE.- EN ESTE



ACTO SE LE PONE A LA VISTA LAS PLACAS VISIBLES A FOJAS 92.- Y DE ENTERADO MANIFIESTA.- de todo no me acuerdo, nada mas me acuerdo de mi cartera.- me reservo el derecho de seguir interrogando al inculcado. Siendo todo lo que deseo manifestar.- Así también en este momento se le concede el uso de la palabra a **la Defensa a cargo del C. LICENCIADO JONAS MONTALVO BAEZ**, y manifiesta: que me reservo el derecho de interrogar al declarante, y solicito: la ampliación del termino constitucional a efecto de presentar pruebas dentro del mismo por parte de esta defensa y así mismo solicito la libertad del Ciudadano ***** , a efecto de evitar que se le sigan violando sus garantías individuales y sus derechos humanos, toda vez que como lo menciono en su declaracion preparatoria nunca contó con abogado al momento de rendir su declaracion ante el Agente del Ministerio Publico Investigador. Siendo todo lo que tiene que manifestar...”.(SIC).

---- Así como que en diligencia de ampliación de declaración del once de mayo del año dos mil doce en la que manifestó lo siguiente:-----

“...Que andabamos tomando llegamos como a las once al bar la terraza, ahí estuvimos como hasta las tres y media o cuatro de la mañana. Salimos de ahí, y nos fuimos media cuadra en contra ruta, que ***** llevaba la moto, bajamos dos cuadras, subimos una, bajamos aproximadamente por waldos, iba un carro blanco ***** lo paro, se bajo hablo con las personas , hablo como aproximadamente diez o doce minutos con ellos, después de bajo el chavo con ***** , me dijo que me lo llevara que lo siguiera a la central, de ahí hablo otra vez con ellos aproximadamente otros diez o quince minutos, me mando otro chavo que me lo llevara, no me dijo a donde, hasta que el chavo me dijo que lo llevara al banco al cajero, lo lleve Al cajero regresamos a la central ya no estaba ***** , llegamos se bajo el chavo, llegamos y se bajo, preguntaba por ***** , yo le dije que no sabia le hable por telefono varias veces, y no me contesto, ellos me preguntaban por ***** , yo les dije que no sabia, les dije que yo ya me iba que era tarde, ellos me dieron un dinero y

*una maleta de ahí me fui a buscar a ***** , lo encontre en su casa, y le pregunte que pasa y el me dijo que nada, que dejara la maleta en el suelo , hasta otro día me di cuenta de lo que había hecho cuando nos agarraron los judiciales, siendo todo lo que tiene que manifestar, así mismo en este acto estoy de acuerdo con mi declaracion Preparatoria que rendi ante este Juzgado y reconozco como mia la firma que aparece al margen de la misma por ser de mi puño y letra, y me abstengo a dar contestación a las preguntas que se me formulen por la Fiscal Adscrito, y la defensa, siendo todo lo que deseo manifestar.- En este acto se le concede el uso de la palabra a la defensa a cargo del Defensor publico LICENCIADO AARON ENRIQUE TREJO HERNANDEZ, quien manifesto: .- En este acto, me reservo el derecho de interrogar en virtud de lo manifestado por inculcado, siendo todo lo que tiene que manifestar.- , se hace constar que se encuentra presente la ciudadana **Agente del Ministerio Público Adscrito**, Licenciada MIREYA MALDONADO VILLEGAS, a quien se le concede el uso de la palabra y quien **manifiesta**: En este acto, me reservo el derecho de interrogar en virtud de lo manifestado por inculcado . Siendo todo lo que tiene que manifestar.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia y firman al margen las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo...”.
(SIC).*

---- Así mismo, en la diligencia de careo entre el coinculpado ***** y el aquí acusado ***** manifestó éste último no ratificar ninguna declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador; pretendiendo retractarse de su dicho, al respecto es necesario abundar que la retractación consiste en el cambio parcial o total que hace una persona (inculcado, ofendido o testigo) sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa; su finalidad es contradecir lo expuesto con anterioridad.-----

---- Debido a que la retractación implica una modificación sustancial de cómo sucedieron los hechos, este tribunal



estima necesario que se satisfagan ciertos requisitos para que pueda otorgársele valor probatorio, ya que, de tenerla como cierta por el solo hecho de realizarse, podría traer como consecuencia un desenlace completamente distinto a la verdad histórica de los hechos.-----

---- Los requisitos que deben colmarse son los siguientes:-----

---- 1. Verosimilitud. Implica que los hechos en que se apoye la retractación, deben ser creíbles, lógicos, tanto la nueva versión que se exponga, como las razones que justifiquen el porqué se dio la modificación o cambio de los hechos.-----

---- 2. Ausencia de coacción. No deben existir indicios de que la retractación se obtuvo por medio de violencia física o moral.-----

---- 3. Existencia de otros medios de prueba que corroboren la retractación. Es necesaria la concurrencia de diversos medios de convicción que, adminiculados entre sí, acrediten la versión de los hechos en que se sustenta la retractación.---

---- De tal manera que, si no se cumple ninguno de los requisitos antes referidos, no podrá otorgarse valor probatorio a la retractación, pues la ausencia de alguno de ellos se traduce en falta de certeza de que lo declarado, efectivamente, resulte verdadero o apegado a una regla de sana lógica; por ende, deberá estarse al principio de inmediatez procesal el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones, siendo aplicables los siguientes criterios de jurisprudencia ^{19 20}.-----

“RETRACTACIÓN. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO. En el procedimiento penal, la retractación consiste en el cambio parcial o total que hace una persona (inculpado, ofendido o testigo) sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa. En ese contexto, para otorgarle valor probatorio deben satisfacerse los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia

19 Registro digital: 2006896, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: (IV Región)1o. J/9 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Julio de 2014, Tomo II, página 952,Tipo: Jurisprudencia.
20 Registro digital: 201617, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/61, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Agosto de 1996, página 576. Tipo: Jurisprudencia.

de otros medios de prueba que la corroboren. Luego, la falta de alguno de ellos se traduce en que no haya certeza de que lo declarado con posterioridad resulte verdadero, por lo que, en ese caso, deberá estarse al principio de inmediatez procesal, el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones.”.

“RETRACTACIÓN. INMEDIATEZ. Las primeras declaraciones son las que merecen mayor crédito, pues por su cercanía con los hechos son generalmente las veraces, por no haber existido tiempo suficiente para que quien las produce reflexione sobre la conveniencia de alterar los hechos. Este criterio jurídico, que da preferencia a las deposiciones iniciales, tiene su apoyo en el principio lógico de contradicción y cabe aplicarlo no sólo en tratándose de retractaciones hechas por el acusado, o por los testigos, sino también por la ofendida.”.

---- Es así a juicio de esta alzada, se estima que la retractación hecha por el acusado ***** , carece de eficacia jurídica, persistiendo lo aducido ante la autoridad investigadora, al advertirse que fue hecha por una persona mayor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades, ante autoridad competente para recibirlas, además, se refieren a hechos propios del declarante y fue asistido por un defensor, siendo el licenciado Aldo Eligio Hernández Hernández, aunado a que en autos no existen datos que la hagan inverosímiles en la parte inculpativa, ni que las desvirtúen, sino que por lo contrario, se encuentran corroborada con las probanzas de cargo antes analizadas, por lo que es valorada como indicio, en términos del artículo 303 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-----

---- Testimonio en comento del que se advierte que acepta que es una de las personas que cometió la conducta que le es reprochada, es por ello que desde el punto de vista jurídico, adquiere valor probatorio indiciario en términos del artículo 300, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, dado que la misma sirve para demostrar la responsabilidad del acusado, es decir acepta su participación por ser hechos propios, admitiendo que el delito existe, y reconoció que participó en su ejecución con la



concreción de todos sus elementos típicos, como autor material, para ello sirve de apoyo el siguiente criterio de jurisprudencia ²¹.-----

“CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartípe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal.

---- De tal manera que las probanzas aludidas resultan aptas y suficientes para acreditar la plena responsabilidad penal del sentenciado *****.-----

---- Ahora bien, en autos obran diversas **pruebas de descargo**, consistente en diligencias de interrogatorio a cargo de los policías ministeriales Jorge Agustín Toro Guerrero, Juan García Gallegos, Julio Hernández Muñoz, Domingo Salazar Gallegos y Daniel Guadalupe Hernández

21 Registro digital: 175122, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A. J/4, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Mayo de 2006, página 1511, Tipo: Jurisprudencia.

Hernández, quienes respectivamente manifestaron lo siguiente, aduciendo el primero de ellos lo siguiente:-----

---- Jorge Agustín Toro Guerrero, el diez de diciembre del año dos mil trece, en diligencia contestó lo siguiente:-----

*“...PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI USTES TUVO A LA VISTA A LA PACIENTE *****PARA EL EFECTO DE MENCIONAR EN SU PARTE INFORMATIVO SOBRE LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA MISMA.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Si la tuve a la vista y observe las que presentaba en su cuello, las demas fueron descritas por el médico que la atendió.- SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN BASE A SU RESPUESTA INMEDIATA ANTERIOR SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO EN QUE EL MEDICO ATENDIA A LA PACIENTE ***** PROCEDENTE.- CONTESTA:- No, en ese momento yo no estuve presente, puesto que al momento que ingresa a dicho hospital es obvio que no estabamos en ese instante.- TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI AL MOMENTO QUE OBSERVO LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA PACIENTE *****ESTA YA HABÍA SIDO ATENDIDA POR EL MEDICO.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Quiero pensar que desde el momento que ingresa una persona a un Hospital recibe atención médica inmediata, cuando nosotros recibimos el llamado y nos presentamos en dicho hospital todavia estaba bajo la observación de médicos y enfermeras, por lo tanto cuando la entrevisto no puedo determinar si ya habian terminado la atención hacia la paciente.- CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE PRECISAR EL TIEMPO APROXIMADO QUE DURO LA ENTREVISTA QUE LE HIZO A LA PACIENTE ***** MISMA QUE REFIERE EN SU PARTE INFORMATIVO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No, no recuerdo.- QUINTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI CON ANTERIORIDAD A LA ENTREVISTA QUE REFIERE CON LA PACIENTE ***** SEGUN SU INFORME DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, YA TENIA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.- IMPROCEDENTE,*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

TODA VEZ QUE PREVIO A LA ENTREVISTA QUE REFIERE EL DECLARANTE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA A LAS DIEZ TREINTA HORAS, POR PARTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL SOBRE EL INGRESO DE LA PACIENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- SEXTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EL MOTIVO POR EL CUAL TRAIA EN SU PODER SEGUN LO REFIERE LAS FOTOGRAFIAS QUE LE PUSIERA A LA VISTA A LA PACIENTE *****PROCEDENTE.- CONTESTA:- Por que generalmente traemos en nuestro poder de nuestros archivos ya sea personales o en nuestros archivos de nuestro trabajo fotografías de presuntos delincuentes.- SEPTIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN BASE A SU RESPUESTA INMEDIATA ANTERIOR POR QUE MOTIVO LE PUSO A LA VISTA A LA PACIENTE *****UNICAMENTE DOS FOTOGRAFIAS SI CUENTA CON MAS FOTOGRAFIAS DE PRESUNTOS DELINCUENTES.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Se pusieron varias fotografías y de las dos que se narran en el informe son de las personas que identificó.- OCTAVA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN BASE A SU RESPUESTA INMEDIATA ANTERIOR SI PUEDE PRECISAR EN NUMERO CUANTAS FOTOGRAFIAS SON CUANDO REFIERE VARIAS.- IMPROCEDENTE POR NO TENER RELACION CON EL HECHO QUE SE INVESTIGA.- NOVENA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE MENCIONAR EL LUGAR EXACTO EN DONDE FUE DETENIDO EL PROCESADO *****.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Por la Avenida Juan de Dios Villarreal aproximadamente frente a una negociación denominada For Wey.- DECIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL PROCESADO *****, SE TRASLADABA EN ALGUN VEHICULO AL MOMENTO DE SU DETENCION.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Que si, en el vehículo mencionado en el informe en compañía de *****.- En este acto la Defensa de reserva el derecho de seguir interrogando al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar.- En esta Acto y en uso de la voz la Fiscal Adscrita manifiesta que se reserva el derecho de interrogar

al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar...".
(SIC).

---- Por su parte Juan García Gallegos, contestó lo siguiente:-

*"...PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI USTES TUVO A LA VISTA A LA PACIENTE *****PARA EL EFECTO DE MENCIONAR EN SU PARTE INFORMATIVO SOBRE LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA MISMA.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Si .- SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN BASE A SU RESPUESTA INMEDIATA ANTERIOR SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO EN QUE EL MEDICO ATENDIA A LA PACIENTE ***** PROCEDENTE.- CONTESTA:- Si.- TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI AL MOMENTO QUE OBSERVO LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA PACIENTE *****ESTA YA HABÍA SIDO ATENDIDA POR EL MEDICO.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Si, de hecho ya había sido revizada por el médico, nosotros nada mas le vimos las del cuello.- CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE PRECISAR EL TIEMPO APROXIMADO QUE DURO LA ENTREVISTA QUE LE HIZO A LA PACIENTE ***** MISMA QUE REFIERE EN SU PARTE INFORMATIVO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- De diez a quince minutos.- QUINTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EL MOTIVO POR EL CUAL TRAIA EN SU PODER SEGUN LO REFIERE LAS FOTOGRAFIAS QUE LE PUSIERA A LA VISTA A LA PACIENTE *****PROCEDENTE.- CONTESTA:- Traemos un archivo y se le mostraron varias fotografías reconociendo a las personas mencionadas que es el ***** y el *****.- SEPTIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE MENCIONAR EL LUGAR EXACTO EN DONDE FUE DETENIDO EL PROCESADO *****.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Avenida Juan de Dios Villarreal a la altura de For Weys.- OCTAVA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL PROCESADO ***** , SE TRASLADABA EN ALGUN VEHICULO AL MOMENTO DE SU DETENCION.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Si, ambos un vehículo*



Sentra, color blanco.- NOVENA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN BASE A SU RESPUESTA ANTERIOR, QUIEN CONDUCA EL VEHICULO SENTRA COLOR BLANCO QUE REFIERE.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- El ****, que se apellida GUERRERO, es decir *****.- En este acto la Defensa de reserva el derecho de seguir interrogando al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar.- En esta Acto y en uso de la voz la Fiscal Adscrita manifiesta que se reserva el derecho de interrogar al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce para constancia legal.- doy fe...". (SIC).

---- Ahora bien, Julio Hernández Muñoz, señaló lo siguiente:--

"...PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI USTES TUVO A LA VISTA A LA PACIENTE ***** PARA EL EFECTO DE MENCIONAR EN SU PARTE INFORMATIVO SOBRE LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA MISMA.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- NO. SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO EN QUE EL MEDICO ATENDIA A LA PACIENTE ***** PROCEDENTE.- CONTESTA:- No.- TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE PRECISAR EL TIEMPO APROXIMADO QUE DURO LA ENTREVISTA QUE LE HIZO A LA PACIENTE ***** MISMA QUE REFIERE EN SU PARTE INFORMATIVO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No.- CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EL MOTIVO POR EL CUAL TRAIA EN SU PODER SEGUN LO REFIERE LAS FOTOGRAFIAS QUE LE PUSIERA A LA VISTA A LA PACIENTE ***** PROCEDENTE.- CONTESTA:- Yo no le puse ninguna fotografía.- QUINTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE MENCIONAR EL LUGAR EXACTO EN DONDE FUE DETENIDO EL PROCESADO *****.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Por las gasolinera del libramiento.- SEXTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL PROCESADO *****, SE TRASLADABA EN ALGUN VEHICULO AL MOMENTO DE SU DETENCION.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Un

vehículo color blanco.- En este acto la Defensa de reserva el derecho de seguir interrogando al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar.- En esta Acto y en uso de la voz la Fiscal Adscrita manifiesta que se reserva el derecho de interrogar al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce para constancia legal.- doy fe...” (SIC).

---- En lo que respecta a Domingo Salazar Gallegos, manifestó lo siguiente:-----

*“...PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI USTES TUVO A LA VISTA A LA PACIENTE *****PARA EL EFECTO DE MENCIONAR EN SU PARTE INFORMATIVO SOBRE LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA MISMA.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- NO. SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO EN QUE EL MEDICO ATENDIA A LA PACIENTE *****PROCEDENTE.- CONTESTA:- No.- TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE PRECISAR EL TIEMPO APROXIMADO QUE DURO LA ENTREVISTA QUE LE HIZO A LA PACIENTE ***** MISMA QUE REFIERE EN SU PARTE INFORMATIVO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No.- CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EL MOTIVO POR EL CUAL TRAIA EN SU PODER SEGUN LO REFIERE LAS FOTOGRAFIAS QUE LE PUSIERA A LA VISTA A LA PACIENTE **** PROCEDENTE.- CONTESTA:- Yo no le puse ninguna fotografía.- QUINTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE MENCIONAR EL LUGAR EXACTO EN DONDE FUE DETENIDO EL PROCESADO *****.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Por el camino al aeropuerto donde se encuentra el salón de eventos for weys.- SEXTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL PROCESADO *****, SE TRASLADABA EN ALGUN VEHICULO AL MOMENTO DE SU DETENCION.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- el el carro blanco.- SEPTIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DEL PROCESADO *****, se le*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

hicieron saber sus derechos.- *PROCEDENTE.-*

CONTESTA:- No, se le hizo saber. En este acto la Defensa de reserva el derecho de seguir interrogando al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar.- En esta Acto y en uso de la voz la Fiscal Adscrita manifiesta que se reserva el derecho de interrogar al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce para constancia legal.- Doy fe...". (SIC).

---- Por lo que hace a Daniel Guadalupe Hernández Hernández, contestó lo siguiente:-----

*"...PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI USTES TUVO A LA VISTA A LA PACIENTE *****PARA EL EFECTO DE MENCIONAR EN SU PARTE INFORMATIVO SOBRE LAS LESIONES QUE PRESENTABA LA MISMA.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- NO. SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO EN QUE EL MEDICO ATENDIA A LA PACIENTE ***** PROCEDENTE.- CONTESTA:- No.- TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE PRECISAR EL TIEMPO APROXIMADO QUE DURO LA ENTREVISTA QUE LE HIZO A LA PACIENTE ***** MISMA QUE REFIERE EN SU PARTE INFORMATIVO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No.- CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EL MOTIVO POR EL CUAL TRAIA EN SU PODER SEGUN LO REFIERE LAS FOTOGRAFIAS QUE LE PUSIERA A LA VISTA A LA PACIENTE ***** PROCEDENTE.- CONTESTA:- No, lo que pasa es que los compañeros que fueron comisionados al IMSS, a checar a la mujer que ingresó, creo que le mostraron el albun fotográfico con que cuenta la procuraduría.- QUINTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PUEDE MENCIONAR EL LUGAR EXACTO EN DONDE FUE DETENIDO EL PROCESADO *****.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- En la Avenida Juan de Dios Villarreal, aproximadamente a la altura de FOR WEYS.- SEXTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL PROCESADO ***** , SE TRASLADABA EN ALGUN VEHICULO AL*

MOMENTO DE SU DETENCION.- PROCEDENTE.-
 CONTESTA:- Si.- SEPTIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE
 SI EL PROCESADO *****, CONDUCA EL VEHICULO
 EN EL QUE MENCIONA SE TRASLADABA.-
 PROCEDENTE.- CONTESTA:- No, el iba de copiloto.-
 OCTAVA.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUIEN
 CONDUCA EL VEHICULO EN EL QUE SE TRASLADABA
 DE COPILOTO EL PROCESADO *****.-
 PROCEDENTE.- CONTESTA:- *****
 GUERRERO.- NOVENA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI
 AL MOMENTO DE LA DETENCION SE LE HICIERON
 SABER SUS DERECHOS HUMANOS AL PROCESADO
 *****.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- Si.- DECIMA.-
 QUE DIGA EL DECLARANTE EN BASE A SU RESPUESTA
 INMEDIATA ANTERIOR, QUIEN SE LOS HIZO SABER.-
 PROCEDENTE.- CONTESTA:- No recuerdo al parecer los
 compañeros que hicieron la detención.- DECIMA PRIMERA.-
 QUE DIGA EL DECLARANTE, A QUE DISTANCIA SE
 ENCONTRABA DE SUS COMPAÑEROS AL MOMENTO DE
 LA DETENCION QUE REFIERE EN SU RESPUESTA
 INMEDIATA ANTERIOR.- PROCEDENTE.- CONTESTA:-
 Como a unos tres metros, y al parecer los compañeros fue
 SERGIO ALVAREZ SERNA y DOMINGO SALAZAR
 GALLEGOS.- En este acto la Defensa de reserva el derecho
 de seguir interrogando al compareciente, siendo todo lo que
 tiene que manifestar.- En esta Acto y en uso de la voz la
 Fiscal Adscrita manifiesta que se reserva el derecho de
 interrogar al compareciente, siendo todo lo que tiene que
 manifestar. Con lo anterior se da por terminada la presente
 diligencia firmando al margen y al calce para constancia
 legal.- doy fe...”. (SIC).

--- Así como las diligencias de interrogatorio a cargo de los
 policías ministeriales Luis Enrique Lerma Loperena, del trece
 de noviembre del dos mil catorce (foja 1163) quien contestó
 lo siguiente:-----

“...PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI NOS
 PUEDE MENCIONAR EL LUGAR EN EL QUE SEÑALA
 PUSO EN CONOCIMIENTO DEL PROCESADO *****,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN.- PROCEDENTE.-

CONTESTA:- El lugar fue desde el momento en que se le intercepto conduciendo el v ehículo robado, el cual era propiedad de las víctimas, desde ese momento se le empezo.- SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SIN

NOS PUEDE MENCIONAR EL TIEMPO APROXIMADO QUE DURO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNA VEZ QUE RECIBIERAN LA LLAMADA TELEFONICA EN EL QUE LE PONIAN DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE AQUI SE INVESTIGAN.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No

recuerdo exactamente pero fue poco tiempo.- TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE TODA VEZ QUE MENCIONA QUE DURO POCO TIEMPO EN LAS INSTALACIONES DEL SEGURO SOCIAL, SI NOS PUEDE PRECISAR SI ESE POCO TIEMPO NO REBASO LA MEDIA HORA.-

IMPROCEDENTE, ATENDIENDO A LO MANIFESTADO EN SU CONTESTACIÓN A LA PRIMERA PREGUNTA.-

CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI NOS PUEDE MENCIONAR EN MINUTOS CUANTO ES PARA USTED POCO TIEMPO.- IMPROCEDENTE POR SER CAPCIOSA EN RELACION A LA CONTESTACION DEL DECLARANTE.- QUINTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI NOS PUEDE MENCIONAR EL TIEMPO QUE DURO LA ENTREVISTA QUE SE LE HICIERA A LA CIUDADANA

*****PROCEDENTE.- CONTESTA:- No recuerdo pero el suficiente para identificar a las personas que usted esta defendiendo.-

SEXTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI NOS PUEDE MENCIONAR A QUE HORA ARRIBO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-

PROCEDENTE.- CONTESTA:- No recuerdo exactamente.-

SEPTIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI NOS PUEDE MENCIONAR A QUE HORA ABANDONO LAS INSTALACIONES DEL SEGURO SOCIAL.- PROCEDENTE.-

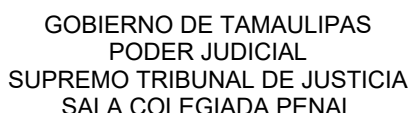
CONTESTA:- No recuerdo pero fue después de la entrevista que le hicimos a la ofendida.- OCTAVA.- QUE DIGA EL

DECLARANTE SI NOS PUEDE MENCIONAR DONDE SE ENCONTRABA USTED EL DIA DE LOS HECHOS AL MOMENTO QUE SE RECIBIERA LA LLAMADA EN LAS

OFICINAS DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA MINISTERIAL.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No recuerdo exactamente.- NOVENA.- QUE DIGA EL DECLARANTE A QUE DISTANCIA SE ENCONTRABA USTED DE *****, AL MOMENTO QUE REFIERE LES MANIFESTO HABER PARTICIPADO EN LOS HECHOS POR LOS CUALES FUE DETENIDO.- PROCEDENTE.- CONTESTA:- No recuerdo pero fue al momento de ser interceptado conduciendo el vehículo robado de la ofendida. DECIMA.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN VIRTUD DE QUE NO RECUERDA NADA, SI REQUIERE QUE SE LE FACILITEN LOS AUTOS A EFECTO DE QUE TENGA UN REFRESCAMIENTO DE MEMORIA.- PROCEDENTE.- CONTESTA. Que no hay necesidad por que yo firme el parte.- DECIMA PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE *****, LE FUERON LEIDOS SUS DERECHOS.- PROCEDENTE.- CONTESTA.- No recuerdo. En este acto la Defensa de reserva el derecho de seguir interrogando al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar.- En esta Acto y en uso de la voz la Fiscal Adscrita manifiesta que se reserva el derecho de interrogar al compareciente, siendo todo lo que tiene que manifestar...". (SIC).

---- Probanzas que no aportan dato alguno que beneficie los intereses del sentenciado en virtud que de su contenido el defensor del inculcado ***** únicamente se abocó a cuestionar a los policías ministeriales respecto al día, la hora y el lugar de la detención de los inculcados, como preguntarles sobre las lesiones que presentaba la ofendida *****, sin advertirse, como ya se indicó, algún dato que le sea favorable al acusado, con el que se le reste responsabilidad en los hechos que le fueron imputados, independientes de la de eficacia probatoria que pudieran adquirir.-----

---- De igual manera se cuenta con la diligencia de careo entre el inculcado ***** con el Policía Ministerial Luis Enrique Lerma LOperena, en donde el



---- Es así que con la pruebas de cargo que han sido analizadas y valoradas con anterioridad en su totalidad, nos llevan a la plena convicción de que con el enlace de éstos, nos conducen a la obtención de un superior estado de conocimiento, del que deriva la certeza legal respecto de la culpabilidad del enjuiciado, según el vetusto principio *singula quae non prosunt simulunita juvant*, o dicho en otro término, las cosas que no sirven separadas, unidas sí aprovechan, que al ser concatenados, se obtiene objetivamente una verdad formal, que es la responsabilidad del acusado *****
***** , en los hechos aquí calificados, medios de prueba que valorados en términos del artículo 13 del Código Penal Federal y 39, fracción I, del Código Penal para el Estado, nos llevan a la certeza de que el precitado acusado es autor material del ilícito que se le imputa, en términos de los artículos 288, 300 y 302, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, sirviendo de apoyo el siguiente criterio de jurisprudencia ²².-----

22 Registro digital: 177944, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/14, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Julio de 2005, página 1137, Tipo: Jurisprudencia

AISLADO EL QUE DEBE ATENDERSE, SINO EL QUE RESULTA DE SU CONCATENAMIENTO.

Si cada uno, visto individualmente, no resulta suficiente para fundar un fallo condenatorio, ello no significa que dicha resolución sea violatoria de garantías cuando de su análisis se advierte que no se está basando en uno solo de esos indicios, sino en la totalidad de ellos y cuando el enlace de éstos conduce a la obtención de un superior estado de conocimiento, del que deriva la certeza legal respecto de la culpabilidad del enjuiciado, según el vetusto principio singula quae non prosunt simulunita iuvant, o dicho en otro término, las cosas que no sirven separadas, unidas sí aprovechan”..

---- De tal suerte que al obrar en la especie pruebas directas de las que se dio cuenta con antelación atendiendo a que estas versan sobre la forma en la que el aquí sentenciado ha intervenido de manera material y directa en los hechos imputados (responsabilidad penal); en tales condiciones, debe decirse que de ninguna manera se irroga perjuicio al acusado ***** , el valor de los indicios que desprende cada medio de prueba que en su conjunto se deriva en la certeza legal respecto a la responsabilidad del acusado, sin que se advierta causal alguna excluyente de la misma, al no existir ninguna causa de inimputabilidad ya que no se demostró que fuera menor de edad, que padeciera discapacidad intelectual, auditiva o de habla, que le restara capacidad para comprender el carácter ilícito del hecho, ni que cuando acontecieron los mismos se hubiera encontrado en un estado de inconsciencia de sus actos.-----

---- Además, tampoco se acreditó en favor del acusado alguna causa de justificación, toda vez que no se probó que hubieran actuado en legítima defensa, ni por estado de necesidad, ni en cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, ni por obedecer a un superior en el orden jerárquico, ni por error substancial e invencible de hecho no derivado de culpa; así como tampoco se justificó en autos la concurrencia de alguna causa de inculpabilidad en beneficio de ***** , toda vez que no se desprende que haya obrado por miedo grave o temor fundado, o bajo la creencia de que la



conducta desplegada no era sancionada o bien, que no concurría en el hecho alguna de las exigencias necesarias para que el delito existiera, ni que haya actuado por la necesidad de salvar un bien jurídico determinado, además de que desplegó la acción dolosa de manera personal y directa al ejecutar una conducta idónea encaminada directa e inmediatamente a la realización de los delitos imputados, por lo que en esta instancia se concluye que no se acreditó causa de justificación alguna de las contenidas en el artículo 32 del Código Penal vigente, y no se aprecia que el encausado sea inimputable por no estar ubicado en las hipótesis del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, ni se ha actualizado alguna causa de inculpabilidad de las comprendidas en el diverso 37 del pluricitado Código Penal vigente en el Estado, en relación con el numeral 15 del Código Penal Federal.-----

---- Es así que del análisis del sumario que nos ocupa, esta Alzada estima que el material probatorio obrante es suficiente para tener por acreditada la plena responsabilidad de *****
***** *****, no dejando lugar a alguna duda, pues no estamos ante prueba insuficientes, por el contrario, existen datos suficientes para acreditar su plena responsabilidad, como ya se destacaron en párrafos anteriores.-----

---- Por lo que en consecuencia, los medios de prueba que obran desahogados durante el sumario se consideran aptos, suficientes y bastantes para acreditar de manera plena y legal responsabilidad del acusado ***** en la comisión del delito de **secuestro agravado**, previsto en el artículo 10, Fracción I, incisos a), b), c) y Fracción II, inciso d), así como del ilícito de **robo con violencia**, previsto en el artículo 402 Fracción III, y 405, del Código Penal vigente en el Estado del Código Penal vigente en el Estado y de la conducta delictiva de **robo de vehículo**, contenido en el

artículo 402 Fracción II y 407 Fracción IX, del Código Penal vigente en el Estado.-----

---- **SEXTO. Análisis de la individualización de la pena.**-----

---- En lo relativo a la individualización de la pena impuesta al sentenciado ***** ***, la Juez natural ubicó al acusado en un grado de culpabilidad **mínimo**, en términos del artículo 69 del Código Penal vigente en el Estado²³, sin embargo, resulta necesario precisar que al estar en presencia de una competencia concurrente, la individualización de la pena se debe de analizar en términos del artículo 52 del Código Penal Federal ²⁴, sin embargo, de su contenido se advierte que son de similar redacción por lo que el análisis realizado por la autoridad de origen no le causa agravio, toda vez que ésta lo

23 **ARTÍCULO 69.-** Dentro de los límites fijados por la Ley, los Jueces aplicarán la sanción penal o medida de seguridad, tomando en cuenta los siguientes criterios para la individualización: **I.- PRIMERO:** Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica; **II.- SEGUNDO:** La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado; **III.- TERCERO:** El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad; **IV.- CUARTO:** Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción. Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo; **V.- QUINTO:** Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres; **VI.- SEXTO:** En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido; y, **VII.- SÉPTIMO:** El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Sí serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.

24 **Artículo 52.-** El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta: **I.-** La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto; **II.-** La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla; **III.-** Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado; **IV.-** La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito; **V.-** La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres; **VI.-** El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y **VII.-** Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.



ubicó en el punto mínimo, sirviendo de apoyo el siguiente criterio de jurisprudencia²⁵.----

“PENAL MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.

---- Ahora bien, lo antes no necesariamente es compartido por este Tribunal de Alzada, si no ante la falta de un impugnación por parte de la representación social o de la parte ofendida, esta autoridad se encuentra impedida de realizar pronunciamiento alguno, por lo que correctas ó incorrectas las consideraciones del A quo, éstas deben de prevalecer.-----

---- Establecido lo anterior se deja firme la pena impuesta por la Juez de primera instancia al sentenciado *****
que lo es de **(113) años de prisión** y multa de **10160** días de salario mínimo vigente en la época de los hechos (2012), que lo era de \$59.08 (cincuenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), que de una operación aritmética nos da como resultado **\$600,252.80** (seiscientos mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).-----

---- La anterior sanción fue impuesta de la siguiente manera, por cuanto hace al delito de secuestro cometido en agravio de las víctimas *****, le impuso la pena contenida en el artículo 10 Fracción I y II, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, de veinticinco **(25)** años de prisión y multa de dos mil (2000) días, **por cada una de las víctimas** las que sumadas **resulta** en setenta y cinco **(75)** años de prisión y multa de seis mil (6000) días de salario, a la que aumentó veinticinco años **(25)** mas de prisión y multa de cuatro mil (4000), días de salario por lo que hace a la agravante a que alude la fracción II, inciso d), del artículo

25 Registro digital: 210776, Instancia: Tribunales, Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/315, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 80, Agosto de 1994, página 82, Tipo: Jurisprudencia.

10, de la referida Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en perjuicio de *****, totalizándose la pena **cien (100) años de prisión** y multa de **diez mil (10,000) días de salario mínimo** vigente en la época de suceder los hechos.-----

---- Por lo que hace al delito de **robo con violencia**, la Juez de la causa impuso a ***** y *****, la pena de **seis (6) años de prisión** y multa de **ochenta (80) días de salario mínimo** a que alude el artículo 402, fracción II, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, **por cada uno de los ofendidos** identificados como ***** y *****, totalizando **doce (12) años de prisión** y multa de **ciento sesenta (160) días de salario mínimo** vigente en la época de suceder los hechos, la que incrementó al demostrarse la **agravante** a que alude el numeral 405 de la citada codificación, con **seis (6) meses de prisión**, por cada uno de los ofendidos de iniciales ***** y *****, que sumadas totalizan **un (1) año de prisión**, que suma resultan en trece años de prisión y una multa judicial de ochenta días de salario.-----

---- Finalmente, en cuanto al delito de **robo de vehículo**, por lo que hace al numeral 402, fracción II del código sustantivo en la materia, impuso a ***** y *****, la pena de **dos (2) años de prisión** y multa de **cuarenta (40) días de salario mínimo** vigente en la época de suceder los hechos, y atinente a la pena que establece la **agravante** 407, fracción IX, del citado código la pena de **tres (3) meses de prisión**, que en suman totalizan **dos (2) años y tres (3) meses de prisión** y multa de **cuarenta días de salario mínimo** vigente en la época de suceder los hechos, en perjuicio del ofendido identificado como *****.-----

---- Sanciones que para mejor comprensión se ilustran de la siguiente manera:-----

DELITO BASE	AGRAVANTE	OFENDIDO	SANCIÓN
SECUESTRO	ART 10 F I (25 AÑOS y MULTA DE 2000 DIAS); F II (25 AÑOS y MULTA DE 2000 DIAS).	*****	50 AÑOS y MULTA DE 4000 DIAS
SECUESTRO	ART 10 F I (25 AÑOS y MULTA DE 2000 DIAS).	*****	25 AÑOS y MULTA DE 2000 DIAS
SECUESTRO	ART 10 F I (25 AÑOS y MULTA DE 2000 DIAS).	*****	25 AÑOS y MULTA DE 2000 DIAS
ROBO; (6 AÑOS) 402 FIII	VIOLENCIA. Art. 405 (6 MESES).	*****	6 AÑOS 6 MESES
ROBO; (6 AÑOS) 402 FIII	VIOLENCIA. Art. 405 (6 MESES).	*****	6 AÑOS 6 MESES
ROBO; (2 AÑOS) 402 FII	VEHÍCULO Art. 407 (3 MESES).	*****	2 AÑOS 3 MESES
Total:			115 AÑOS 3 MESES

---- Ahora bien, no se pasa por alto que la Juez de la causa en lo que hace a la sanción que le corresponde al sentenciado por el delito de **robo de vehículo**, se la tuvo por **cumplida**, en ese sentido, esta alzada no comparte el criterio en razón de que jurídica y procesalmente no se puede dividir la sanción, de igual modo, tampoco se comulga con el criterio sostenido por la A quo, cuando determina que la pena que corresponde aplicar al sentenciado por haberse actualizado la agravante prevista en el numeral 407, fracción IX, del Código Penal²⁶, es la **tres (3) meses** de prisión; toda vez que la sanción que correctamente le correspondía imponer era la de **tres años**, por ser la que establecía el referido numeral en la época de los hechos.-----

---- Sin embargo, no obstante los desaciertos advertidos, esta alzada se encuentra impedida para modificar dicho fallo en esos aspectos, al no existir inconformidad al respecto, por lo que correctas o incorrectas debe de prevalecer la sanción

26 Artículo 407.- La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con **tres años** a doce años de prisión

impuesta por la autoridad de origen por ser lo que más le beneficia al reo y atendiendo al principio de non reformatio in peius.-----

---- Por otra parte, tomando en consideración que el artículo 19, párrafo primero, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 109 y 112, del Código Penal en vigor, no admite la aplicación de ninguna medida alternativa a la pena de prisión, ni suspensión de la misma; la pena de prision impuesta la deberá compurgar el sentenciado ***** *****, en el lugar que para el efecto designe la autoridad Ejecutora de Sanciones.-----

---- Debiéndose abonar el tiempo que en prisión ha permanecido el sentenciado ***** *****, contando apartir del dia cinco de abril del dos mil doce, que lo son **(09) años (11) meses (12) días**, restandole por cupir una pena de (103) años y (18) días, al dictado de la presente resolución, sirviendo de sustento el criterio de jurisprudencia

27.-----

“PRISIÓN PREVENTIVA. COMPRENDE EL TIEMPO EN QUE LA PERSONA SUJETA AL PROCEDIMIENTO PENAL PERMANECE PRIVADA DE SU LIBERTAD, DESDE SU DETENCIÓN HASTA QUE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CAUSE ESTADO O SE DICTE LA RESOLUCIÓN DE SEGUNDO GRADO. Conforme al artículo 20, apartado A, fracción X, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, la prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso, además de que en toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención. En ese sentido, la prisión preventiva comprende el lapso efectivo de privación de la libertad -en cualquiera de los casos que prevé la constitución- desde la detención -con motivo de los hechos- de la persona sujeta al procedimiento penal, hasta que la sentencia de primera instancia cause estado o se dicte la resolución de segundo

27 Emitido en la Décima Época, con número de registro: 2000631, por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 1, Materia Penal, Tesis: 1a./J. 35/2012 (10a.), Pag. 720.



grado que dirima en definitiva su situación, sin que deba sumarse a ese lapso el periodo en que se resuelve el juicio de amparo que, en su caso, se promueva; no obstante lo anterior, si se concede la protección constitucional para que se deje sin efectos la sentencia y se reponga el procedimiento, en ese supuesto también debe considerarse como prisión preventiva el tiempo en que esté privado de su libertad para llevar a cabo las actuaciones que correspondan a la fase del proceso repuesto y hasta que se dicte de nuevo resolución definitiva y firme.

---- SÉPTIMO.- Análisis de la reparación del daño.-----

---- Se deja firme la condena que por pago de reparación del daño se hizo acreedor ***** , la cual deberá ser de forma genérica e integral, misma que se dejó para que vía incidental se haga valer en la etapa de ejecución, con base en el contenido del artículo 20, Constitucional, apartado C, fracción IV, así como del numeral 47, del Código Penal vigente en el Estado y 488, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda persona responsable de un delito lo es también de la reparación del daño.-----

---- Sin soslayar que la Juez de primer grado, en cuanto al pago de la reparación del daño por lo que hace al delito de robo de vehículo, lo da por cumplida, toda vez que la unidad afecta a la causa fue recuperada; empero, por las razones expuestas con anterioridad, se deja firme en sus términos.----

---- Del mismo modo, da por cumplida la condena al pago de la reparación del daño, en virtud de que los objetos cuya fe ministerial consta en autos, fueron recuperados; sin embargo, quienes esto resuelven, no sostienen ese criterio, toda vez que, si bien es verdad, los objetos que le fueron robados a las víctimas fueron recuperados, no así el dinero en efectivo del cual fue despojado la víctima de identidad reservada ***** , a quien obligaron a que fuera a los cajeros automáticos y retirara diverso numerario; empero, como sólo existe la apelación del sentenciado y del defensor público,

dicho apartado se deja
incólume.-----

---- **OCTAVO. Amonestación y suspensión de
derechos.**-----

---- Se confirma la amonestación ordenada al sentenciado
***** ***** ***** , a fin de que no reincida advirtiéndose que en
caso contrario se les impondrá una sanción mayor a la
presente, lo anterior con fundamento en el artículo 51, del
Código Penal vigente en el Estado, en relación con el diverso
numeral 24 y 51 del Código Penal Federal, así mismo, queda
intocada la suspensión temporal de los derechos civiles y
políticos del sentenciado en términos del artículo 49 del
Código Penal para el Estado de
Tamaulipas.-----

---- **NOVENO.- Vista a la Dirección General del Instituto de
Atención a Víctimas del Delito.**-----

---- En vista de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del
delito de **secuestro agravado**, perpetrado en agravio de las
víctimas directas a quienes identificamos como ***** ,
conforme lo establecen los artículos 1, 4, 20, apartado C,
fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones II, IV, XIX y
numeral 8 de la Ley General de Víctimas, se instruye al
Tribunal de origen para que en forma inmediata proceda dar
vista de la presente resolución a la Dirección General del
Instituto de Atención a Víctimas del delito y sean anotados en
el Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que tenga
conocimiento respecto de la víctima del presente proceso
penal y de acuerdo a lo establecido en los dispositivos
jurídicos supra citados, realice las acciones correspondientes
para lograr la recuperación física y psicológica y reintegración
social de la misma, las cuales comprenden la atención,



protección o tratamiento de la salud física o mental de la misma.-----

---- En su oportunidad, dése cumplimiento al artículo 510 del Código de Procedimientos Penales vigente, en correlación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto número LXI-586 de dieciocho de diciembre de dos mil doce, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece:-----

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Toda referencia que se haga de las Subsecretaría de Reinserción Social y de la Coordinación General de Reinserción Social y Ejecución de Sanciones o de sus titulares, en cualquier disposición jurídica del Estado, se entenderá hecha a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social y a su titular, el Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.”

---- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 377, del Código de Procedimientos Penales, esta Sala Colegiada en Materia Penal resuelve lo siguiente:-----

---- **PRIMERO.-** El Defensor Público no expresó agravios, ya que únicamente solicitó la suplencia de la queja; en ese sentido, esta Alzada no advierte alguno que hacer valer en favor del sentenciado ***** , en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.-** Se **confirma** la sentencia condenatoria de **seis de febrero del dos mil veintiuno**, dictada dentro de la causa penal número **75/2012**, que por los delitos de **secuestro agravado, robo de vehículo y robo con violencia** se instruyó a ***** y **otro**, ante el Juzgado de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de El Mante, Tamaulipas; por consiguiente:-----

---- **TERCERO.-** Se deja firme la pena impuesta al sentenciado *****
de **(113) años de prisión** y multa de **10160** (diez mil ciento sesenta) días de salario mínimo vigente en la época de los hechos, que lo era de **\$59.08** (cincuenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), que de una operación aritmética nos da como resultado **\$600,252.80** (seiscientos mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).-----

---- Sanción corporal que conforme lo dispuesto por el artículo 19, párrafo primero, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 109 y 112, del Código Penal en vigor, no admite la aplicación de ninguna medida alternativa a la pena de prisión, ni suspensión de la misma; por lo que la deberá compurgar el sentenciado *****
en el lugar que para el efecto designe la autoridad Ejecutora de Sanciones.-----

---- Debiéndose abonar el tiempo que en prisión ha permanecido el sentenciado *****
contando a partir del día cinco de abril del dos mil doce, que lo son **(09) años (11) meses (12) días**, restándole por cumplir una pena de **(103) años y (18) días**, a la fecha del presente fallo.-----

---- **CUARTO.-** Del mismo modo se declaran incólumes los aspectos relativos a la condena al pago de la reparación del daño, la amonestación ordenada al sentenciado y la suspensión del ejercicio de sus derechos político y civiles.-----

---- **QUINTO.-** En vista de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del delito de secuestro agravado, perpetrado en agravio de las víctimas directas a quienes identificamos como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*****, conforme lo establecen los artículos 1, 4, 20, apartado C, fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones II, IV, XIX y numeral 8 de la Ley General de Víctimas, se instruye al Tribunal de origen para que en forma inmediata proceda dar vista de la presente resolución a la Dirección General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito y sean anotados en el Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que tenga conocimiento respecto de la víctima del presente proceso penal y de acuerdo a lo establecido en los dispositivos jurídicos supra citados, realice las acciones correspondientes para lograr la recuperación física y psicológica y reintegración social de la misma, las cuales comprenden la atención, protección o tratamiento de la salud física o mental de la misma.-----

---- **SEXTO.-** Notifíquese. Con testimonio de la presente resolución, devuélvase al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido.-----

---- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados Gloria Elena Garza Jiménez, Javier Castro Ormaechea y Jorge Alejandro Durham Infante, siendo presidente la primera y ponente el segundo de los nombrados, quienes al concluir el engrose respectivo firman el veintidós de marzo de dos mil veintidós, con la intervención del Secretario de Acuerdos, Licenciado José Onésimo Báez Olazarán, quien autoriza y da fe.-----

LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.
MAGISTRADA PRESIDENTE.

**LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.
MAGISTRADO PONENTE.**

**LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
MAGISTRADO**

**LIC.JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN.
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

---- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.-----

Proyectó: Lic. José Eleazar Vargas Baltazar.//**

---- En la misma fecha, se notifica la ejecutoria anterior al
Agente del Ministerio Público adscrito, quien dijo: Que la oye
y firma.- DOY FE.-----

---- En igual fecha, se notifica la ejecutoria que antecede a la
Defensora Pública adscrita, quien dijo: Que la oye y firma.-
DOY FE.-----

El Licenciado(a) JOSE ELEAZAR VARGAS BALTAZAR, Secretario Proyectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (20) dictada el (MARTES, 22 DE MARZO DE 2022) por el MAGISTRADO, constante de (166) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.